REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 352
Radicación nro. 2022-00241-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se tiene que:

1. La parte demandada inicial presentó contestación de la demanda, propuso la excepción de mérito "*temeridad y mala fe*", así como solicitó el levantamiento de las medidas cautelares respecto de la cuenta de ahorros de Bancolombia de la señora Sirley Jaimes Rivera, el desembargo de 3 CDT´s que relacionó, el desembargo de la camioneta con placas FWN640 y solicitó las pruebas documentales allí indicadas.

Igualmente presentó demanda de reconvención, la que **sin haber sido admitida por este despacho**, fue contestada por la apoderada del señor Noel Augusto Castro Castellanos, así como sin haberse surtido el correspondiente traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda inicial, dicha apoderada también procedió a pronunciarse al respecto.

Frente a lo anterior, esta juzgadora llama la atención a la profesional del derecho para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en dicha práctica que abiertamente desconoce el trámite que debe impartirse tanto a la demanda de reconvención como a las excepciones de mérito, toda vez que bien conoce que el artículo 371 del C.G.P, refiere que "*el auto que admite la demanda de reconvención se notificará por estado*" y en el sub judice no existe proveído del despacho a efectos de la admisión o no de la demanda de reconvención, por lo que ningún pronunciamiento sobre esta podía efectuar hasta tanto se resolviera y se corriera el respectivo traslado, si a ello hubiera lugar.

Ahora, en cuanto a las excepciones de mérito presentadas por la demandada inicial Sirley Jaimes, consagra el artículo 370 ejusdem que "*Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas **se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110**, para que éste pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan*".

Y al tenor de ese artículo 110: "*todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, **se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días** y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.*"

Disposición que igualmente fue inobservada por la abogada Deisy Alexandra Lasso Rivera.

2. Así las cosas, procederá el despacho a pronunciarse respecto de la demanda de reconvención presentada por la demandada Sirley Jaimes a través de su apoderada judicial y a adoptar las medidas de saneamiento que considera necesarias.

Se otea que la demanda de Reconvención reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82, 83, 89, 91, 369, 371 C.G.P los arts. 154 del C. Civil, conc. art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la Ley 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda de reconvención de conformidad con lo establecido en el artículo 371 y conc. del CGP.

En aras de la celeridad y el deber de procurar la mayor economía procesal, además que se ha garantizado el derecho de contradicción y defensa tanto a la parte demandante como a la parte demandada, última que como ya se anotó, se pronunció respecto de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la señora Sirley Jaimes, solicitando las pruebas adicionales de que trata el artículo 370 del C.G.P. e igualmente contestó la demanda de reconvención impetrada, frente a la cual **no propuso excepciones de mérito** a las que haya de correrse traslado, se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem.

En cuanto a la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares decretadas, que a continuación se relacionan, promovido por la señora Sirley Jaimes, al tenor del artículo 598-4 del C.G.P, se dará trámite al incidente:

- Desembargo de la cuenta de ahorros Bancolombia No 07729077075 titular la señora Sirley James Rivera:
- Desembargo de 3 CDTS que pertenecen a las menores hijas en común.
- Desembargo de la camioneta FWN 640

Respecto al decreto de nuevas medidas cautelares solicitadas por la señora Sirley Jaimes en la demanda de reconvención:

- **Dineros que se encuentran depositados en el Banco Bancolombia a nombre del señor Noel Augusto Castro Castellanos C.C. 10.259.367,** refiérase que conforme a lo establecido en la normatividad adjetiva en concordancia con el artículo 1781 del C.C, se decretará esta medida haciendo la salvedad en cuanto al cumplimiento del numeral segundo del artículo 594 del C.G.P., en concordancia con la Circular 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera sobre la inembargabilidad de las cuentas de ahorros y depósitos con un monto igual o menor a $ 44'614.977 para el 2023 y los Conceptos 2001042689-1 del 16 de octubre del 2001 y 2010071554-001 del 22 de noviembre del 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Embargo del inmueble con M.I 370-451285 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali:** se tiene que las partes contrajeron matrimonio religioso el día 11 de noviembre de 2006 según folio de registro civil de matrimonio indicativo serial 4401650 y el bien inmueble fue adquirido a través de escritura pública No 285 del 28 de febrero de 2002 (anotación No 002) por compra que efectuó el señor Noel Augusto Castro, tal como consta en el folio del certificado de tradición, es decir fue adquirido con anterioridad a la celebración del matrimonio, sin que se cumpla el presupuesto contenido en el artículo 598-1 del C.G.P, toda vez que no es objeto de gananciales.

- **Embargo establecimiento CANYCAS con matrícula No 363649-2 Nit 10.259.367-7, oficiar a la Cámara de Comercio de Cali para el registro de la medida:** itérese que las partes contrajeron matrimonio religioso el día 11 de noviembre de 2006 según folio de registro civil de matrimonio indicativo serial 4401650, y según el certificado de matricula de persona natural, dicho establecimiento de comercio fue matriculado el 25 de febrero de 1994, es decir con anterioridad a la celebración del matrimonio, por lo que no es objeto de gananciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda Reconvención de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso. Téngase como contestada la demanda de reconvención por el demandado Noel Augusto Castro.

SEGUNDO: **FIJAR FECHA** para la audiencia inicial que se llevará a cabo el día 25 de julio de 2023 a las 8:30 AM, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P, toda vez que la parte demandada inicial señora Sirley James Rivera contestó la demanda, propuso excepciones y solicitó pruebas. La apoderada del demandante inicial Noel Augusto Castro se pronunció sobre dichas excepciones y solicitó pruebas.

Y el demandado en reconvención señor Noel Augusto Castro, contestó la demanda, solicitó pruebas y **no** propuso excepciones de mérito.

TERCERO: **CORRER** traslado del incidente de levantamiento de medidas cautelares al señor Noel Augusto Castro, promovido por la señora Sirley James Rivera, conforme lo dispuesto en el art. 598-4 del C.G.P. esto es por el término de tres (03) días.

CUARTO: Decretar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en el Banco Bancolombia a nombre del señor Noel Augusto Castro Castellanos C.C. 10.259.367**,** refiérase que conforme a lo establecido en la normatividad adjetiva en concordancia con el artículo 1781 del C.C, se decretará esta medida haciendo la salvedad en cuanto al cumplimiento del numeral segundo del artículo 594 del C.G.P., en concordancia con la Circular 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera sobre la inembargabilidad de las cuentas de ahorros y depósitos con un monto igual o menor a $ 44'614.977 para el 2023 y los Conceptos 2001042689-1 del 16 de octubre del 2001 y 2010071554-001 del 22 de noviembre del 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

QUINTO: **NEGAR** el decreto de la Medida Cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 370- 370-451285 y del establecimiento de comercio CANYCAS, por lo aquí vertido.

SEXTO: **RECONOCER** Personería a la abogada YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, como apoderada de la parte actora en Reconvención, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: trece (13) de marzo de 2023

El Secretario

GCC
Divorcio (Reconvención)
Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10edf3be0fa91eb4c20b1031889bd84305d6b74313a27870b186f7d39083ea32**

Documento generado en 10/03/2023 04:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: CONTESTACION DE DEMANDA

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 13/01/2023 10:49
Para: Giovanny Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali

---

De: Elizabeth Nieto M. <elizanieto@hotmail.com>
Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 8:36
Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: canycas@hotmail.com <canycas@hotmail.com>; deysylasso@gmail.com <deysylasso@gmail.com>; Sirley Jaimes Rivera <sirleyjaimesrivera@hotmail.com>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

SEÑORA
JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI VALLE

REF.: CONTESTACION A DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.
DEMANDANTE: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
DEMANDADA: SIRLEY JAIMES RIVERA
RAD: 760013110003-2022-00241-00

YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderada de la Señora, SIRLEY JAIMES RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 63.512.532 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de esta ciudad, dentro de la DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, donde actúa como demandante el señor, NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS me permito pronunciarme y contestar la demanda de la referencia.
Envió copia de esta respuesta a demandante y su Abogada.
Envió posterior a este correo, EL CORREO No DOS con ANEXOS DOS .

Respetuosamente

ELIZABETH NIETO MORENO
Abogada
Especialista en Derecho de Familia
Asesorías y Defensas Jurídicas
Cel. 316-3732511
elizanieto@hotmail.com

ABOGADA
Derecho de Familia

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Valle del Cauca.

REF.: CONTESTACION A DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
DEMANDADA: SIRLEY JAIMES RIVERA
RAD: 760013110003-2022-00241-00

SIRLEY JAIMES RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 63.512.532 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de esta ciudad, manifiesto a Usted que he conferido Poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31. 858.697 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 110908 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dé respuesta y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, presentada contra mí por el Señor **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.259.367 de Manizales.

También otorgo poder amplio y suficiente a la Doctora **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO** para presentar demanda de Reconvención contra el Señor Noel Augusto Castro Castellanos.

Comunico a este despacho que el canal digital que he aportado a mi abogada para mis notificaciones es donde se me puede notificar toda actuación.

La Doctora **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO** queda facultada para representarme, sustituir, reasumir, conciliar, a mi nombre, transigir y aportar pruebas, tachar documentos, interrogar testigos, solicitar diligencias que consideren necesarias, interponer recursos e incidentes y en general para lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P y que va en defensa de mis legítimos derechos e intereses y las demás facultades a fin de cumplir con el presente mandato y demás facultades que le otorga la Ley.

Scanned by TapScanner

ABOGADA
Derecho de Familia

Ruego, por lo tanto, reconocer personería a la Doctora **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO** en los términos y para los efectos de este Poder.

Respetuosamente,

SIRLEY JAIMES RIVERA.
C.C No 63.512.532 de Bucaramanga
Correo Electrónico:
sirleyjaimesrivera@hotmail.com
Teléfono Celular: 3183158717

ACEPTO,

YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO
ABOGADA
CC. 31.858.697 DE CALI
T.P. 110908 del CSJ
Correo electrónico elizanieto@hotmail.com

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

JAIMES RIVERA SIRLEY

Cod:eswmt

Identificado con **C.C. 63512532**

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2022-10-28 16:59:35

28 OCT 2022

X
Firma Declarante

HELEN ALEJANDRA BROWN PITTO
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Helen Alejandra Brown Pitto
NOTARIA (E)
NOTARIA CUARTA DE CALI

Scanned by TapScanner

ABOGADA
Derecho de Familia

Señora
Juez Tercera de Familia de Oralidad
Cali, Valle del Cauca.

REF.: CONTESTACION A DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.
DEMANDANTE: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
DEMANDADA: SIRLEY JAIMES RIVERA
RAD: 760013110003-2022-00241-00

YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderada de la Señora, **SIRLEY JAIMES RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.512.532 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de esta ciudad, dentro de la **DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO,** donde actúa como demandante el señor, **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS** me permito pronunciarme y contestar la demanda de la referencia.

AL HECHO PRIMERO: Es Cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

ABOGADA
Derecho de Familia

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente Cierto. Este hecho inicia siendo una afirmación de la señora Abogada sin ningún hecho narrado en el cual base su causal y afirmación.

Solo nos dice "La parte demandada incumple de manera **GRAVE E INJUSTIFICADA** con sus deberes de cónyuge, por cuanto no cumple con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente"

No se encuentra ningún hecho narrado, y ninguna prueba documental aportada, por la Abogada en que sustente esta afirmación, no nos ilustra en que basa la misma, solo nos hace un amplio análisis de la jurisdicción colombiana en cuanto al tema.
Dice nuestro Código General del Proceso en su Artículo 82 numeral 5 "Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados"

Continúa la Abogada en este mismo numeral:
A) **Fidelidad y Respeto,** lo cual no se cumple por parte de la demandante, por cuanto pese a que tiene un vinculo matrimonial vigente, vive en residencia separadas al del demandante, desde el día 16 de abril del año 2022".

No se encuentra ningún hecho narrado, por la Abogada en que sustente esta afirmación, no nos ilustra en que basa la misma, solo nos hace un amplio análisis de la jurisdicción colombiana en cuanto al tema.

Dice nuestro Código General del Proceso en su Artículo 82 numeral 5 "Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

La fidelidad es: La firme determinación de satisfacer nuestros deseos y necesidades afectivo-sexuales solamente con el otro miembro de la pareja. La base de la fidelidad son la voluntad constante de serlo y la lucha por mantenerse fiel en toda circunstancia.
Y respeto es: El respeto conyugal, la primera condición que deben vivir los cónyuges es el mutuo respeto. Respetar significa aceptar al otro como esa persona es. Esta diferencia comienza por la distinción radical de dos sexos.

¿No veo con estas definiciones que tiene que ver el cambio de residencia con la fidelidad y respeto?

Es cierto que mi Poderdante decidió dejar la Residencia matrimonial desde el día 16 de abril del año 2022. **Manifiesta mi poderdante SIRLEY JAIMES RIVERA** "Si bien es cierto me fui de la casa con mis hijas, lo hice como mecanismo de defensa, protección, como garante de derechos de mis hijas y por orientación por parte de la Comisaría de Familia de Siloé, el Consultorio Rosa y la Fiscalía CAVIF 51, entre otros profesionales, dado al episodio de violencia intrafamiliar física que vivimos el domingo de "Ramos" 10 de abril de 2022 tipo 10 de la noche, lamentablemente sucedió en presencia de las niñas".
La misma Abogada aporta dos correos donde mi poderdante envía 3 correos electrónicos al señor Noel Castro informando el cambio de residencia.

Continúa la Abogada en este mismo numeral:

B **Crianza y Educación:** Lo cual no se cumple completamente por parte de la demandada, dando mal ejemplo a las menores, en el evento de que de manera ilegal y sin previo aviso del padre pretendía sacar a las menores del país sin avisarle a que destino se disponían a ir, sin previo aviso al padre, adicional que las menores se encontraban para ese momento finalizando sus estudios (exámenes finales) y pese a eso le importaba sacarlas y que perdieran los exámenes, con el fin de llevarse a las menores fuera el país (anexo carta a migración Colombia).

No se encuentra ningún hecho narrado, y ninguna prueba documental aportada, por la Abogada en que sustente esta afirmación, no nos ilustra en que basa la misma, solo nos hace un amplio análisis de la jurisdicción colombiana en cuanto al tema.

Dice nuestro Código General del Proceso en su Artículo 82 numeral 5 "Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

NO ES CIERTO lo que se dice la Abogada en este numeral que pertenece al hecho Quinto.

Manifiesta mi poderdante SIRLEY JAIMES RIVERA a este hecho "No he dado mal ejemplo a las niñas como lo dice Noel, y su abogada, toda vez que yo contaba con su permiso por escritura pública para salir del país con las niñas. El 3 de diciembre de 2021, en la Notaría 4 suscribimos la escritura pública No. 6252 "salida de menores del país", cuyo de permiso es general y permanente para salir del país para ambos padres.

(Ver anexo Escritura Salida País)

Noel sabía que nuestro destino era la ciudad de Nueva York, pues allí contaba con unos conocidos que nos ayudaron a ubicar un apartamento con dos habitaciones,

cerca de colegios donde podrían estudiar las niñas, ya que en dicha ciudad se maneja el mismo calendario B educativo, por lo que no verían afectadas en la continuidad, si las condiciones se daban para obtener la residencia permanente.

Noel sabía que inicialmente el viaje estaba para enero de 2022, luego decidimos que en junio 2022 para no perjudicar las niñas en su grado escolar ni afectarlas con la temporada de invierno.

No obstante, lo anterior, previendo algún cierre de fronteras dadas las elecciones presidenciales de Colombia, decidí ir al Colegio y dialogar con el Rector, quien me dijo que a ese corte las niñas habían recuperado las asignaturas perdidas, que se podría manejar la presentación de los últimos exámenes finales; decisión que también comenté en la Fiscalía CAVIF 51 el viernes 27 de mayo de 2022.

El viaje quedó programado para el sábado 28 de mayo de 2022 a través de la aerolínea América̓n Airlines, pese a que teníamos desde enero 21 de 2022 comprado los tiquetes ida y regreso para salir de viaje en junio 24 de 2022 vía Avianca. ***Viaje que Noel frustró físicamente al presentarse en el aeropuerto un día antes como el mismo lo indica en la carta que a mano alzada entregó a Migración Colombia el 27 de mayo de 2022; acción que si nos hubiera comentado antes, no hubiese generado en nosotras sentimientos de frustración, bloqueo, afectación económica y control al permitir que llegáramos al aeropuerto, entregáramos las maletas a la aerolínea, tuviésemos los pasabordos para abordar y Migración después de haber revisado la escritura y sellado los pasaportes, luego los invalidó con sello de anulado, incluso el funcionario de Migración en nuestra presencia llamó al celular a Noel quien impidió por este medio verbalmente la salida.***"

La existencia de esta escritura pública para salir del país de las menores era de pleno conocimiento de la Abogada, pues La Doctora asesoro a mi clienta y al señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS simultáneamente para iniciar con ella el divorcio por mutuo acuerdo, en el mes de febrero y marzo del año 2022.

Es por lo anterior que es insólito que la señora Abogada quiera tratar de que se vea a mi clienta como una persona que según ella …."en el evento de que de manera ilegal y sin previo aviso del padre, pretendía sacar a las menores del país"

AL HECHO SEXTO: **NO ES CIERTO**. Aunque como en toda la demanda este hecho inicia siendo una afirmación de la señora Abogada sin ningún hecho narrado en el cual base su causal y afirmación.

Solo nos dice Causal 3

"Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra"

La parte demandada ha ejercido la violencia verbal, física y psicológica en contra de la demandante, por cuanto agrede verbalmente al demandante, maltrato del tipo físico usando golpes, como las que a continuación se ven en las fotos y la denuncia ante la fiscalía (ver anexos)."

No se encuentra ningún hecho narrado, y ninguna prueba documental aportada, por la Abogada en que sustente esta afirmación, no nos ilustra en que basa la misma.

Dice nuestro Código General del Proceso en su Artículo 82 numeral 5 "Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados"

Manifiesta mi poderdante SIRLEY JAIMES RIVERA a este hecho "Ejercí como ser humano, una defensa a mi vida, contra los ataques que se dieron el día 10 de abril de 2022, prueba de ello es la denuncia ante la Fiscalía, SPOA No. 760016099165202261963 asignado al CAVIF 13 que posteriormente el 27 de mayo de 2022 fue inactivado y conexado al SPOA No. 760016099165202256294 de 28 de febrero de 2022 del CAVIF 51- Fiscal Alexandra Mondragón en razón que se trata de los mismos hechos.

Dada la situación de forcejeo físico que se dio el 10 de abril de 2022, Noel el 18 de abril de 2022 presentó denuncia de violencia intrafamiliar en mi contra como indiciada según SPOA No. 760016099165202261273 asignado al CAVIF 105, no obstante, me he presentado en tres ocasiones ante la Fiscal de turno.
Ver anexo 20 2022-09-02 ConstanciaFiscaliaCAVIF105
Debido al cambio de comportamiento de Noel desde el mes de noviembre de 2021, el cual se agravó con palabras, gritos y humillación desde enero 25 de 2022 cuando revocó el poder a la Abogada para la solicitud de divorcio y al presenciar maltrato hacia mis hijas el 10 de febrero de 2022, procedí a denunciar maltrato ante la fiscalía el 28 de febrero de 2022, asignado como he mencionado antes al CAVIF 51, SPOA NO. 760016099165202256294.
Sobre este hecho, la Fiscalía propulsó copias a la Comisaría de Justicia de Siloé, a la Policía Nacional de Siloé, a Medicina Legal y a la EPS Sanitas, por su parte Medicina Legal nos envió al Consultorio Rosa y hemos estado en varias consultas de psicología, pediatría social, trabajo social, escuela de padres de la Casa de Justicia de Siloé, con el objeto de cumplir con la ruta de protección como garante de derechos de mis hijas y el propio. Tengo en mi poder todos los soportes de las atenciones médicas a las que nos hemos apoyado. Tenemos cita programada en

Medicina Legal de psiquiatría y psicología Forense para el 13 de diciembre de 2022, *no es solo presentar dos fotos en la que la abogada basa la agresión a su cliente."*

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO: **PARCIALEMENTE CIERTO,** como en toda la demanda la Abogada no presenta "hechos" presenta afirmaciones realizadas por ella de manera personal. Sin embrago solicito a este honorable que, de acuerdo a gastos reales de las menores actuales, donde ya no viven en casa de su padre, deben pagar arrendo junto a su madre, alimentación, salud, educación, recreación, deporte, etc. esta cuota alimentaria sea revisada en su totalidad de acuerdo a los reales gastos de las menores. Ver Anexo dos de las pruebas prueba 14 tabla real de gastos de las menores.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: **NO ES CIERTO**, como en toda la demanda la Abogada no presenta "hechos" presenta afirmaciones realizadas por ella de manera personal.

No se encuentra ningún hecho narrado, y ninguna prueba documental aportada, por la Abogada en que sustente esta afirmación, no nos ilustra en que basa la misma, solo nos hace un amplio análisis de la jurisdicción colombiana en cuanto al tema.

Dice nuestro Código General del Proceso en su Artículo 82 numeral 5 "Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: NO ES UN HECHO, es una afirmación de la Abogada.

ABOGADA
Derecho de Familia

(4) EN CUANTO AL OBJETO DE LA PRETENCION

4.1: Me opongo a esta pretensión con base en lo contestado en esta demanda y las pruebas aportadas, y porque no le asiste al señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS el derecho para presentar una demanda vacía y carente de cualquier sustento jurídico.

4.2: NO es una pretensión es una consecuencia lógica de este trámite.

4.3: Me opongo a esta pretensión con base en lo contestado en esta demanda y las pruebas aportadas, y además porque desconoce la señora Abogada que la obligación de dar alimentos al cónyuge que se presume inocente, debe demostrarse en una demanda y aquí que no se demuestra para nada la inocencia del señor demandante. Y tampoco la culpabilidad en la ruptura de la unidad matrimonial por parte de mi poderdante en este proceso, además no vemos ningún hecho con el sustento jurídico ni pruebas para esta pretensión. Por otra parte, el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, aunque casi todos los bienes fueron adquiridos por mi poderdante dentro del matrimonio, según lo manifestado por ella, el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS es profesional tiene una clínica veterinaria, recibe actualmente el doble de los ingresos que mi poderdante pues la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, no ha logrado volver a ubicarse laboralmente, por tanto desde hace tres años sus ingresos como asalariada se disminuyeron notablemente, y era el demandante NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS el que le proporcionaba a mi clienta y a sus hijas el sustento de cada día.

4.4: Me opongo a esta pretensión, se lleguen a nuevos acuerdos en cuanto a la cuota alimentaria, y otros apartes de esta Conciliacion con base en lo contestado en esta demanda y las pruebas aportadas.

4.5: NO es una pretensión es una consecuencia lógica de este trámite.

4.6: Me opongo a esta pretensión pues no hay ningún hecho en esta demanda que pruebe la culpabilidad de mi poderdante.

4.7.1: Me opongo a esta pretensión con base en las pruebas aquí solicitadas y hasta que sean escuchadas las menores dentro del presente proceso.

4.7.2: No me opongo pues es una pretensión lógica en estos procesos al demandar.

5. EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

5.1 Me opongo hasta se desarrolle todas las etapas procesales y las pruebas que se hagan valer en este proceso.

5.2 Me opongo a esta medida cautelar que afecta el mínimo vital de mi poderdante.

5.3 Me opongo a esta medida cautelar que afecta el mínimo vital de mi poderdante, pues la camioneta es utilizada como transporte por medio del cual se movilizan las menores al médico, y a todas partes que ellas requieren.

ABOGADA
Derecho de Familia

6. EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS EN ESTA DEMANDA

No se aporta ninguna prueba documental que justifique las causales pretendidas en esta demanda.

6.2 EN CUANTO A LA PRUEBA TESTIMONIAL

Manifiesta la Abogada "Con los anteriores testimonios pretendo demostrar la culpabilidad de la demanda en cuanto al divorcio"

Le recuerdo a la Abogada que la prueba testimonial deberá ofrecer expresando, por ella, con toda claridad, ***cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con la misma,*** así como las razones por las que la oferente estima que demostrará sus afirmaciones.
Lo que igual que la prueba documental no se cumple.

SOLICITUD FRENTE A LAS MEDIDAS CAIUTELARES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

PRIMERO: Solicito respetuosamente su señoría el desembargo de la cuenta de ahorros No 07729077075 de Bancolombia a nombre de la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, pues el demandante y su abogada están atentando contra el mínimo vital de mi cliente, donde no hay ningunos gananciales como equivocadamente lo dice la Abogada sino que el poco dinero que hay en esta cuenta es fruto de su trabajo y en este momento lo único que tiene para subsistir, con sus hijas, pues la cuota alimentaria que el señor esta suministrando no alcanza para los alimentos de dos menores, las cuales ya no cuentan con el mismo techo, ***adicionalmente, es en***

dicha cuenta de ahorros donde el señor demandante debe consignar la cuota alimentaria al día 5 de cada mes.

"La jurisprudencia constitucional ha señalado que el derecho al mínimo vital se deriva de los principios de Estado Social de Derecho, Dignidad Humana y Solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad. Un perjuicio irremediable se configura cuando el peligro que se cierne sobre el derecho fundamental es de tal magnitud que afecta con inminencia y de manera grave su subsistencia, requiriendo por tanto de medidas impostergables que lo neutralicen."

SEGUNDO: Decretar el desembargo de 3 CDTS que pertenecen a las menores hijas del matrimonio, como ahorro realizado a ellas por su Madre la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, como bien lo manifiesta la Abogada y que no tiene que ver con los bienes de la sociedad conyugal. ANEXO 2 N 16

"1. Certificado de depósito BANCOOMEVA

Adquirido por SIRLEY JAIMES RIVERA.

Valor $ 125.000.000

-2. Certificado de depósito BANCOOMEVA # 010507919017

Adquirido por SIRLEY JAIMES RIVERA.

Valor $ 60.000.000

3.- Certificado de depósito BANCOOMEVA # 010507918917

Adquirido por SIRLEY JAIMES RIVERA.

Valor $ 60.000.000

Prueba en el ANEXO DOS No 16

TERCERO: solicito el desembargo de la camioneta:

Ford placas FWN640. Marca línea Explorer. Modelo 2018.

Cilindraje 2260 color blanco puro

Servicio particular clase de v. Camioneta tipo carrocería wagon

Nro. motor jgc36730 VIN 1 fm5k8fh9jgc36730

Tradición: el vehículo se adquirió por compra a motores del valle S.A.S., mediante factura de venta VN 3204 del 21/11/2018, por SIRLEY JAIMES RIVERA. *calle 15 norte# 6n-34."*

Esta solicitud la realizo ya que si bien es cierto la señora no cuenta con ingresos suficientes fijos que se deriven de algún trabajo, y está subsistiendo con sus menores este es el medio de transporte de las menores, la Madre solo cuenta con esta Camioneta para el bienestar de las niñas y su transporte. (Interés superior de las menores)

PRUEBAS

Solicito señor Juez tener como pruebas:

ANEXO UNO

1. Registro civil de nacimiento Noelia.
2. T.I Noelia.
3. Registro civil de nacimiento Antonia.
4. T.I Antonia.
5. Registro Civil de Matrimonio.
6. Partida de Matrimonio.
7. Denuncia Fiscalía Noel.

8. Constancia Fiscalía CAVIDF-105
9. Certificado Casa de Justicia.
10ª Certificación de Colsanitas.
10. B Cita Médica M legal.
11. Noticia Criminal 56294.
12. Escritura salida del País.
13. Revocatoria Escritura de salida del País.
14. Carta de Noel a Migración Colombia.
15. Pasa bordos maletas American Airlines
16. Compra tiques Avianca.
17. Pasaporte sello anulados

ANEXO DOS

1. Poder divorcio Islena Ossa.
2. Radicación de Solicitud de divorcio Notaria 23.
3. Poder para divorcio.
4. Revocatoria poder divorcio Islena Ossa.
5. Poder Daisy.
6. Correo Daysi Poder Contrato.
7. Correo Deisy Noel Visa.
8. Solicitud de Conciliacion Alianza.
9. Acta de Conciliacion Parcial.
10. Acta de Conciliacion Parcial.
11. Renuncia de Elizabeth Figueroa Infidelidad.
12. Contrato para menores en la buitrera.
13. Contrato apartamento para menores en la buitrera.
14. Tabla de gastos de las menores.

15. Correo Noel para cambio de dirección de las menores.
16. Inversiones CDT.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA EXCEPCION: **TEMERIDAD Y MALA FE.**

La temeridad es la conducta de quien sabe o debe saber que carece de razón para litigar y, no obstante, ello, así lo hace, abusando de la jurisdicción, o resiste la pretensión del contrario.

La jurisprudencia constitucional ha estimado que la actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como "la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias ...

La señora Abogada presenta una demanda donde en primera instancia no narra un solo hecho, en que base y fundamente sus pretensiones, pretende con sus pocos argumentos faltos de verdad, que se le otorgue a su cliente la calidad de cónyuge inocente, Coloca a mi poderdante como una mujer violenta basada en dos fotos, es así como se ve obligado mediante el auto de inadmisión, a colocar algunas pruebas que a mi parecer tampoco otorgan a su cliente el derecho a presentar esta demanda.

Hay temeridad al colocar una demanda, haciendo ver a mi cliente como una mujer violenta, cuando solo por parte de mi cliente se ejerció su derecho a defender su vida, existe temeridad cuando habiendo otorgado un permiso de salida del país, quiere hacer llegar al engaño a la señora Juez manifestando la

señora Abogada que sacaría a sus hijas del país a escondidas de su defendido, lo cual no es cierto. Pruebas en el Anexo 1 No 12 al 16.

Hay <u>mala fe</u> cuando se utiliza una demanda para obtener un provecho UN DIVORCIO Y UNA CUOTA ALIMENTARIA A SU FAVOR, La mala fe "es el conocimiento que una persona tiene de la falta de fundamento de su pretensión, del carácter delictuoso o cuasi delictuoso de su acto, o de los vicios de su título".

El señor Demandante, instauró en contra de mi poderdante una demanda con la Asesoría plena de la señora Abogada quien es la que redacta y aconseja, estas diferentes conductas que se le atribuyen a mi poderdante no es acorde con lo que ella ha sido durante tantos años de matrimonio, fue esta madre y esposa por la que el señor demandado hoy tiene todos sus bienes pues todos fueron adquiridos con el trabajo de ella, fuera del estado emocional en que quedo en un aeropuerto con sus menores hijas, perdiendo la compra de pasajes solo porque al señor unas horas antes Decidió revocar el permiso dado, sin darse cuenta que la humillación y desilusión se las causo a sus menores hijas, a quienes toda esta situación las tiene más afectadas que a mi poderdante.

NOTIFICACIONES

A la señora **SIRLEY JAIMES RIVERA.**

Correo electrónico: sirleyjaimesrivera@hotmail.com

Teléfono celular: 318 3158717

Dirección: KM 4 via la Buitrera Sector el Portento callejón Caracolí apartamento 201 Cali Valle

ABOGADA
Derecho de Familia

A la apoderada **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**:
Correo electrónico: elizanieto@hotmail.com
Teléfono celular: 3163732511
Dirección: car. 59 N 2a-44 Cali Valle.

Las notificaciones al demandante se encuentran en la demanda principal.

Bajo la gravedad del juramento comunico que los canales digitales de mi poderdante son los aportados por la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, y los que siempre han sido conocidos por el demandante.

Respetuosamente

YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO
C. C. No 31.858.697 de Cali
T. P. No 110908 del C. S. de la J.
TEL: 3163732511
Correo Electrónico: elizanieto@hotmail.com

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.109.548.342

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40047496

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [0 4] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [T 0 Y]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOTARIA 4 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido: CASTRO

Segundo Apellido: JAIMES

Nombre(s): NOELIA

Fecha de nacimiento: Año 2000 Mes OCT Día 14

Sexo (al Nacer): FEMENINO

Grupo Sanguíneo: AB

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 51893574-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: JAIMES RIVERA SIRLEY

Documento de Identificación (Clase y número): CC 63.512.532

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 10.259.367

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 10.259.367

Firma: X

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2009 Mes OCT Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza: HECTOR MARIO GARCES PADILLA - NOT

Nombre y Firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

1202 310 22

Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.109.548.342
CASTRO JAIMES
APELLIDOS
NOELIA
NOMBRES

Noelia
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO
14-OCT-2009
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-OCT-2027
AB+
F
G S RH
SEXO
FECHA DE VENCIMIENTO
25-OCT-2016 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P:3100150-00868431-F-1109548342-20161128
0052332806A 2
2824160314

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.109.550.367

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 44012679

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [04] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** TJY

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 4 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CASTRO	JAIMES

Nombre(s): ANTONIA

Fecha de nacimiento: Año 2011 Mes ENE Día 27

Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	10594581-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: JAIMES RIVERA SIRLEY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 63.512.532	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 10.259.367	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 10.259.367	

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2011 Mes ENE Día 28	MARTHA CECILIA CHICA ARCE - NOTAR
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

27 DIC. 2021

IMPRESO POR DANARANJO S.A NIT. 800.013.711-5 10393 10-2008

Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.109.550.367**

CASTRO JAIMES

APELLIDOS

ANTONIA

NOMBRES

Antonia

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-2011**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

27-ENE-2029
FECHA DE VENCIMIENTO

A+ G S RH

F SEXO

30-ENE-2018 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100100-00986366-F-1109550367-20180314 **00599**87528A 1 1064809859

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 4401650

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [ ][T][7][Y]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 2 CALI COLOMBIA VALLE CALI**********

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA VALLE CALI**********

Fecha de celebración												Clase de matrimonio				
Año	2	0	0	6	Mes	N	O	V	Día	1	1	Civil		Religioso	X	

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento					Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa		Escritura de protocolización			0738544****	P SANTISIMO SACRAMENTO*

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO**********

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0010259367**********

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

JAIMES RIVERA SIRLEY**********

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0063512532**********

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO**********

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0010259367********** | Noel Augusto Castro C

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes NOV Día 23	JAIME JORDAN [illegible] NOTARIO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
**********	****	******	Año **** Mes *** Día **

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

Scanned by TapScanner

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA

Que la presente fotocopia es fiel y auténtica copia del original que reposa en el protocolo de esta Notaría. Válida para todos los efectos legales. (Ley 2a de 1976)

PEDRO JOSÉ BARRETO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

15 DIC. 2021

EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA
CALI

Scanned by TapScanner

TIMBRE ECLESIASTICO

ARQUIDIOCESIS DE CALI

GOBIERNO ECLESIASTICO

No. 0738551

PARROQUIA SANTISIMO SACRAMENTO

CRA 36 No 7-60 TEL 556.58.49 - 556.58.50

CALI - VALLE

PARTIDA DE MATRIMONIO

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE EN EL LIBRO 004 FOLIO 003 Y NUMERO 0001

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA

A	: ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS
El presbítero	: LEONIDAS LOPEZ VILLEGAS Presenció el matrimonio que
Contrajo	: *CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO*
Hijo de	: JORGE CASTRO Y MERCEDES CASTELLANOS
Bautizado en	: INMACULADA CONCEPCION
Fecha Bautismo	: PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES
Con	: *JAIMES RIVERA SIRLEY*
Hija de	: VICTOR MODESTO JAIMES Y COLOMBIA DE LA CANDELARIA RIVERA
Bautizada en	: SAN JUAN BAUTISTA - CUCUTA
Fecha Bautismo	: DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE
Testigos	: WILLIAM GONZALEZ Y AIDEE CASTRILLON
Da fe	: P.GONZALO DE JESUS ZAPATA PUERTA,OCD

OBSERVACIONES AL MATRIMONIO

MATRIMONIO REALIZADO EN LA CAPILLA DE SAN ANTONIO.

EXPEDIDA A 05 DE DICIEMBRE DE 2006 EN CALI - VALLE

PARROQUIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO

Doy fe, P. Julio E. López

P. JULIO ERNESTO LOPEZ CERRATOS OCD

SiPastoral

ARQUIDIOCESIS DE CALI
COLOMBIA
SE CERTIFICA QUE LA ANTERIOR
FIRMA ES AUTENTICA
CALI.
15 DIC 2006

ARQUIDIOCESIS DE CALI
CANCILLER

PARA USO ECLESIASTICO

IMPRESO POR SAMARANO S.A. NIT. 890.013.711-5 12/09/2006

Santiago de Cali, Febrero 25 de 2022.

Señores
Fiscalía General de la Nación
Att. Atención al Ciudadano
Correo: atencionusuario.cali@fiscalia.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de Auxilio y Protección por daño psicológico, amenaza, intimidación y sumisión a tres (3) mujeres, entre ellas dos (2) menores de edad.

Estimados señores:

Me permito enviar este comunicado de forma virtual ya que me encuentro incapacitada hasta el lunes 28 de febrero por una cirugía realizada el pasado martes 8 de febrero de 2022. Ver anexo1 incapacidad

Me permito instaurar la presente denuncia sobre un tema de violencia, maltrato y sumisión intrafamiliar que me tiene muy preocupada y alerta, relacionado con la integridad física, emocional y mental de mis dos hijas menores de edad Noelia Castro Jaimes (12 años) y Antonia Castro Jaimes (11 años), así como la mía propia como madre, esposa, profesional y mujer trabajadora, ya que estoy siendo afectada psicológicamente al restringirse mi desarrollo profesional al querer que esté como empleada del servicio doméstico sin reconocimiento afectivo ni económico alguno.

Con base en lo establecido en la ley 1257 de 2008 acudo a ustedes como Institución para obtener su atención y protección, y de esta manera hacer valer los derechos de mis hijas y los míos propios como mujeres, los cuales están siendo vulnerados de una u otra manera por mi señor esposo **Noel Augusto Castro Castellanos**, Médico Veterinario Zootecnista, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.259.367** expedida en la ciudad de Manizales, quien reside con nosotras en su propia casa ubicada en Cali - calle 8 número 34-45 Barrio el Templete, con número celular 3113483947.

Desde mediados del mes de diciembre de 2021, dado el proceso de divorcio que se había iniciado legalmente el 23 de diciembre, estamos siendo víctimas de violencia al recibir directamente por parte de **Noel Augusto Castro Castellanos** continuos maltratos, amenazas intimidades de forma verbal y física, coacciones que de alguna manera nos colocan en riesgo y vulnerabilidad al estar viviendo bajo el mismo techo, por lo que podría verse afectada nuestra integridad personal al estar en una posición de indefensión, máxime cuando en ocasiones las niñas lleguen a estar solas en casa con su padre.

Toda esta situación me tiene muy agobiada como madre, más aún cuando el señor Noel Augusto Castro Castellanos el domingo 30 de enero de 2022, delante de la abogada manifestó que su único interés es obtener de mí dinero, el mismo que obtuve producto de mi trabajo y ahorré durante años para la educación de las niñas y que tuve que disminuir durante la pandemia y las situaciones de orden público presentadas para cubrir gastos y adquisiciones durante los últimos 2,5 años cuando perdí mi empleo en Riopaila Agrícola.

Dadas las reiteradas amenazas, exigencias e intimidación de las que hemos sido víctimas, estamos muy afectadas psicológicamente, al sentirnos vulnerables y en riesgo al tener miedo para movilizarme con normalidad, pues ya no me muevo con libertad, estoy prevenida de que me pueda suceder algo malo que afecte mi integridad o la de mis hijas cuando yo no esté en casa, incluso dada las alteraciones de ánimo de mi esposo, temo por nuestras vidas y temo que Noel pueda llegar a hacernos daño físico durante la noche mientras dormimos. Desde el 25 de enero de 2022, cuando revocó el poder a la abogada para el divorcio se queja todo el tiempo de que no tiene dinero, no compra mercado con facilidad, que no puede pagar los gastos familiares cuando todo el tiempo está ocupado laborando y venía cubriendo con normalidad los gastos familiares desde hace 2,5 años.

Como ciudadanas y nacidas en Colombia, tenemos derecho a la seguridad, a la salud y a la economía y a gozar de buen nombre, derechos que como Mujer exijo nos sean respetados y restablecidos, además no estoy dispuesta a renunciar a ninguno de ellos ni ha acceder a las pretensiones ni amenazas intimidantes del señor Noel Augusto Castro Castellanos, quien pretende de forma ofensiva y abusiva así se haya adquirido dentro del matrimonio disminuir el patrimonio que he venido construyendo para mis hijas, al exigir que le entregue parte de los activos cuando erogado a su favor más de $300 millones de pesos para cubrir deudas anteriores, remodelar la casa, proteger su salud e invertir en su futuro pensional. Estoy presta a que lleguemos a un divorcio de común acuerdo sin que se vea afectado el patrimonio que he venido construyendo para mis hijas como únicas herederas de lo que poseemos.

Como mujeres tenemos derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. Considero que de una u otra forma hemos sido víctimas de violencia en cuanto a:

a) Daño psicológico: como consecuencia de las acciones, agresiones al querer Noel Castro degradar el bienestar y armonía familiar con comportamientos para generar lástima en las personas, por medio de la de intimidación, maltrato, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento, prevención, delimitación económica o cualquier otra conducta que nos implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal, familiar y profesional.

b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo de agresión física y verbal hacia las niñas por situaciones mínimas.

c) Daño o sufrimiento sexual del que fui víctima hasta septiembre de 2021, al hacerme creer (pese a que durante los primeros años de matrimonio me fue infiel con la empleada de servicio), que era mi obligación como esposa acceder al acto sexual para satisfacer algunas caricias específicas de forma unilateral, mediante manipulación amenaza que limitó mi voluntad y satisfacción personal como mujer.

d) Daño patrimonial: Al pretender obtener el dinero que ahorre y construí por varios años, incluso antes de casarme para la educación de mis hijas y nuestro futuro como mujeres.

Procedo a relatar el caso que nos aqueja como familia mediante la presente denuncia, por lo que les agradezco enviar el correspondiente número de radicado a mi correo electrónico o a mi dirección de residencia que aparece al pie de mi firma.

Mi nombre es **Sirley Jaimes Rivera**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.512.532** expedida en la ciudad de Bucaramanga, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, casada hace quince (15) años por matrimonio católico celebrado el día 11 de noviembre de 2011, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y registrado en la Notaria 2 del Círculo de Cali (V), bajo el folio 4401650, con Noel Augusto Castro Castellanos identificado con la cédula de ciudadanía número 10.259.367 expedida en la ciudad de Manizales, dentro del matrimonio nacieron: Noelia Castro Jaimes de 12 años y Antonia Castro Jaimes de 11 años.

Soy Contadora Pública, magister en Administración empresarial, especialista en Finanzas, Revisoría Fiscal y Auditoría Externa. Soy una mujer trabajadora, profesional con más de 30 años de experiencia en el sector real, he ocupado varios cargos directivos y cuando perdí mi último empleo (junio 30 de 2019) como Jefe de Auditoría Interna y Riesgos en Riopaila, Castilla y Bengala Agrícola por motivo de reestructuración (reemplazo coordinador); desde Agosto 1 de 2019 me he dedicado a la docencia hora cátedra en la Universidad Autónoma de Occidente (UAOTEC – UAO), lo cual conllevó a que mis ingresos a esa fecha pasaran de **$14.143.340** a **$896.100**, es decir **cayeron al 6%**. Ver anexo 2 CV Sirley Jaimes, Anexo 3. Certificado de pagos Riopaila y Anexo 4. Certificado de pago UAOTEC

A la fecha lamentablemente, no me he logrado ubicar otra vez laboralmente de tiempo completo a pesar de enviar y postularme a múltiples ofertas sin importar el salario ni la categoría del cargo, pues lo que me interesa es vincularme ya que estoy segura que con mi trabajo podría tener un rápido crecimiento y desarrollo dentro de la empresa que me contrate. Entre las razones de rechazo están: sobre calificación,

sobre perfilada, la edad ya que tengo 45 años, el devengo anterior muy superior a la oferta; situación que es triste además de ser traumática para mí como mujer profesional trabajadora y para mi familia en todo sentido.

Debido a la impotencia de no contar con un trabajo de tiempo completo, he desarrollado con el objeto de normalizar la situación, entre otras cosas:

1. Ideas de negocio como una heladería, restaurante, la cual a pesar de haber comprado todo el montaje no logré abrir puertas dada a la negativa de Noel por miedo a la pandemia, debido a que la Universidad me liquidó en el mes de noviembre de 2021, comencé a vender todo el montaje, situación que molestó al padre de mis hijas.

2. Asesoro financiera y administrativamente, desde septiembre de 2020 a Agua Pura, empresa persona natural de un vecino del sector donde vivimos por $690.000 (honorarios a enero de 2022).

3. He alquilado por días en temporada de junio y diciembre un apartamento que adquirí en Armenia dentro del matrimonio con mis recursos laborales, cuyos ingresos no superan $2.000.000 al año.

4. Estructuré dos (2) proyectos de inversión con viabilidad financiera, comercial y operativa para ser desarrollados en Cali, con la gran posibilidad de obtener dineros del extranjero:

   a) Proyecto Centro Educativo de Inclusión Social WIPHALA: Inversión Requerida: Inversión inicial COP $54.036.750.657 es decir US$16.283.634 con recurso externo. Costo Total del Proyecto para los 27 años es COP $562.440.608.927, es decir US $169.487.929 (TRM $3.318,47). Ver anexo 5. Resumen ejecutivo Wiphala

   b) Proyecto Hogar Geriátrico Campestre LA TRINIDAD: Inversión Requerida: Inversión inicial COP $46.309.046.766 es decir US$13.954.939 con recurso externo. Costo Total del Proyecto para los 27 años es COP $355.912.821.910, es decir US $107.252.084 (TRM $3.318,47). Ver anexo 6. Resumen ejecutivo Trinidad

      Dichos proyectos fueron debidamente radicados y pre aprobados: El 17 de mayo de 2021 cuando estaba sustentando el Proyecto Hogar Geriátrico Campestre LA TRINIDAD, Noel quien lo registré como socio del proyecto comenzó a discutir con los jurados, afectando la aprobación definitiva y el no desembolso de la inversión inicial que estaba prevista para el mes de septiembre de 2021. La verdad no entiendo el porqué de su intervención agresiva, pues yo fui la que gesté la idea, conseguí los contactos, desarrolle y elaboré los proyectos de inversión durante varias semanas y días enteros, hasta el punto de no dormir ya que se cerraba la fecha límite de entrega para ser radicados.

5. Dado a lo anterior, a mediados de junio de 2020, decidí lanzarme a abrir otros horizontes al extranjero para buscar y encontrar otras opciones desarrollo laboral, profesional que mejoraran el futuro familiar. Por eso viajé a los Estados unidos entre septiembre 27 y el 18 de noviembre de 2021 (1,5 meses) en búsqueda de oportunidades. Vale la pena mencionar que el regreso estaba previsto para diciembre 19 de 2021, sin embargo lo adelante debido al comportamiento lejano, frío y acusador de mi esposo, quien además conllevó a que las niñas hablaran poco conmigo al interrumpir cada vez que tenía la oportunidad de hablarles.

   Considero que Estados Unidos es una excelente opción para normalizar el futuro de mis hijas ya que Noel como Médico Veterinario Zootecnista tiene un gran campo de acción y yo como Contadora Pública también. Obviamente debemos aprender y/o fortalecer el idioma inglés y pasar situaciones difíciles pero que considero son normales al inicio de cualquier cambio. Al respecto Noel no aceptó ninguna de las opciones planteadas para viajar y estar juntos como familia para empezar una nueva vida.

   Estuve trabajando en un restaurante empacando comidas para domicilios un par de semanas hasta que Noel me hizo despedir por haberle contestado su llamado al celular ya que necesitaba que le

enviara por correo los resultados de laboratorio de Noelia para una consulta con Endocrino, previo al viaje se los entregué físicamente y olvidó llevarlos a la cita. Luego conseguí trabajo como lavadora de platos a mano en otro restaurante 2 días a la semana.

Como resultado de mi viaje al extranjero se desataron sentimientos de frialdad por parte de Noel, las cuales me conllevaron a pensar en mis horas de soledad, que Yo no tenía el matrimonio perfecto que creí haber consolidado durante 15 años, por eso decidí adelantar el viaje para recuperar mi matrimonio. Situación que nunca se consolido, dada la ausencia, el desconocimiento como amiga, mujer y esposa por parte de Noel y al no haber dado espacio para hablar sobre el viaje y como esposos. Por esta razón decidí el día sábado 27 de noviembre (es decir 9 días después de mi llegada de los Estados Unidos) llevar a mis hijas a casa de una Amiga para poder tener un espacio a solas con mi esposo.

Efectivamente esa noche del sábado 27 de noviembre hablamos hasta las 3.00 a.m., en conclusión Noel expresó el no querer cambiar, ni siquiera para experimentar un par de meses, que no iba a dejar su Clínica ni mucho menos iba a dejar de ser un doctor reconocido dada su larga trayectoria en Cali (situación entendible) lo que no es entendible es que manifestó que El no se va a sacrificar por las niñas, indicando que es responsabilidad de ellas gestar su propio futuro, cuando estamos hablando de dos (2) menores de edad que requieren de todo nuestro apoyo y dedicación como padres. Es por eso que esa misma noche de forma muy calmada, centrada y hablada, decidimos en común acuerdo que la mejor solución es el Divorcio pues no compartíamos los mismos ideales familiares ni íntimos como pareja desde hace más de 13 años.

- Noel me dijo que me encargara de realizar todo lo necesario para el divorcio, por tanto comencé a contactar abogados y armar la carpeta con los documentos requeridos, los cuales tramité con el dinero de las ventas de los artículos de la heladería.

- A los días fuimos a la Notaría 4 y mediante escritura pública firmamos entre las partes la autorización salida del país de las niñas.

- El 23 de diciembre de 2021, previa comunicación telefónica en alta voz con la Abogada procedimos a firmar y autenticar ante la Notaría 4 el poder a la abogada Islena Ossa Ruiz para que tramitara en la Notaría 23 todo lo correspondiente hasta obtener la escritura del divorcio civil, disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

- La abogada elaboró el documento de solicitud de divorcio dirigido a la Notaría 23, el cual contenía algunas inconsistencias en los datos que le sugerí corregir, no obstante por equivocación la abogada nos envió (enero 11 de 2022) el archivo sin corrección por correo electrónico. Vale la pena mencionar que el contenido del documento fue aclarado, revisado y concertado vía telefónica en altavoz con la abogada, ya que Noel manifestó que no podía salir del consultorio. La abogada despejó todas las dudas que teníamos y no envío el nuevo documento corregido, supongo que no lo vio necesario.

- El 17 de enero de 2022 La Notaría 23 recibió por parte de la Abogada la solicitud de divorcio junto con todos los soportes.

- El 25 de enero de 2022, Noel REVOCO el poder especial amplio y suficiente que le había conferido a la Abogada para la "Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, dejando a la apoderada sin facultad para representarlo en ningún acto jurídico, por consiguiente no autoriza el otorgamiento de ninguna escritura que tenga que ver con el trámite en mención. Dicha revocación la radicó en todas las notarias de Cali, a sabiendas que todo el proceso se estaba llevando a cabo en la Notaría 23, situación que de una u otra manera pudo haber afectado profesionalmente a la Abogada.

Desde finales del año 2021, Noel ha adoptado una posición agresiva, grita, es autoritario, humillante, nos maltrata verbalmente, se molesta que yo salga de la casa, a pesar que cumplo con las funciones propias de ama de casa.

Se ha tornado agresivo con las niñas, les habla muy fuerte, le pega por cualquier motivo así sea insignificante, las humilla con la comida pues las agrede cuando quieren tomar una bolsa de yogur, ya no quiere comprar mercado, disminuyó la ración alimenticia (ya las niñas además de no desayunar, cuando llegan del colegio la mayoría de veces no almuerzan e incluso en ocasiones dadas las circunstancias tampoco quieren cenar), así mismo, yo he perdido 9 kilos de peso porque entré en una supuesta dieta alimenticia, pero el fondo es comer poca ración para que mis hijas no se vean más afectadas. Además decidí como mujer invertir en mí y recuperar el tiempo perdido durante 15 años como deportista de alto rendimiento competitiva.

Dado a mi incapacidad, el quiere de forma impositiva y agresiva que las niñas preparen, le sirvan y laven los platos de la cena. El horario de la cena se ha prolongado incluso a las 9 de la noche, cuando a esa hora deberían estar preparándose para dormir, pues las niñas deben levantarse a las 5:00 a.m. para ir al colegio.

- El 24 de diciembre de 2021 Noel agredió verbalmente a Antonia, diciéndole que se cambiara de ropa que "parecía un tamal mal envuelto". La niña se sintió triste y lloró desconsolada, obviamente salí en su defensa y le hice el reclamo, diciéndole que en vez de tratar mal a la niña, que fuera y le comprara ropa que no tenían y que a Él nunca se le ocurría preguntar qué necesitábamos nosotras.

  En definitiva Noel agrede más a Antonia por ser pequeña, tierna e indefensa, Noelia se muestra indiferente como si no le importara nada y ni llora cuando la ha castigado físicamente.

- El 10 de febrero de 2022, el mismo día que llegué de la Clínica, dada la cirugía del día anterior, Noel estaba agrediendo verbal y físicamente a mi hija menor porque quería comer un poco más arroz con huevo, decidí llamar a la Policía al 123, pero me contestó la máquina, luego llamé al número celular del cuadrante y sucedió exactamente lo mismo, no obstante dejé el mensaje sobre "violencia intrafamiliar" y al momento no hemos recibido ninguna atención.

  Esa noche Noel les preparó arroz con huevo de cena a las niñas, Noelia no quiso comer, pero Antonia quería más, yo le dije que preparara otro huevo y que comiera; cuando la niña estaba en la cocina, el subió del primer piso en forma agresiva preguntando "Qué está haciendo" Antonia le respondió que un huevo porque tenía hambre, a lo que de inmediato la grito que no le contestara y le pego; la niña se colocó a llorar, llegó al cuarto donde yo estaba con su plato, me dijo desolada y llorando en varias oportunidades "Odio a mi papá".

  Como hice el llamado a la Policía en presencia de Noel, El ha disminuido un poco la agresividad y el querer golpear a las niñas por cualquier motivo, pero la verdad esta situación además de ser injusta, es insoportable, no la tolero, aunque nosotros como adultos no discutamos a los gritos como en otras familias, el ambiente se torna tenso, distante y desolador.

  Noel dice que yo siempre defiendo a las niñas y que mejor que había llamado a la Policía pues allí le daban comida y dormida gratis y no tenía que comprar mercado. Luego empezó a hablar del divorcio a las niñas en su momento pensé en grabar la conversación y lo hice (escuchar Anexo 7. 2022-02-09 Audio grabación. El les decía entre otras cosas que cada una debía escoger ante un juzgado con quien se quería quedar si con el papá o la mamá.

  Considero que las conversaciones y decisiones son de los adultos, los niños no deben verse involucrados en dichas disertaciones, con el sólo hecho del divorcio ya están afectadas psicológicamente, a tal punto que Antonia que está cursando 5° de primaria tiene este trimestre 4 asignaturas en riesgo de pérdida y Noelia que está cursando 7° tiene 6 asignaturas en riesgo de pérdida, cuando han sido excelentes estudiantes.

  Desde mi viaje de noviembre de 2021 a los Estados Unidos solicité a Elena Vargas Narváez - Psicóloga Colegio Freinet, ayuda y orientación para con mis hijas, ya que Noelia se comenzó a encerrar en su cuarto, no habla, negó mi ausencia en el Colegio y Antonia comenzó a hacer travesuras y muy desordenada como respuesta a lo que están viviendo.

Por el contrario Noel, desde que estamos tratando el tema del divorcio no habla si no de bienes, economía, pero nunca le interesa ni pregunta cómo voy a hacer para seguir con el desarrollo, educación y manutención de mis hijas cuando nos separemos definitivamente del espacio que compartimos. Pues habíamos establecido una cuota alimentaria de $3,000.000 de pesos mensuales (equivalente a $750 dólares), pero desde que revocó el poder de la Abogada dice que no tiene dinero y que si a caso daría $1.000.000 de pesos, que nadie lo obliga por ser trabajador independiente, cuando sólo por el colegio de las niñas se pagan $2.500.000 al mes y un arriendo de un apartamento de 2 cuartos en E.E.U.U. puede costar $2.800 dólares mensuales. Además su declaración de renta dice otra cosa en tema de ingreso y patrimonio.

- El 10 de febrero de 2022, Noel subió de hacer el aseo en el primer piso (veterinaria) a regañar a las niñas porque no habían lavado la loza y habían ensuciado el lavamanos. Así mismo regañó y le pegó a Noelia en el brazo, diciéndole que era una inútil porque se había pintado las uñas para no lavar la loza. Noelia también llegó al cuarto y me dijo que no le importaba que su papá le dijera inútil, que El era muy difícil y que tampoco le dolió cuando le pegó. (escuchar Anexo 8. 2022-02-10 Audio grabación).

- El 14 de febrero de 2022, agredió verbalmente a las niñas porque cada una se había tomado 2 bolsitas de Yogur de D1 que había comprado para las loncheras, las cuales tienen un valor económico muy inferior. Escuchar Anexo 9. 2022-02-14 Audio grabación.

- El 19 de febrero de 2022 de forma fuerte, le llamó la atención a Noelia y le pegó en un brazo porque el lavamanos estaba sucio, Él las angustia con cada reclamo o cada vez que se dirige a nosotras, pues ya no sabe cómo hablar de forma pausada, tranquila y amorosa. En ese momento también arremetió en contra de Antonia y la golpeó porque no extendió bien la toalla. Escuchar Anexo 10. 2022-02-19 Audio grabación.

- El 24 de febrero de 2022, mientras yo estaba redactando la presente denuncia, Noel se me acercó a discutir por la situación económica, se hablaron de varios temas relacionados incluso con temas del divorcio, pero nunca de cómo podemos hacer para educar y solventar la manutención y desarrollo de las niñas. Escuchar Anexo 11. 2022-02-24 Audio grabación.

  Al momento de casarme en el año 2006, ya había obtenido mi título como Contador Público y la primera especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa en la Universidad de Bucaramanga. Cuando viví en Medellín me matriculé en la Universidad Pontificia Bolivariana para cursar la especialización en Finanzas y Mercado de Capitales, la cual debí cancelar dado mi traslado a la ciudad de Cali en el año 2004.

  En Julio del año 2008 comencé a estudiar en la Universidad Autónoma de Occidente la Especialización en Finanzas, la cual culminé con honores aún estando en embarazo de Noelia.

  En el año 2011 comencé a estudiar la Maestría en Administración Empresarial con el TEC de Monterrey México, y realicé 2 viajes al extranjero los cuales estaban incluidos en el programa académico y financiero.

  He estudiado múltiples diplomados, seminarios, talleres, todo mi estudio lo he realizado en tiempo nocturno –madrugada ya que Noel se descompone cada vez que estudio y quiero progresar académicamente, incluso me gané una beca con una universidad de Madrid relacionada con la docencia virtual. Ahora está eléctrico porque mi interés es aprender el idioma inglés para poder ejercer mi profesión y lograr obtener la residencia permanente para las tres (3) dada mi condición como profesional con máster y alta experiencia, trámite que cuesta aprox. $20.000 dólares.

  Noel pretende tener en casa a una profesional, disminuyendo mi condición de mujer emprendedora, capaz, trabajadora para que me dedique a los quehaceres del hogar, cuando jamás se ha interesado por preguntar si necesito algo como mujer, jamás me ha comprado una prenda de vestir, sólo en diciembre del año anterior me compro unos zapatos y durante los 15 años que he estado casada puedo contar con los dedos de una mano los obsequios que he recibido de su parte, al igual que mis hijas.

Por convicción y costumbre, Noel una vez se coloca su pijama de médico veterinario se le olvida el resto del mundo, máxime cuando trabaja en el primer piso de la casa donde vivimos, está físicamente, pero es totalmente ausente. Ahora pretende decir que ha sido padre y madre por el sólo hecho de estar dentro de la casa, no obstante no se le ocurre nada con las niñas, ni siquiera compartir con ellas una salida para comprar un helado. Escasamente las lleva a odontología, jamás a un deporte u otro sitio que salga de su propia iniciativa y voluntad.

Pese a que Noel me fue infiel con la empleada de servicio, yo decidí continuar con El, luchar por mis hijas y adquirir activos para proveerl un futuro mejor a la familia.

He invertido gran cantidad de dinero, en viajes, manutención de la familia y las empleadas contratadas por Noel, además con mis ingresos laborales cubrí deudas pensiónales que registraba Noel y que colocaban en alto riesgo de contingencia laboral la casa, siendo este su único patrimonio y que de una u otra forma nos corresponde, al igual que la veterinaria Canycas.

Por iniciativa propia decidí en varias ocasiones remodelar y adecuar la casa donde vivimos que fue adquirida por Noel antes del matrimonio, cubrir la mayoría de los gastos, logré adquirir bienes dentro del matrimonio adicionales al vehículo Fiat Palio y a los 2 apartamentos que tenía de soltera uno ubicado en Cali y el otro en Bucaramanga, así mismo, decidí amparar con unos CDTS la educación universitaria de mis hijas todo con mis ingresos laboras, ahora El pretende que le entregue el dinero de las niñas, ya que según lo que dice lo dejo a los 59 años solo y sin dinero, cuando en realidad lo conocí y me casé con El, cuando tenía 44 años y era un hombre solitario, compartí con El 15 años de mi vida, e invertí en pólizas de vida a su nombre para protegerlo, dado a que el sistema general de seguridad social no cubría en riesgos profesionales a trabajadores independiente, póliza que tiene una suma importante de rescate cuando cumpla los 70 años de edad, pago de medicina prepagada y otras cosas más que asumí por que quise hacerlo y contaba con solvencia y liquidez económica para realizarlo.

Durante estos 15 años Noel aportó $110.000 millones de pesos a la familia, ($80 para la compra de unos locales comerciales en San Andresito del Sur y $30 para el pago de la deuda que yo tenía de la camioneta al momento de mi despido en junio de 2019). Dichos dineros me fueron entregados en efectivo, ya que a Noel le repugna el sistema financiero y prefiere guardar el dinero en escondites que sólo El por su astucia se le ocurren.

Finalmente, reitero que he adquirido los bienes como producto de mis ingresos salariales, incluso compre y cambié los muebles y enseres del hogar, aunque soy consciente que lo hice dentro de la sociedad conyugal vigente.

Con base en todo lo antes expuesto, muy comedidamente requiero de la intervención de Ustedes para que se activen las normas legales vigentes y los protocolos de seguridad y protección necesarios para mis hijas menores de edad y para mí como mujeres vulnerables, de tal forma que el señor Noel Augusto Castro Castellanos mantenga una posición cordial, amorosa con las niñas y de amistad hacia mí, ya que el rol de padres jamás se pierde, es para toda la vida.

Mientras su comportamiento se normaliza, se nos garantice a las niñas y a mí Auxilio y Protección para volver a tener una vida libre de violencia en todas sus formas, entre ellas la seguridad física, económica, psicológica y mental, cuyos derechos considero nos han sido vulnerados y restringidos de alguna forma y tengo miedo ante cualquier acción que pueda tomar este señor cada vez que se dirige a nosotras de forma agresiva, anuladora, o cuando no esté en casa arremeta en contra de las niñas por su vulnerabilidad y desprotección, al haberse arrepentido de continuar con el proceso de divorcio que habíamos iniciado de buena fe y de forma libre como personas adultas facultadas, el cual paró y requiere ser nuevamente retomado para lograr cerrar el ciclo y quedar libres en todas sus formas.

Por todo lo antes descrito, quisiera además, recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado para solucionar de una buena vez con el debido apoyo psicológico la situación de violencia que estamos atravesando las niñas y yo, así como obtener de común acuerdo la Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, disolución y liquidación de la sociedad conyugal que está vigente desde el 11 de noviembre de 2006.

Para mayor ilustración, aporto a la solicitud del asunto, los siguientes documentos que soportan de una u otra manera la situación que estamos viviendo intrafamiliar:

Anexo1 incapacidad
Anexo 2 CV Sirley Jaimes
Anexo 3. Certificado de pagos Riopaila
Anexo 4. Certificado de pago UAOTEC
Anexo 5. Resumen ejecutivo Wiphala
Anexo 6. Resumen ejecutivo Trinidad
Anexo 7. 2022-02-09 Audio grabación
Anexo 8. 2022-02-10 Audio grabación
Anexo 9. 2022-02-14 Audio grabación
Anexo 10. 2022-02-19 Audio grabación
Anexo 11. 2022-02-24 Audio grabación

Atentamente,

Sirley Jaimes Rivera
Cédula 63.512.532 de Bucaramanga
Calle 8 No. 34-45 Barrio el Templete, Cali
Celular 318 315 8717
Correo: sirleyjaimesrivera@hotmail.com

Copia:

- Comisaría de Familia Siloe, Calle 2 con carrera 52. Comisaria.quinta@cali.gov.co y Comisariadefamiliaturno2@gmail.com

- Estación de Policía Siloe
- Archivo

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	CALI	Fecha	2022	09	02

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	2	2	6	1	2	7	3
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

1. DESCRIPCION DEL ASUNTO (INDIQUE BREVEMENTE LOS MOTIVOS DE LA CONSTANCIA):

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY, COMPARECE ANTE ESTA AGENCIA FISCAL LA SEÑORA SIRLEY JAIMES RIVERA, IDENTIFICADA CON C.C. No.- 63.512.532 DE BUCARAMANGA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE INDICIADA DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS; CON E L PROPOSITO DE INDAGAR SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA PRESENTE DENUNCIA.
ASÍ LAS COSAS Y EN ATENCIÓN A LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN EN SU CALIDAD DE INDICIADA, ESTE DESPACHO PROCEDE A INFORMARLE SOBRE EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA, DANDO LECTURA TEXTUAL A LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA MISMA.
DE IGUAL MANERA SE LE INDICADA A LA SEÑORA JAIMES RIVERA QUE ESTA DENUNCIA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACIÓN CON LA RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE PERMITAN DICLUCIDAR LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS.-

2. DATOS DEL SERVIDOR:

Nombres y apellidos:	JULIANA DUQUE MORALES		
Dirección:			
Departamento:	Valle del Cauca	Municipio:	CALI
Teléfono:		Correo electrónico:	juliana.duque@fiscalia.gov.co
Unidad	CAVIF - CALI	No. de Fiscalía	FISCALIA 105

Firma Electrónica,

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
JULIANA DUQUE MORALES.

63512532
sep 2/2022

760016099165202261273
Firma Electrónica,

FISCALÍA
Fiscalia General de la Nación
Fecha: 2022-09-02 12:13:43
Firmado :JULIANA DUQUE MORALES
Código: f31550eb81 ,Firma electrónica

Scanned by TapScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	CALI	Fecha	2022	09	02

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	2	2	6	1	2	7	3
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

63.610632
2/2022

760016099165202261273
Firma Electrónica,

Fiscalia General de la Nación
Fecha: 2022-09-02 12:13:43
Firmado :JULIANA DUQUE MORALES
Código: f31550eb81 ,Firma electrónica

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONVIVENCIA Y FORTALECIMIENTO SOCIAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **CONSTANCIA DE ASISTENCIA A CASAS DE JUSTICIA**	MMCS03.01.04.P001.F006	
		VERSIÓN	001

1. ENTIDAD.

Entidad: Coordinación casa de Justicia Siloé
Dirección: Carrera 52 No. 2-00
Teléfono: 5521826

2. HACE CONSTAR.

Que el (la) señor (a) Sirley Jaimes Rivera (a) con documento de identidad No. 63.512.532 de Bucaramanga, se presentó en la Casa de Justicia a 10 de 10 talleres de familias unidas y comprometidas.

Asunto: Asistencia estrategia familias unidas y comprometidas

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 2 días del mes de Agosto de 2022.

3. FIRMA.

Funcionario: Tatiana Bello Ariza
Cargo: Profesional universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned by TapScanner

Clínica Colsanitas

Santiago de Cali 12 de abril de 2022

Señores

Casa de Justicia Siloé
Dirección: carrera 52 # 2-00
Teléfono: 5521826

Asunto: Notificación presunta violencia de género
Nombre: Sirley Jaimes Rivera
Documento: CC 63512532

Notificación

Paciente es atendida en el servicio de urgencias de la Clínica Sebastian de Belalcázar por presunta violencia de género ejercida por parte de su esposo con quien se encuentra en proceso de divorcio, el señor Noel Augusto Castro. Se activa ruta de atención y se brinda atención médica y psicosocial. Paciente expresó que el episodio de agresión física fue ejercido presuntamente el día domingo 10 de abril del presente año "(...)estaba buscando unas escrituras públicas porque yo sabía que él las había escondido y hubo forcejeo cuando las encontré, entonces me empezó a pegar, él dice que yo le pegué con el codo y seguramente si fue así porque yo estaba intentando defenderme(...) les grité a las niñas que llamaran a la policía, empecé a gritar(...)cuando llegó la policía hablaron con él, le dijeron que no se podía quedar en la casa(…)". El pasado 9 de febrero paciente refiere que su hija menor fue víctima de violencia fisca por parte del padre y que tuvo que pedir asistencia por parte de la policía, además señaló que se presenta maltrato psicológico hacia las niñas.

En el contexto de presunta violencia de género y teniendo en cuenta como base la ley 1257 de 2008 se genera notificación a fiscalía, adicionalmente, al evidenciar presunta violencia física y psicológica hacia las menores se genera notificación a icbf con número de radicado 1763061235.

Nathalia Andrea Muñoz Montenegro
Trabajadora Social
Programa Buen Trato
Clínica Sebastián de Belalcazar
Email: coordaucsb@colsanitas.com

Santiago de Cali 12 de abril de 2022

Señores

Fiscalía General De La Nación Seccional Valle
Dirección: Cl. 10 #5-77
Teléfono: 3927505

Asunto: Notificación presunta violencia de género
Nombre: Sirley Jaimes Rivera
Documento: CC 63512532

Notificación

Paciente es atendida en el servicio de urgencias de la Clínica Sebastian de Belalcázar por presunta violencia de género ejercida por parte de su esposo con quien se encuentra en proceso de divorcio, el señor Noel Augusto Castro. Se activa ruta de atención y se brinda atención médica y psicosocial. Paciente expresó que el episodio de agresión física fue ejercido presuntamente el día domingo 10 de abril del presente año "(...)estaba buscando unas escrituras públicas porque yo sabía que él las había escondido y hubo forcejeo cuando las encontré, entonces me empezó a pegar, él dice que yo le pegué con el codo y seguramente si fue así porque yo estaba intentando defenderme(...) les grité a las niñas que llamaran a la policía, empecé a gritar(...)cuando llegó la policía hablaron con él, le dijeron que no se podía quedar en la casa(…)". El pasado 9 de febrero paciente refiere que su hija menor fue víctima de violencia fisca por parte del padre y que tuvo que pedir asistencia por parte de la policía, además señaló que se presenta maltrato psicológico hacia las niñas.

En el contexto de presunta violencia de género y teniendo en cuenta como base la ley 1257 de 2008 se genera notificación a fiscalía, adicionalmente, al evidenciar presunta violencia física y psicológica hacia las menores se genera notificación a icbf con número de radicado 1763061235.

Buen Trato
Clínica Colsanitas S.A.

Nathalia Andrea Muñoz Montenegro
Trabajadora Social
Programa Buen Trato
Clínica Sebastián de Belalcazar
Email: coordaucsb@colsanitas.com

Clínica Colsanitas

Santiago de Cali 12 de abril de 2022

Señores

Casa de Justicia Siloé
Dirección: carrera 52 # 2-00
Teléfono: 5521826

Asunto: Notificación presunta violencia de género
Nombre: Sirley Jaimes Rivera
Documento: CC 63512532

Notificación

Paciente es atendida en el servicio de urgencias de la Clínica Sebastian de Belalcázar por presunta violencia de género ejercida por parte de su esposo con quien se encuentra en proceso de divorcio, el señor Noel Augusto Castro. Se activa ruta de atención y se brinda atención médica y psicosocial. Paciente expresó que el episodio de agresión física fue ejercido presuntamente el día domingo 10 de abril del presente año "(...)estaba buscando unas escrituras públicas porque yo sabía que él las había escondido y hubo forcejeo cuando las encontré, entonces me empezó a pegar, él dice que yo le pegué con el codo y seguramente si fue así porque yo estaba intentando defenderme(...) les grité a las niñas que llamaran a la policía, empecé a gritar(...)cuando llegó la policía hablaron con él, le dijeron que no se podía quedar en la casa(…)". El pasado 9 de febrero paciente refiere que su hija menor fue víctima de violencia fisca por parte del padre y que tuvo que pedir asistencia por parte de la policía, además señaló que se presenta maltrato psicológico hacia las niñas.

En el contexto de presunta violencia de género y teniendo en cuenta como base la ley 1257 de 2008 se genera notificación a fiscalía, adicionalmente, al evidenciar presunta violencia física y psicológica hacia las menores se genera notificación a icbf con número de radicado 1763061235.

Nathalia Andrea Muñoz Montenegro
Trabajadora Social
Programa Buen Trato
Clínica Sebastián de Belalcazar
Email: coordaucsb@colsanitas.com

Santiago de Cali 12 de abril de 2022

Clínica Colsanitas

Señores

Fiscalía General De La Nación Seccional Valle
Dirección: Cl. 10 #5-77
Teléfono: 3927505

Asunto: Notificación presunta violencia de género
Nombre: Sirley Jaimes Rivera
Documento: CC 63512532

Notificación

Paciente es atendida en el servicio de urgencias de la Clínica Sebastian de Belalcázar por presunta violencia de género ejercida por parte de su esposo con quien se encuentra en proceso de divorcio, el señor Noel Augusto Castro. Se activa ruta de atención y se brinda atención médica y psicosocial. Paciente expresó que el episodio de agresión física fue ejercido presuntamente el día domingo 10 de abril del presente año "(...)estaba buscando unas escrituras públicas porque yo sabía que él las había escondido y hubo forcejeo cuando las encontré, entonces me empezó a pegar, él dice que yo le pegué con el codo y seguramente si fue así porque yo estaba intentando defenderme(...) les grité a las niñas que llamaran a la policía, empecé a gritar(...)cuando llegó la policía hablaron con él, le dijeron que no se podía quedar en la casa(…)". El pasado 9 de febrero paciente refiere que su hija menor fue víctima de violencia fisca por parte del padre y que tuvo que pedir asistencia por parte de la policía, además señaló que se presenta maltrato psicológico hacia las niñas.

En el contexto de presunta violencia de género y teniendo en cuenta como base la ley 1257 de 2008 se genera notificación a fiscalía, adicionalmente, al evidenciar presunta violencia física y psicológica hacia las menores se genera notificación a icbf con número de radicado 1763061235.

Buen Trato
Clínica Colsanitas S.A.

Nathalia Andrea Muñoz Montenegro
Trabajadora Social
Programa Buen Trato
Clínica Sebastián de Belalcazar
Email: coordaucsb@colsanitas.com

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 28 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7568 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 12/04/2022 07:38

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:** OBSERVACION DE URGENCIAS - SILLA 02

HISTORIA CLINICA BÁSICA

FECHA Y HORA: 12/04/2022 7:57

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR: PACIENTE

" POR VIOLENCIA"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE NIEGA ANTECEDENTES PATOLOGICOS CONSULTO POR CUADRO CLINICO QUE SE PRESENTA EL DOMINGO 10.04.22 CONSISTENTE EN VIOLENCIA FISICA POR PARTE DE PAREJA SENTIMENTAL CON LA QUE VIVE, REFIERE MIENTRAS DISCUTIAN FORCEJEARON Y POSTERIORMENTE PAREJA LA ARRASTRA POR LO CUAL CONSULTA, REFIERE EPISODIO EN FRENTE DE LAS HIJAS NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO, TRAUMATISMOS CON OBJETOS U OTRA ALTERACION. REFIRE PRIMER EPISODIO DE VIOLENCIA FISICA. COMENTA ANTECEDENTE DE VIOLENCIA VERBAL " PALABRAS DESPECTIVAS"

ANTECEDENTES
PATOLOGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS:VITAMINA D
ALERGICOS: NIEGA
VACUNALES: PFIZER TRES DOSIS

REVISIÓN POR SISTEMAS

NEUROLÓGICO: NO REFIERE

PSICOSOMÁTICO: NO REFIERE

ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS: NO REFIERE

RESPIRATORIO: NO REFIERE

CARDIOVASCULAR: NO REFIERE

GASTROINTESTINAL: NO REFIERE

GENITO-URINARIO: NO REFIERE

OSTEOMUSCULOARTICULAR: NO REFIERE

PIEL Y FANERAS: NO REFIERE

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 28 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7568 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 12/04/2022 07:38

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:** OBSERVACION DE URGENCIAS - SILLA 02

HEMATOLÓGICO Y LINFÁTICO: NO REFIERE

ENDOCRINO: NO REFIERE

RIESGO NUTRICIONAL

¿HA TENIDO PÉRDIDA DE APETITO INVOLUNTARIA, DURANTE LAS ÚLTIMAS 2 SEMANAS? NO
¿HA TENIDO PÉRDIDA DE PESO INVOLUNTARIA, DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES? NO
PUNTAJE RIESGO NUTRICIONAL:0

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL: 113/61 mmHg.
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 POR MINUTO.
TEMPERATURA: 36.0 ºC
PERIMETRO CEFÁLICO:
PESO: 50.000 Kg. **TALLA:** 1.56 M, **IMC:** 20.5 NORMAL.
ESTADO GENERAL:

FRECUENCIA CARDÍACA: 70 POR MINUTO.
SATURACIÓN OXIGENO: 98%.
ESCALA DE DOLOR: 8/10.
PERIMETRO ABDOMINAL:
ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
SOSPECHA DE EMBRIAGUEZ: N
GLASGOW:15/15

HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO

CABEZA: NO LESIONES, PUPILAS ISOCORICAS NOMORRREACTIVAS

ORL: MUCOSA ORAL HUMEDA

TÓRAX: SIMETRICO,NORMOEXPANSIBLE, NO TIRAJES

RDIOVASCULAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS DE BUENA INTENSIDAD,NO SOPLOS

PULMONAR: CAMPOS PULMONARES NORMOVENTILADOS NO SOBREAGRGADOS

EXAMEN NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADA EN TRES ESFERAS MENTALES

EXTREMIDADES SUPERIORES: SIMETRICAS, SIN EDEMA, LLENADO CAPILAR MENOR ADOS EGUNDOS

EXTREMIDADES INFERIORES: SIMETRICAS, SIN EDEMA, LELNADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS

PIEL Y FANERAS: HEMATOMAS EN 4 EXTREMIDADES DE +/-1 CM EL DE MAYOR TAMAÑO, EN REGION DELTOIDEA DERECHA DE +/- 3 CM,NO DEFORMIDAD

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

DIAGNÓSTICO: R45.6 - VIOLENCIA FISICA
TIPO DIAGNÓSTICO: CONFIRMADO NUEVO **CATEGORÍA:** PRINCIPAL
OBSERVACIONES:

CAUSA EXTERNA: ENFERMEDAD GENERAL
CONDICIÓN PACIENTE:
SOSPECHA DE ATEL: NO
DATOS SOSPECHA ATEL:
TIEMPO EN LA OCUPACIÓN:

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 28 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7568 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 12/04/2022 07:38

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:** OBSERVACION DE URGENCIAS - SILLA 02

ANÁLISIS

PACIENTE VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DE PAREJA SENTIMENTAL, REINGRESA PARA VALORACION POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, SE INDICA MANEJA ANALGESICO Y REVALORAR CON RESPECTIVAS VALORACIONES. SE REVISARA SI FICHA EPIDEMIOLOGICA YA FUE DILIGENCIADA.

PLAN DE MANEJO

OM

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE?: SI

PROFESIONAL: MARIA CAMILA POSADA MUÑOZ
REGISTRO MÉDICO: 0
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

INTERCONSULTA

FECHA Y HORA: 12/04/2022 10:09
(607000228) (890409) INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL

DIAGNÓSTICOS

DIAGNÓSTICO	TIPO DE DIAGNÓSTICO	CATEGORÍA	ESTADO
R45.6 VIOLENCIA FISICA	CONFIRMADO NUEVO	PRINCIPAL	ACTIVO

INTERCONSULTA

PROGRAMA DE BUEN TRATO. PACIENTE VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SUBJETIVO

PACIENTE ASISTE AL SERVICIO DE URGENCIAS SIN ACOMPAÑANTE, MANIFIESTA "TENGO CITA EN LA FISCALIA"

OBJETIVO

ACTIVAR RUTA DE ATENCIÓN DESDE EL ÁREA PSICOSOCIAL POR PRESUNTA VIOLENCIA GÉNERO

INTERPRETACIÓN PARACLÍNICOS

NO APLICA

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 28 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7568 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 12/04/2022 07:38

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:** OBSERVACION DE URGENCIAS - SILLA 02

ANÁLISIS

COMPOSICIÓN FAMILIAR TIPOLOGÍA NUCLEAR CON DOS HIJAS DE DOCE Y ONCE AÑOS. PACIENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DIVORCIO CON SU ESPOSO, EL SEÑOR NOEL AUGUSTO CASTRO, DESDE NOVIEMBRE DEL 2021. EXPRESA QUE EL EPISODIO DE AGRESIÓN FÍSICA FUE EJERCIDO PRESUNTAMENTE POR SU ESPOSO EL DÍA DOMINGO 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO "(...)ESTABA BUSCANDO UNAS ESCRITURAS PÚBLICAS PORQUE YO SABIA QUE ÉL LAS HABIA ESCONDIDO Y HUBO FORCEJEO CUANDO LAS ENCONTRÉ ENTONCES ME EMPEZÓ A PEGAR, ÉL DICE QUE YO LE PEGUÉ CON EL CODO Y SEGURAMENTE SI FUE ASÍ PORQUE YO ESTABA INTENTANDO DEFENDERME(...) LES GRITÉ A LAS NIÑAS QUE LLAMARAN A LA POLICIA, EMPECÉ A GRITAR(...)CUANDO LLEGÓ LA POLICIA HABLARON CON ÉL, LE DIJERON QUE NO SE PODIA QUEDAR EN LA CASA". EL PASADO 9 DE FEBERERO PACIENTE REFIERE QUE SU HIJA MENOR FUE VÍCTIMA DE VIOLENCIA FÍSCA POR PARTE DEL PADRE Y QUE TUVO QUE PEDIR ASISTENCIA POR PARTE DE LA POLICIA, ADEMÁS SEÑALÓ QUE SE PRESENTA MALTRATO PSICOLOGICO HACIA LAS NIÑAS, QUIENES EVIDENCIARON EL EPISODIO DE AGRESIÓN HACIA SU MADRE. EL PROCESO DE DIVORCIO SE HA EXTENDIDO EN EL TIEMPO DÉBIDO A QUE EXISTEN MÚLTIPLES BIENES ECONÓMICOS LOS CUALES NO HAN PERMITIDO LLEGAR A UN ACUERDO Y DURANTE ESTE TRANSCURRIR SE CONTINÚA PRESENTADO VIOLENCIA PSICOLÓGICA; PACIENTE QUE TUVO ALTOS CARGOS DE GENERENCIA EN DIFERENTES EMPRESAS, CONTADORA PÚBLICA DE PROFESIÓN Y HACE DOS AÑOS APROXIMADAMENTE SE ENCUENTRA SIN UN TRABAJO PERMANENTE, ACTUALMENTE SE DEDICA A LA DOCENCIA. HIJAS SE ENCUENTRAN ESCOLARIZADAS.

PLAN DE MANEJO:

EN EL CONTEXTO DE PRESUNTA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TENIENDO EN CUENTA COMO BASE LA LEY 1257 DE 2008 SE GENERA NOTIFICACIÓN A FISCALIA Y AL EVIDENCIAR PRESUNTA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA HACIA LAS MENORES SE GENERA NOTIFICACIÓN A ICBF CON NÚMERO DE RADICADO 1763061235 PARA EL REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. PACIENTE SEÑALA QUE YA ASITIÓ A COMISARIA DE FAMILIA DE SILOÉ, SUS HIJAS HAN TENIDO VALORACIÓN POR PARTE DE TRABAJO SOCIAL DE LA EPS Y FUERON VALORADAS POR MEDICINA LEGAL. PACIENTE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE TRASLADO DE HOGAR DEBIDO A QUE EN EL PRIMER PISO DE SU CASA SE ENCUENTRA EL LUGAR DE TRABAJO DEL PADRE DE SUS HIJAS.

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE? SI

¿DESEA CERRAR INTERCONSULTA? SI

PROFESIONAL: NATHALIA ANDREA MUÑOZ MONTENEGRO
REGISTRO: 1144067428
ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

EVOLUCION

FECHA Y HORA: 12/04/2022 10:52

DIAGNÓSTICOS

DIAGNÓSTICO	TIPO DE DIAGNÓSTICO	CATEGORÍA	ESTADO
R45.6 VIOLENCIA FISICA	CONFIRMADO NUEVO	PRINCIPAL	ACTIVO

SUBJETIVO

CON ESTE PROCESO ESTOY DESDE FEBRERO.

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 28 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7568 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 12/04/2022 07:38

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:** OBSERVACION DE URGENCIAS - SILLA 02

OBJETIVO

SE LLEVA A CAB ATENCION A PACIENTE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, QUIEN REINGRESO PARA VALORACION POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA LUEGO DE CONSULTAR EL DIA DE AYER POR SOSPECHA DE "VIOLENCIA FISICA DE PARTE DE SU ESPOSO. SE REAIZA EN CONJUNTO CON TABAJO SOCIAL DONDE LA USUARIA RELATA "EL DOMINGO PASO EL EPISODIO A LAS 10 U 11 CUANDO FUI A LA CAMIONETA Y NO VI LAS ESCRITURAS PUBLICAS, TAMBIEN TENIA MI COMPUTADOR, ESTO POR MOTIVO DE DESCONFIANZA DESDE QUE SE INICIO PROCESO DE DIVORCIO, VIVEN EN CASA DE DOS PISOS, EN LA PARTE DE ABAJO ES LA VETERINARIA Y ALLI ESTABAN LAS ESCRITURAS LAS COGI Y EMPEZO EL SEGUNDO EPISODIO, DEL FORCEGEO, COMO TENGO CIRUGIA DE LIPECTOMIA INTENTE SUBIR AL SEGUNDO PISO, PERO AL VERME EN EL SUELO LAS SOLTE , LAS COGIO MI HIJA NOHELIA QUIEN CON CUCHILLO SALIO A LA CALLE, DESPUES SE ENCERRO CON LA PEQUEÑA, YO LES DECIA QUE LLAMARAN AL 1,2,3, DESPUES LLEGO LA POLICIA Y SE LO IBAN A LLEVAR, INGRESO UNA MUJER POLICIA Y LOGRO QUE MI HIJA ABRIERA LA PUERTA ESTABA CON TRES CUCHILLOS. VIENEN CON PROCESO DE DIVORCIO DESDE NOVIEMBRE DE 2021, EN DICIEMBRE 23 FIRMARON PODER DE DIVORCIO CON ABOGADA QUE ES CLIENTE DE SU ESPOSO DE LA VETERINARIA, CON ESTABLECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE $3.000.000 QUE LUEGO BAJO A $2.600.000, EN ENERO 25 REVOCO EL PODER, EL ME OPRIME ROFESIONAL Y ACADEMICAMENTE, QUE PARA QUE ESTUDIO, DURANTE ESTOS QUINCE AÑOS DE CASADOS TODO LO HE COMPRADO YO, SIEMPRE HE COLOCADO EL DINERO, LO DE MIS HIJAS TAMBIEN LO COMPRO YO, COMO PAREJA NO CONVIVEN DESDE SEPTIEMBRE DE 2021, EN FEBRERO QUE FUE EL PRIMER EPISODIO DONDE LE PEGO A SU NIÑA PEQUEÑA Y A LA MAYOR LA MALTRATO VERBAL Y PSICOLOGICAMENTE COLOCO DENUNCIA EN FISCALIA, COMISARIA, FUERON ATENDIDAS POR MEDICINA LEGAL, ESTAN ASISTIENDO A CASA DE JUSTICIA DE SILOE LOS DIAS MARTES, TAMBIEN A CONSULTORIO ROSA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO, LE REALIZARON ATENCION POR TRABAJO SOCIAL EN LA EPS, SIEMPRE LE HA SIDO INFIEL CON UNA EMPLEADA DEL SERVICIO, EL PROBLEMA GRAVE ES POR LO DEL DIVORCIO

INTERPRETACIÓN PARACLÍNICOS

NO APLICA.

ANÁLISIS

PACIENTE SE OBSERVA CON EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE AUTOCUIDADO, COLABORADORA, RECEPTIVA Y DISPUESTA, COHERENTE, RELEVANTE, ADECUADA PRODUCCIÓN IDEO VERBAL, PENSAMIENTO LÓGICO, ACTITUD POCO ASERTIVA SIN IDEAS DE AUTO O HETERO AGRESIÓN, SENTIMIENTOS DE MINUSVALÍA, FRUSTRACION, CULPA, NO SÍNTOMAS PSICÓTICOS, NI DE DELIRIO, ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, CALCULO Y ABSTRACCIÓN SIN COMPROMISO, CON CAPACIDAD DE ASOCIACIÓN, ANÁLISIS, FÁCIL MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES SIN ALTERACIONES EN LA SENSOPERCEPCION, JUICIO CONSERVADO, EN ESTADO DE ANGUSTIA, LLANTO FACIL, CON MIEDO DE QUE SU ESPOSO LE QUITE A LAS NIÑAS, MINADA SU VOLUNTAD, BAJA AUTOESTIMA Y AUTOCONCEPTO.

PLAN DE MANEJO:

SE LLEVA A CABO ESCUCHA ATENTA, SE LE PERMITE Y VALIDA LIBRE EXPRESION DE SENTIMIENTOS, SE LE ORIENTA ACERCA DEL PROGRAMA DE BUEN TRATO Y LA VINCULACION AL MISMO. ACORDE A LA LEY 1257 DE 2008 Y LA LEY 1098 DE 2006 SE REALIZAN LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES DE LEY, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA PACIENTE Y SUS HIJAS MENORES DE EDAD.

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE? SI

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 28 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7568 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 12/04/2022 07:38

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:** OBSERVACION DE URGENCIAS - SILLA 02

PROFESIONAL: MARIA TERESA MARIN HURTADO
REGISTRO: 120988
ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA

EVOLUCION

FECHA Y HORA: 12/04/2022 12:01

DIAGNÓSTICOS

DIAGNÓSTICO	TIPO DE DIAGNÓSTICO	CATEGORÍA	ESTADO
R45.6 VIOLENCIA FISICA	CONFIRMADO NUEVO	PRINCIPAL	ACTIVO

SUBJETIVO

PACIENTE REFIERE SENTIRSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

OBJETIVO

TENSIÓN ARTERIAL:**125/78** mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA: **18** POR MINUTO
TEMPERATURA: **36.0** °C
PESO: Kg. TALLA: **1.56** M
I.M.C:

FRECUENCIA CARDIACA: **70** POR MINUTO
SATURACIÓN DE OXIGENO: **98,00** %
ESCALA DE DOLOR: **0/10**
ESTADO DE CONCIENCIA: **ALERTA**

PLAN DE MANEJO:

PACIENTE CON CUADRO CLINCIO DESCRITO, YA CUENTA CON FICHA EPIDEMIOLOGICA LLENA, SE SOLICITO VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL YA REALIZADAS, PACIENT EEN BUENAS CONDICIOENS GENERALES, NO DOLOR, NO LIMITACION FUNCIONAL, SE DECIDE DAR EGRESO CON COPIA DE HISTORIA CLINCIA, SE DAN SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR, PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE? SI

PROFESIONAL: MARIA CAMILA POSADA MUÑOZ
REGISTRO: 0
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

ÓRDENES MÉDICAS INTRAHOSPITALARIAS

NÚMERO DE ORDEN: 1005328 **FECHA:** 12/04/2022 07:58

DIETAS

DIETA	RESTRICCIÓN HIDRICA	OBSERVACIONES	ESTADO
NADA VIA ORAL			INICIAR

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 28 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7568 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 12/04/2022 07:38

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:** OBSERVACION DE URGENCIAS - SILLA 02

AISLAMIENTOS

TIPO AISLAMIENTO	MEDIDAS	ESTADO
-NO REQUIERE AISLAMIENTO		INICIAR

MEDICAMENTOS

ORDEN	DESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	CÓDIGO MIPRES	ESTADO
100532801	DEXAMETASONA 4MG/ML SOL INY	4 MG INTRAMUSCULAR DOSIS ÚNICA		SUSPENDER
100532802	DIPIRONA (METAMIZOL) 1 GR SOL INY AMP X 2 ML	1 G INTRAMUSCULAR DOSIS ÚNICA		SUSPENDER

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	CANTIDAD	CÓDIGO MIPRES
607000228	(890409) INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL		1	
607000093	(890608) HON. MEDICOS PSICOLOGIA		1	
603020044	SALA OBSERVACION EN URGENCIAS ADULTO		1	

DIAGNÓSTICO: R45.6 - VIOLENCIA FISICA,

PROFESIONAL: MARIA CAMILA POSADA MUÑOZ.
REGISTRO MÉDICO: 0.
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL .

EGRESO

DIAGNÓSTICO	TIPO DE DIAGNÓSTICO	CATEGORÍA	ESTADO
R45.6 - VIOLENCIA FISICA	CONFIRMADO NUEVO	PRINCIPAL	ACTIVO

PROFESIONAL: MARIA CAMILA POSADA MUÑOZ
REGISTRO MÉDICO: 0
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

No. de Fórmula 0005 - 180358

CLINICA COLSANITAS S.A.

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS

VALIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA	11/04/2022 19:42	**CIUDAD**	BOGOTA D.C.
SUCURSAL	CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR	**TELÉFONO**	6607001
NIT	800149384	**DIRECCIÓN**	AV 4 rte 7 N81

NOMBRE DEL USUARIO	JAIMES RIVERA SIRLEY	**ENTIDAD AFILIACIÓN**	COLSANITAS S.A
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC 63512532	**PLAN USUARIO**	OTRO
CARNÉT	**010** (PLAN) **000001010326485** (CONTRATO) **00068** (FAMILIA) **000000001** (USUARIO)	**TIPO DE USUARIO**	OTRO
TELEFONO	5561143	**DIRECCIÓN**	CLL 8 N 34-45

FÓRMULA AGUDA **NÚMERO DE ENTREGAS** 1

OS DE LOS MEDICAMENTOS

DESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
104530 - IBUPROFENO 400MG TAB	1 TAB CADA 8 HRS. Dias Tratamiento: 5	15.00	TABLETAS
104800 - ACETAMINOFEN 500MG TAB CAJ X 20	1 TAB CADA 6 HRS. Dias Tratamiento: 5	20.00	TABLETAS
212133 - TIZANIDINA+ACETAMINOFEN (2+350)MG TAB	1 TAB CADA 12 HRS. Dias Tratamiento: 5	10.00	TABLETAS

FIRMA Y SELLO MÉDICO RM 1113534016.

NOMBRE DEL MÉDICO	CASTRO VELA CARLOS FERNANDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC 94311319
REGISTRO MÉDICO	27241305
MEDICINA GENERAL	

ENTIDAD PROVEEDORA	FIRMA DEL PACIENTE
Fecha de entrega de Medicamentos	

Firmado electrónicamente

Generación del Documento 11/04/2022 19:43

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA **IDENTIFICACIÓN:***CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 27 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7540 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 11/04/2022 18:23

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:**

HISTORIA CLINICA BÁSICA

FECHA Y HORA: 11/04/2022 19:42

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR: PACIENTE

"POR VIOLENCIA"

ENFERMEDAD ACTUAL

PTE CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE +/- 1 DIA DE EVOLUCION, REFIRE SER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILAIR POR PARTE DE PAREJA SENTIMENTAL CON LA QUE VIVE, REFIRE EL DIA DE AYER PRESENTAR FORCEJEO EN FRENTE DE LAS HIJAS, NIEGA PERDIDA DE CONOCIMEINTO, TRAUMATIMOS ON OBJETOS CONTUNDENTES U OTRA ALTERACION.

PATOLOGICOS: NIEGA
ALERGICO: NIEGA
QX: MAMOPLASTIA DE REDUCCION BILATERAL, CESAREAS, LIPECTOMIA.
VACUNACION COVID PFIZER

HISTORIA CLINICA REALIZADA POR DRA LAURA CRISTINA VALDEZ RM 1113534016

REVISIÓN POR SISTEMAS

RIESGO NUTRICIONAL

¿HA TENIDO PÉRDIDA DE APETITO INVOLUNTARIA, DURANTE LAS ÚLTIMAS 2 SEMANAS? NO
¿HA TENIDO PÉRDIDA DE PESO INVOLUNTARIA, DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES? NO
PUNTAJE RIESGO NUTRICIONAL:0

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

EXAMEN FÍSICO

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 27 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7540 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 11/04/2022 18:23

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:**

TENSIÓN ARTERIAL: 122/60 mmHg.
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 POR MINUTO.
TEMPERATURA: 36.0 ºC
PERIMETRO CEFÁLICO:
PESO: . TALLA: , IMC:
ESTADO GENERAL: ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADA

FRECUENCIA CARDÍACA: 87 POR MINUTO.
SATURACIÓN OXIGENO: 99%.
ESCALA DE DOLOR: 4/10.
PERIMETRO ABDOMINAL:
ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
SOSPECHA DE EMBRIAGUEZ: N
GLASGOW:15/15

HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO

ORL: MUCOSA ORAL HUMEDA

CARDIOVASCULAR: RRCC RITMICO, NO SOPLOS

PULMONAR: MV SIN SOBREAGREGOS

ABDOMEN: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLORSO

EXAMEN NEUROLÓGICO: SIN DEFICIT NEUROLOGICO

EXTREMIDADES SUPERIORES: 4 EXTREMIDADES SIMETRICAS, MOVILES, NO EDEMA, LLENADO CAPILAR < 2 SEG

PIEL Y FANERAS: SE EVIDNEICA HEAMTOMAS PEQUEÑOS EN LAS 4 EXRMIDADES NO DEFOMRIDAD OSEA

OJO IZQUIERDO: PUPILAS ISOCORICAS FOTORREACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

DIAGNÓSTICO: R45.6 - VIOLENCIA FISICA
TIPO DIAGNÓSTICO: IMPRESION DIAGNOSTICA **CATEGORÍA:** PRINCIPAL
OBSERVACIONES:

CAUSA EXTERNA: SOSPECHA DE MALTRATO FISICO
CONDICIÓN PACIENTE: NO EMBARAZADA
SOSPECHA DE ATEL: NO
DATOS SOSPECHA ATEL:
TIEMPO EN LA OCUPACIÓN:

ANÁLISIS

PACIENTE VICTIMA DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR POR PARTE DE PAREJA SENTIMENTAL, EN EL MOMENTO ALTERACIONES FISICAS QUE REQUIEAN MANEJO POR MEDIICNA GENERAL, SE DECIDE DOSIS DE ANALGESICO, PACEINTE QUIEN REQUIERE SER VALORADA POR PARTE DE PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL. SE EXPLICA PACIENTE CONDUCTA. SIN EMBARGO, REFIERE QUE NO PUEDE PERMANECER DENTRO DE LA INSITUCION, SE EXPLICA RIESGOS, SIN EMBARGO, PACIENTE DENTRO DE SUS FACULTADES MENTALES Y SIN NINGUN IMPEDIMENTO QUE NO LE PERMITA TOMA DE DECISION

PLAN DE MANEJO

DECIDE FIRMAR RETIRO VOLUNTARIO. PACIENTE EGRESA VIVA DE LA INSITUACION

SE GENERA FORMULA MEDICA.
¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE?: SI

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA *IDENTIFICACIÓN:CC-63512532*

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 27 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7540 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 11/04/2022 18:23

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:**

PROFESIONAL: CARLOS FERNANDO CASTRO VELA
REGISTRO MÉDICO: 27241305
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA **IDENTIFICACIÓN:**CC-63512532

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 27 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7540 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 11/04/2022 18:23

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:**

EVOLUCION

FECHA Y HORA: 11/04/2022 20:01

DIAGNÓSTICOS

DIAGNÓSTICO	TIPO DE DIAGNÓSTICO	CATEGORÍA	ESTADO
R45.6 VIOLENCIA FISICA	IMPRESION DIAGNOSTICA	PRINCIPAL	ACTIVO

SUBJETIVO

SE AÑADE INFOMRACION A MOTIVO DE CONSULTA. PACEINTE MANIFIESTA MIALGIAS, ODINOFAGIA Y CEFALEA LEVE.

HEMATOMAS EN 4 EXTREMIDADES, DE +/- 1 CM CADA UNOM EL DE MAYOR TAMAÑO EN REGION DELTOIDEA DERECHA DE +/- 3 CM, NO DEFORMIDAD.

SE RETIRA EN CONTEXTO DE RETIRO VOLUNTARIO DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO NO SE ENCUNTRA TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, Y NO PUEDE PERMANECER DENTRO DE LA INSTITUCION, DADO QUE REFIERE "MIS HIJAS ESTAN SOLAS Y NO ME PUEDO QUEDAR". EGRESA VIVA DE LA INSTITUCION.

OBJETIVO

TENSIÓN ARTERIAL:**97/66** mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA: **18** POR MINUTO
TEMPERATURA: **36.0** °C
PESO: **53.00** Kg. TALLA: **1.54** M
I.M.C: **22.3 NORMAL.**

FRECUENCIA CARDIACA: **80** POR MINUTO
SATURACIÓN DE OXIGENO: **100,00** %
ESCALA DE DOLOR: **3/10**
ESTADO DE CONCIENCIA: **ALERTA**

SE AÑADE INFOMRACION A MOTIVO DE CONSULTA. PACEINTE MANIFIESTA MIALGIAS, ODINOFAGIA Y CEFALEA LEVE.

HEMATOMAS EN 4 EXTREMIDADES, DE +/- 1 CM CADA UNOM EL DE MAYOR TAMAÑO EN REGION DELTOIDEA DERECHA DE +/- 3 CM, NO DEFORMIDAD.

SE RETIRA EN CONTEXTO DE RETIRO VOLUNTARIO DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO NO SE ENCUNTRA TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, Y NO PUEDE PERMANECER DENTRO DE LA INSTITUCION, DADO QUE REFIERE "MIS HIJAS ESTAN SOLAS Y NO ME PUEDO QUEDAR". EGRESA VIVA DE LA INSTITUCION.

CLINICA COLSANITAS S.A.
CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
HISTORIA CLÍNICA No.: 63512532

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA **IDENTIFICACIÓN:**CC-63512532

GÉNERO: FEMENINO **EDAD:** 45 AÑOS / 8 MESES / 27 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2022 7540 **FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:** 11/04/2022 18:23

ENTIDAD: COLSANITAS S.A **UBICACIÓN:**

INTERPRETACIÓN PARACLÍNICOS

SE AÑADE INFOMRACION A MOTIVO DE CONSULTA. PACEINTE MANIFIESTA MIALGIAS, ODINOFAGIA Y CEFALEA LEVE.

HEMATOMAS EN 4 EXTREMIDADES, DE +/- 1 CM CADA UNOM EL DE MAYOR TAMAÑO EN REGION DELTOIDEA DERECHA DE +/- 3 CM, NO DEFORMIDAD.

SE RETIRA EN CONTEXTO DE RETIRO VOLUNTARIO DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO NO SE ENCUNTRA TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, Y NO PUEDE PERMANECER DENTRO DE LA INSTITUCION, DADO QUE REFIERE "MIS HIJAS ESTAN SOLAS Y NO ME PUEDO QUEDAR". EGRESA VIVA DE LA INSTITUCION.

ANÁLISIS

SE AÑADE INFOMRACION A MOTIVO DE CONSULTA. PACEINTE MANIFIESTA MIALGIAS, ODINOFAGIA Y CEFALEA LEVE.

HEMATOMAS EN 4 EXTREMIDADES, DE +/- 1 CM CADA UNOM EL DE MAYOR TAMAÑO EN REGION DELTOIDEA DERECHA DE +/- 3 CM, NO DEFORMIDAD.

SE RETIRA EN CONTEXTO DE RETIRO VOLUNTARIO DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO NO SE ENCUNTRA TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, Y NO PUEDE PERMANECER DENTRO DE LA INSTITUCION, DADO QUE REFIERE "MIS HIJAS ESTAN SOLAS Y NO ME PUEDO QUEDAR". EGRESA VIVA DE LA INSTITUCION.

PLAN DE MANEJO:

SE AÑADE INFOMRACION A MOTIVO DE CONSULTA. PACEINTE MANIFIESTA MIALGIAS, ODINOFAGIA Y CEFALEA LEVE.

HEMATOMAS EN 4 EXTREMIDADES, DE +/- 1 CM CADA UNOM EL DE MAYOR TAMAÑO EN REGION DELTOIDEA DERECHA DE +/- 3 CM, NO DEFORMIDAD.

SE RETIRA EN CONTEXTO DE RETIRO VOLUNTARIO DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO NO SE ENCUNTRA TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, Y NO PUEDE PERMANECER DENTRO DE LA INSTITUCION, DADO QUE REFIERE "MIS HIJAS ESTAN SOLAS Y NO ME PUEDO QUEDAR". EGRESA VIVA DE LA INSTITUCION.

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE? SI

PROFESIONAL: CARLOS FERNANDO CASTRO VELA
REGISTRO: 27241305
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SANTIAGO DE CALI., 21/septiembre/2022
NIT 00800150861

Señores
FGN UNIDAD LOCAL 51
DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES
CALLE 10 6-25 EDF.ANTIG TELECOM
SANTIAGO DE CALI, VALLE
MC CAL-2022-001318 GPS. INFORMOLES FIN PRACTICAR VALORACION PSIQUIATRICO Y/O PSICOLOGICO FORENSE A SOLICITADOSD DE FECHA 14/septiembre/2022 REFERENCIA 760016099165202256294 PARA SIRLEY JAIMES RIVERA 13/diciembre/2022 HORA 13:00 FAVOR PRESENTARSE A ESTE INSTITUTO CALLE 4B No. 36-01 GRUPO PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA
SUYO CON FORENSE TEL. 5542447 EXTS. 238-240 COMA PARA EL EXAMEN LA PERSONA DEBE DISPONER MINIMO DE 3 HORAS COMA INCUMPLIMIENTO CITA IMPLICA INOPORTUNIDAD EN DICTAMEN PUNTO

ATENTAMENTE

ASISTENTE FORENSE

Grupo Psiquiatría y Psicología Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SANTIAGO DE CALI, 21/septiembre/2022
NIT 00800150861

Señor (a)
SIRLEY JAIMES RIVERA

SANTIAGO DE CALI, VALLE
MC CAL-2022-001318 GPS. FIN PRACTICAR VALORACION PSIQUIATRICO Y/O PSICOLOGICO FORENSE SOLICITADO FGN UNIDAD LOCAL 51, FAVOR PRESENTARSE A ESTE INSTITUTO CALLE 4B No. 36-01 GRUPO PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE13/diciembre/2022 HORA 13:00 PUNTO PARA EL EXAMEN LA PERSONA DEBE DISPONER MINIMO DE 3 HORAS COMA INCUMPLIMIENTO
TEL. 5542447 EXTS. 238-240 PROXIMO CITA IMPLICA INOPORTUNIDAD EN DICTAMEN PUNTO

ATENTAMENTE

ASISTENTE FORENSE

Grupo Psiquiatria y Psicología Forense

Scanned by TapScanner

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SANTIAGO DE CALI., 21/septiembre/2022
NIT 00800150861

Señores
FGN UNIDAD LOCAL 51
DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES
CALLE 10 6-25 EDF.ANTIG TELECOM
SANTIAGO DE CALI, VALLE
MC CAL-2022-001319 GPS. INFORMOLES FIN PRACTICAR VALORACION PSIQUIATRICO Y/O PSICOLOGICO FORENSE A SOLICITADOSD DE FECHA 14/septiembre/2022 REFERENCIA 760016099165202256294 PARA NOELIA CASTRO JAIMES 13/diciembre/2022 HORA 15:00 FAVOR PRESENTARSE A ESTE INSTITUTO CALLE 4B No. 36-01 GRUPO PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA
SUYO CON FORENSE TEL. 5542447 EXTS. 238-240 COMA PARA EL EXAMEN LA PERSONA DEBE DISPONER MINIMO DE 3 HORAS COMA INCUMPLIMIENTO CITA IMPLICA INOPORTUNIDAD EN DICTAMEN PUNTO

ATENTAMENTE

ASISTENTE FORENSE

Grupo Psiquiatría y Psicología Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SANTIAGO DE CALI, 21/septiembre/2022
NIT 00800150861

Señor (a)
NOELIA CASTRO JAIMES

SANTIAGO DE CALI, VALLE
MC CAL-2022-001319 GPS. FIN PRACTICAR VALORACION PSIQUIATRICO Y/O PSICOLOGICO FORENSE SOLICITADO FGN UNIDAD LOCAL 51, FAVOR PRESENTARSE A ESTE INSTITUTO CALLE 4B No. 36-01 GRUPO PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE13/diciembre/2022 HORA 15:00 PUNTO PARA EL EXAMEN LA PERSONA DEBE DISPONER MINIMO DE 3 HORAS COMA INCUMPLIMIENTO
TEL. 5542447 EXTS. 238-240 PROXIMO CITA IMPLICA INOPORTUNIDAD EN DICTAMEN PUNTO

ATENTAMENTE

ASISTENTE FORENSE

Grupo Psiquiatria y Psicología Forense

Scanned by TapScanner

TITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

NTIAGO DE CALI., 21/septiembre/2022
*F-00*800150861

ñores
GN UNIDAD LOCAL 51
DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES
CALLE 10 6-25 EDF.ANTIG TELECOM
SANTIAGO DE CALI, VALLE
MC CAL-2022-001320 GPS. INFORMOLES FIN PRACTICAR VALORACION PSIQUIATRICO Y/O PSICOLOGICO FORENSE A SOLICITADOSD DE FECHA 14/septiembre/2022 REFERENCIA 760016099165202256294 PARA ANTONIA CASTRO JAIMES 13/diciembre/2022 HORA 16:30 FAVOR PRESENTARSE A ESTE INSTITUTO CALLE 4B No. 36-01 GRUPO PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA
SUYO CON FORENSE TEL. 5542447 EXTS. 238-240 COMA PARA EL EXAMEN LA PERSONA DEBE DISPONER MINIMO DE 3 HORAS COMA INCUMPLIMIENTO CITA IMPLICA INOPORTUNIDAD EN DICTAMEN PUNTO

ATENTAMENTE

ASISTENTE FORENSE

Grupo Psiquiatría y Psicología Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SANTIAGO DE CALI, 21/septiembre/2022
NIT 00800150861

Señor (a)
ANTONIA CASTRO JAIMES

SANTIAGO DE CALI, VALLE
MC CAL-2022-001320 GPS. FIN PRACTICAR VALORACION PSIQUIATRICO Y/O PSICOLOGICO FORENSE SOLICITADO FGN UNIDAD LOCAL 51, FAVOR PRESENTARSE A ESTE INSTITUTO CALLE 4B No. 36-01 GRUPO PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE13/diciembre/2022 HORA 16:30 PUNTO PARA EL EXAMEN LA PERSONA DEBE DISPONER MINIMO DE 3 HORAS COMA INCUMPLIMIENTO
TEL. 5542447 EXTS. 238-240 PROXIMO CITA IMPLICA INOPORTUNIDAD EN DICTAMEN PUNTO

ATENTAMENTE

ASISTENTE FORENSE

Grupo Psiquiatria y Psicología Forense

Scanned by TapScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL

CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	2	2	5	6	2	9	4

FECHA HECHOS 10 (DD) 02 (MM) 2022 (AAAA)

FECHA DENUNCIA 28 (DD) 02 (MM) 2022 (AAAA)

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN (DD) (MM) (AAAA)

FISCALÍA	
INDICIADO	NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
DENUNCIANTE	SIRLEY JAIMES RIVERA
VÍCTIMA (s)	SIRLEY JAIMES RIVERA NOELIA CASTRO JAIMES ANTONIA CASTRO JAIMES

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA — **SI** ( ) **NO** (X) — **CUÁL?**

DELITO (s): VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO - P.A.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN (DD) (MM) (AAAA)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No.

IDENTIFICACIÓN CAJA No. ____

RADICADO 760016099165202256294

ORIGINAL ( ) COPIA No. ( )

ANEXO No. ( ) ELEMENTOS No. ( )

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario Cuarto del Círculo de Cali

República de Colombia
Dpto. del Valle del Cauca

_____ Copia de la Escritura No. _____ Fecha _____ de _____ de _____

Que se expide para__

NOTARIA 4

Primera COPIA ESCRITURA No. 6252
FECHA: 3 de diciembre de 2021
ACTO: SALIDA DE MENORES DEL PAIS -
DE: JAIMES RIVERA SIRLEY Y OTRO
A:
Cuantia: 0

OTORGANTES

Calle 7 No. 25-60 - PBX:554 1012 - Fax: 554 1215
E-mail: notariacuartacali@gmail.com - Web site: www.notariacuartacali.com
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Scanned by TapScanner

cadena
República de Colombia
Aa075843977
Ca405627502

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: № 6252

SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (6252).

FECHA: CALI, TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

SECCION I

ACTO O CONTRATO: PERMISO GENERAL Y PERMANENTE PARA SALIR DEL PAIS.

OTORGANTES:

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS	CC. No. 10.259.367.
SIRLEY JAIMES RIVERA	CC. No. 63.512.532.

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a los Tres (03) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), en el Despacho de la Notaría Cuarta del Círculo de Santiago de Cali, cuya Notaria Encargada es **SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ.**

COMPARECENCIA.

Comparecieron los señores **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA**, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de **Santiago de Cali D.E.**, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números **10.259.367** y **63.512.532**, de estado civil **CASADOS ENTRE SI, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obrando en su propio nombre y representación y manifestaron:

PRIMERO.- Que en virtud de lo establecido en el Artículo 9º, Inciso 4o. del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1.995 y en ejercicio de la Patria Potestad que le confiere la Ley Colombiana, especialmente el Artículo 307 del Código Civil, por medio de la presente Escritura otorgan(mos): **PERMISO GENERAL Y PERMANENTE:** a nuestro(a)(s) hijo(a)(s) Menor(es) de edad, de nombre(s): **NOELIA CASTRO JAIMES**, nacido(a)(s) en **Cali – Departamento del Valle del Cauca – País Colombia, el día 14 del mes de octubre del año 2009**, tal como se demuestra con la copia autentica del registro civil de nacimiento de la **Notaria Cuarta (4ª) de Cali**, bajo el **indicativo serial No. 40047496**, quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. **1.109.548.342**; documento(s) que presenta para su protocolización con este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA
R. ARTEAGA
24-05-21
03-11-21
Cadena S.A.

Instrumento Público, y ANTONIA CASTRO JAIMES, nacido(a)(s) en Cali – Departamento del Valle del Cauca – País Colombia, el día 27 del mes de enero del año 2011, tal como se demuestra con la copia autentica del registro civil de nacimiento de la Notaria Cuarta (4ª) de Cali, bajo el indicativo serial No. 44012679, quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. 1.109.550.367; documento(s) que presenta para su protocolización con este Instrumento Público; ambos conferimos autorización para salir del país con carácter general a nuestro(a)(s) hijo(a)(s) NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, quien(es) podrá(n) salir a cualquier destino nacional e internacional en compañía de alguno de los padres ó en compañía de ambos ó de algún familiar ó solo(a)(s) y/o a cargo de la aerolínea, en cualquier momento y sin necesidad de otra autorización que la otorgada por la presente Escritura Pública. ----------

SEGUNDO.- Por tratarse de una autorización general y permanente que puede ser utilizada por el(la)(los) citado(a)(s) menor(es) NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, en cualquier número de oportunidades y para diferentes destinos y viajes, no se especifica en esta escritura por no ser necesario, ni la fecha de salida ni el destino, recomendados con cualquier aerolínea comercial o empresa de transporte terrestre o marítimo y sin necesidad de otra autorización que la otorgada por la presente Escritura Pública. ----------

TERCERO.- Que este permiso estará vigente hasta cuando se cumpla su cometido o sea revocado por medio de otra Escritura Pública, o el (la(s), los) Menor(es) de edad cumpla la mayoría de edad. ----------

CUARTO.- Se protocolizan copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de (el, la, los) citado(s) Menor(es) de edad para que se reproduzcan en las copias que de esta escritura se expidan. ----------

---------- SECCION II ----------

ACTO O CONTRATO: CUSTODIA PROVISIONAL, TENENCIA y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD. ----------

OTORGANTES: ----------

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS CC. No. 10.259.367. ----------

SIRLEY JAIMES RIVERA CC. No. 63.512.532. ----------

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

cadena

República de Colombia

Ca405627501

Aa075843976

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a **los Tres (03) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)**, en el Despacho de la Notaría Cuarta del Círculo de Santiago de Cali, cuya Notaria Encargada es **SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ.** ----------

COMPARECENCIA. ----------

Comparecieron los señores **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA**, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de **Santiago de Cali D.E.**, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números **10.259.367** y **63.512.532**, de estado civil **CASADOS ENTRE SI, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obrando en su propio nombre y representación y manifestaron: ----------

CUSTODIA PROVISIONAL, TENENCIA y CUIDADO PERSONAL ----------

PRIMERO: Que somos los padres del(las) Menor(es) de edad, de nombre(s): **NOELIA CASTRO JAIMES**, nacido(a)(s) en **Cali – Departamento del Valle del Cauca – País Colombia**, el día **14 del mes de octubre del año 2009**, tal como se demuestra con la copia autentica del registro civil de nacimiento de la **Notaria Cuarta (4ª) de Cali**, bajo el **indicativo serial No. 40047496**, quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. **1.109.548.342**; documento(s) que presenta para su protocolización con este Instrumento Público, y **ANTONIA CASTRO JAIMES**, nacido(a)(s) en **Cali – Departamento del Valle del Cauca – País Colombia**, el día **27 del mes de enero del año 2011**, tal como se demuestra con la copia autentica del registro civil de nacimiento de la **Notaria Cuarta (4ª) de Cali**, bajo el **indicativo serial No. 44012679**, quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. **1.109.550.367**; documento(s) que presenta para su protocolización con este Instrumento Público. ----------

SEGUNDO: Que por el presente documento público, de manera espontánea, libre y voluntaria, los señores **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA**, y por ende representantes legales de las menores, conservando la patria potestad, se delegan mutuamente, **LA CUSTODIA PROVISIONAL, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL**, delegación que efectúan de manera provisional con todos los derechos y obligaciones inherentes, quedando claramente establecido que el domicilio y residencia habitual del(las) menor(es) **NOELIA CASTRO JAIMES** y **ANTONIA CASTRO JAIMES**, es en la ciudad de Santiago de Cali – Colombia, comprometiéndose ambos, durante el ejercicio de su custodia provisional, a preservar

Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

ante su(s) hijo(a)(s), el buen nombre y el cariño fraternal en sus ausencias. ----------

TERCERO: Es de nuestro conocimiento y experiencia que, como padres, velaremos por el(ellas) con el mismo amor, ternura, paciencia y respeto, brindándole los cuidados necesarios para su desarrollo integral en los aspectos físico, espiritual, intelectual, académico, moral y social, manteniéndome informado de cualquier novedad que surgiere y afectare a nuestro(a)(s) hijo(a)(s). ----------

CUARTO: La presente delegación de la custodia provisional de nuestro(a)(s) hijo(a)(s) menor(es) **NOELIA CASTRO JAIMES** y **ANTONIA CASTRO JAIMES**, la realizamos con todos los efectos legales y extralegales, para que tenga plena validez ante las autoridades gubernamentales y no gubernamentales, privadas, administrativas o públicas de Colombia, para que sea tenido en cuenta por las autoridades civiles, penales, de familia y de inmigración y todas aquellas actuaciones en que fuere necesaria la presencia de los padres. ----------

ADVERTENCIAS ----------

** El Notario cuarto del Círculo de Santiago de Cali, informa al compareciente que de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 2150 de 1995, cada que el (la, los, las) menor(es) en mención, salga del país haciendo uso de esta autorización general, deberá obtener constancia sobre la vigencia de la presente autorización la cual será expedida en la Notaría Cuarta del Círculo de Santiago de Cali. ----------

** El Notario cuarto del Círculo de Santiago de Cali de conformidad con el artículo 9° del decreto 960 de 1.970 advierte al (la, los, las) compareciente(s), que él no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente(s), por consiguiente, cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) compareciente(s). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION Leído este instrumento a el(la)(los) compareciente(s) lo aprobó(aron) y firma(n) con el Notario que de todo lo expuesto da fe. ----------

DERECHOS NOTARIALES $125,400.00, Resolución No. 00536 de fecha 22 de enero de 2021 y posteriormente corregida por Resolución No. 00545 de fecha 25 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recaudo Fondo $6,800.00, Recaudo Super $6,800.00, IVA $32,376.00. Instrucción Administrativa Nº 26 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Pago por Retefuente $0. ----------

ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

cadena

República de Columbia

Ca405642896

Aa075843975

Viene de la hoja de papel notarial número Aa075843976 , de la escritura pública número 6252 de fecha 03 de diciembre de 2021. ----------

Aa075843977, Aa075843976, Aa075843975.------

COMPARECIENTES:

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS

CC. No. 10259 367

Estado civil: casado

Teléfono: 311 368 3947

Dirección: Calle 8 # 34.45

Correo electrónico: cany cas@ hotmail.es

Actividad Económica: Médico veterinario y Zooteenista

SIRLEY JAIMES RIVERA

CC. No. 63512532

Estado civil: Casada

Teléfono: 3183158217

Dirección: Calle 8# 34-45

Correo electrónico: sirleyjaimesrivera@hotmail.com

Actividad Económica: Contador publico

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI
ESCRITURACION

Notario(a) Encargado(a) mediante
Resolución No. 01413
del 24 NOV 2021
expedida por la Not.

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

R. ARTEAGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5

Scanned by TapScanner

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

3194-392f4d61

CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO

Identificado con C.C. 10259367

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Santiago de Cali 2021-12-03 17:54:23

X

Firma declarante

Huella

www.notariaenlinea.com

abelx

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

Scanned by TapScanner

Ca405642895

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

3194-5803186c

JAIMES RIVERA SIRLEY

Identificado con C.C. 63512632

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Santiago de Cali 2021-12-03 18:22:06

x

Firma declarante

Huella

www.notariaenlinea.com

abepu

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

COPIA

COPIA

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 03-11-21

Ca405642895

Scanned by TapScanner

ES VALIDO PARA PASAPORTE - VISA
Y SALIDA DEL PAIS

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Yuley Jaimes
identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 63512532, con el fin de demostrar
parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que
reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 765 Folio 4504496
Valido para: Varios
Expedida en Santiago de Cali el

La Notaria Encargada,

02 DIC. 2021

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

SANDRA PATRICIA TOBAR PÉREZ
Notaria Cuarta del Círculo de Cali (E)

Es PRIMERA copia y se expide para
NOHELIA CASTRO JAIMES
en CINCO (5) hojas útiles
Cali, 11 DIC 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sandra Patricia Tobar P.
NOTARIA (E)
CUARTA DE CALI

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

Scanned by TapScanner

cadena

República de Colombia

Aa078176394

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2982

DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (2982).-

FECHA: CALI, OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONTRATO: REVOCATORIA PARCIAL DE SALIDA DEL PAIS.

OTORGANTE(S): NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS- CC. No. 10.259.367. -

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, **a los ocho (08) dias del mes de junio del año dos mil veintidos (2022),** en el Despacho de la Notaría Cuarta del Círculo de Santiago de Cali, cuyo(a) Notario(a) es el(la) Doctor(a) **HECTOR MARIO GARCES PADILLA.**

COMPARECENCIA.

Comparecio(eron) (el, la, los, las) señor (a, es, as) **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS**, mayor (es) de edad, domiciliado (a, s, as) en **Cali**, Identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía No (s). **10.259.367** y manifesto(aron):

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública número **6.252 del 03 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) de Cali**, los señores **SIRLEY JAIMES RIVERA y NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS**, mayores de edad, domiciliados en **CALI**, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanías números **63.512.532 y 10.259.367**, otorgaron **PERMISO GENERAL Y PERMANENTE:** a su(s) hijo(a)(s) Menor(es) de edad, de nombre(s): **NOELIA CASTRO JAIMES**, nacido(a)(s) en **Cali – Departamento del Valle del Cauca – País Colombia, el día 14 del mes de octubre del año 2009**, tal como se demuestra con la copia autentica del registro civil de nacimiento de la **Notaria Cuarta (4ª) de Cali**, bajo el **indicativo serial No. 40047496**, quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. **1.109.548.342**; documento(s) que presenta para su protocolización con este Instrumento Público, y **ANTONIA CASTRO JAIMES**, nacido(a)(s) en **Cali – Departamento del Valle del Cauca – País Colombia**, el día **27 del mes de enero del año 2011**, tal como se demuestra con la copia autentica del registro civil de nacimiento de la **Notaria Cuarta (4ª) de Cali**, bajo el **indicativo serial No. 44012679**, quien se identifica con Tarjeta de

NOTARIA CUARTA

LILIANA

14-09-21

1

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

Identidad No. 1.109.550.367; ambos conferimos autorización para salir del país con carácter general a nuestro(a)(s) hijo(a)(s) NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, quien(es) podrá(n) salir a cualquier destino nacional e internacional en compañía de alguno de los padres ó en compañía de ambos ó de algún familiar ó solo(a)(s) y/o a cargo de la aerolínea, en cualquier momento y sin necesidad de otra autorización que la otorgada por la presente Escritura Pública. ----------

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, REVOCA EN FORMA PARCIAL EL PERMISO GENERAL Y PERMANENTE conferido a su(s) hijo(a)(s) NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, otorgado mediante la Escritura Pública No. 6.252 del 03 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) de Cali.- ----------

TERCERO: Que autoriza al señor Notario CUARTO del Círculo de Cali, para colocar la correspondiente NOTA DE REVOCATORIA PARCIAL en el Original de la indicada escritura pública No. 6.252 del 03 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) de Cali.----------

AUTORIZACION Y ACEPTACION: Leído el presente instrumento por el(la) otorgante, quien la encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla con el suscrito Notario quien de todo lo antes expuesto da fe, declarando el(la) compareciente estar notificado(a) de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS NOTARIALES $66.200 Resolución 0755 del 26 de Enero de 2022 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Recaudo Fondo $ 7.150 Recaudo Super $ 7.150 IVA $18.278 Instrucción Administrativa Nº 26 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Pago por Retefuente $0. ----------

ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa078176394, Aa078176393.

nota:las lineas en esta escritura si vale. - - -

Scanned by TapScanner

cadena

República de Colombia

As078176398

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL As078176394 ESCRITURA PUBLICA
2982 DEL 08-06-2022 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE CALI .----------

COMPARECIENTE(S)

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
CC. No. 10 259367
Estado civil: casado
Dirección: calle 8 # 34.45
Teléfono: 3113483947
Ocupación: médico veterinario zootecnista
E-mail: canycas@hotmail.es

HECTOR MARIO GARCES PADILLA
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURACION
NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

NOTARIA

LILIANA

14-09-21

3

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

Palmira, mayo 27 de 2022.

Rad: 20227023156822
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
27 MAYO 2022 CLO
Regional Occidente
Coordinación Correspondencia

E.S.D.
OFICINA DE MIGRACIÓN.
PALMIRA - AEROPUERTO.
ASUNTO:
IMPEDIMENTO DE LA SALIDA
DEL PAIS DE MIS HIJAS.

YO: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, MAYOR DE EDAD. Y EN USO DE MIS FACULTADES. ACUDO ANTE ESTA OFICINA (AEROPUERTO) PARA SOLICITAR SE IMPIDA A LA SEÑORA: SIRLEY JAIMES RIVERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # 63.512.32. EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. SALGA MIS HIJAS DEL PAIS (COLOMBIA)
NOELID CASTRO JAIMES: T.I # 1'109.548.342
ANTONIA CASTRO JAIMES: T.I # 1'109.550.367.
MENORES DE EDAD. CON 12 AÑOS CUMPLIDOS NOELID Y CON 11 AÑOS CUMPLIDOS ANTONIA.
SIN MI PERMISO O AUTORIZACION ASI COMO DOCUMENTOS ANTES DE ESTE DIA (5-27-22) FIRMADOS POR MI.
Y ASI USE MI FIRMA ELECTRONICA VIA.

ATENTAMENTE/
· NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS CON CC # 10.259367
EXPEDIDA EN PALMIRA - CALDAS.
· RESIDENCIA. CALLE 8 # 34-45 B/ EL TEMPLETE - CALI
· TELEFONO → 3113403947. FIJO 602 5561163.
· CORREO → CONYCAS@HOTMAIL.ES.
· FIRMA →

CC: 10'259.367

Scanned by TapScanner

American
AMERICAN AIRLINES

28MAY22 CO

9AE /CLO CALI

CASTRO JAIMES/NOELIA
CALI AA 2160 S 28MAY1150P
NEW YORK JFK

****
* CHILD *
* BOARDING PASS *
* BOARDING ENDS 15 MINUTES *
* BEFORE DEPARTURE *
****

DOCS OK
CO 678 MAIN

EXGFFL /AA

GROUP 8
SEAT 21A

1 001 5244178918 6 9AE /CLO

AMERICAN AIRLINES
BOARDING PASS

CASTRO JAIMES/NOELIA

CALI
NEW YORK JFK
AMERICAN AIRLINES

AA 2160 S 28MAY1150P

D18 1105P 21A NO
GROUP 8

Printed in USA by Magnetic Ticket & Label Corp. Dallas, TX

American
AMERICAN AIRLINES

28MAY22 CO

9AE /CLO CALI

JAIMES RIVERA/SIRLEY
CALI AA 2160 S 28MAY1150P
NEW YORK JFK

****
* *
* BOARDING PASS *
* BOARDING ENDS 15 MINUTES *
* BEFORE DEPARTURE *
****

DOCS OK
CO 545 MAIN

EXGFFL /AA

GROUP 8
SEAT 21B

1 001 5244178919 0 9AE /CLO

AMERICAN AIRLINES
BOARDING PASS

JAIMES RIVERA/SIRLEY

CALI
NEW YORK JFK
AMERICAN AIRLINES

AA 2160 S 28MAY1150P

D18 1105P 21B NO
GROUP 8

Printed in USA by Magnetic Ticket & Label Corp. Dallas, TX

American
AMERICAN AIRLINES

28MAY22 CO

9AE /CLO CALI

CASTRO JAIMES/ANTONIA
CALI AA 2160 S 28MAY1150P
NEW YORK JFK

****
* CHILD *
* BOARDING PASS *
* BOARDING ENDS 15 MINUTES *
* BEFORE DEPARTURE *
****

DOCS OK
CO 679 MAIN

EXGFFL /AA

GROUP 8
SEAT 21C

1 001 5244178920 1 9AE /CLO

AMERICAN AIRLINES
BOARDING PASS

CASTRO JAIMES/ANTONI

CALI
NEW YORK JFK
AMERICAN AIRLINES

AA 2160 S 28MAY1150P

D18 1105P 21C NO
GROUP 8

Printed in USA by Magnetic Ticket & Label Corp. Dallas, TX

Scanned by TapScanner

American Airlines

CASTRO JAIMES/ANTO
PNR: EXGFFL
CLO59AE 2251 28MAY
NEW YORK JFK NY
JFK AA 2160 28MAY

AA 6001 945 573

American Airlines

CASTRO JAIMES/ANTO
PNR: EXGFFL
CLO59AE 2251 28MAY
NEW YORK JFK NY
JFK AA 2160 28MAY

AA 6001 945 574

American Airlines

CASTRO JAIMES/NOEL
PNR: EXGFFL
CLO59AE 2251 28MAY
NEW YORK JFK NY
JFK AA 2160 28MAY

AA 6001 945 571

American Airlines

CASTRO JAIMES/NOEL
PNR: EXGFFL
CLO59AE 2251 28MAY
NEW YORK JFK NY
JFK AA 2160 28MAY

AA 6001 945 570

American Airlines

JAIMES RIVERA/SIRL
PNR: EXGFFL
CLO59AE 2252 28MAY
NEW YORK JFK NY
JFK AA 2160 28MAY

AA 6001 945 576

American Airlines

JAIMES RIVERA/SIRL
PNR: EXGFFL
CLO59AE 2252 28MAY
NEW YORK JFK NY
JFK AA 2160 28MAY

AA 6001 945 577

Scanned by TapScanner

5.125.870

Avianca 10 años

Passenger: Castro Jaimes Antonia (CHD)

Booking ref: 3H3PFD

Ticket number: 134 2103294630

FOID: ID1109550367

Issuing office:
REX COSMOCENTRO, CALLE 5 # 50 -103. LOCAL 282 B, CALI
Telephone: (+57) (2) 4875550
Date: 21Jan2022

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

Tailor-made flights

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
CALI ALFONSO B ARAGON INTL	**NEW YORK** JOHN F KENNEDY INTL Terminal: 4	AV42	**20:17** 23Jun2022	**05:55** 24Jun2022	
Size: M **Baggage** (4): 1PC	**Operated by:** AVIANCA **Marketed by:** AVIANCA **Booking status** (1): OK			**Number of stops:** 1 **NVB** (2): 23Jun2022 **NVA** (3): 23Jun2022 **Duration:** 08:38	
Special Service Request	DOCS - PASSENGER/CREW PRIMARY TRAVEL DOCUMENT INFO - CONFIRMED				
NEW YORK JOHN F KENNEDY INTL Terminal: 4	**CALI** ALFONSO B ARAGON INTL	AV43	**10:00** 24Jul2022	**17:23** 24Jul2022	
Size: XS **Baggage** (4): 0PC	**Operated by:** AVIANCA **Marketed by:** AVIANCA **Booking status** (1): OK			**Number of stops:** 1 **NVB** (2): 24Jul2022 **NVA** (3): 24Jul2022 **Duration:** 08:23	
Special Service Request	DOCS - PASSENGER/CREW PRIMARY TRAVEL DOCUMENT INFO - CONFIRMED				

(1) **OK = Confirmed** (2) NVB = **Not valid before** (3) NVA = **Not valid after** (4) **Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.**

ELECTRONIC TICKET REMARKS

BAGGAGE INFORMATION

Please visit https://www.avianca.com/co/en/before-your-trip/prepare-your-baggage/checked/
Carry-on and additional bag fees will be higher at airport counter and gate,
we recommend you purchase them in advance.
If your ticket size is XS, remember that your fare does not include a carry-on bag.

Baggage Policy

CLOJFK

1st Checked Bag:	Free of Charge	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	238900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

JFKCLO

1st Checked Bag:	238900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	298600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

CARRY-ON BAG:

CLOJFK: MAX 1PC	Free of Charge	CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM
JFKCLO: MAX 0PC	238900COP	

LB = Weight In Pounds, KG = Weight In Kilos, LI = Linear Inches, LCM = Linear Centimeters, MAX = Maximum Allowed, PC = Number of Pieces
Baggage allowance and charges are provided for information only. Additional discounts may apply depending on advance purchase or Flyer-specific

Scanned by TapScanner

Fare Calculation: CLO AV NYC86.25AV CLO Q110.00 48.75NUC245.00END ROE1.000000 XF JFK4.5

Form of payment: CC VI XXXXXXXXXXXX5646 XXXX 448984

Endorsements: /C1 NON REFUNDABLE/ CHANGES RESTRICTED/ RESTRICTIONS APPLY /C2 NO OVERHEAD CARRY ON BAG/ NON REFUNDABLE/ CHANGES NOT PERMIT

Fare:	USD 245.00
Fare equivalent:	COP 975300
Taxes:	COP 24380YS
	COP 159300CO
	COP 99000DG
	COP 22300AY
	COP 78500US
	COP 78500US
	COP 15800XA
	COP 27900XY
	COP 24400YC
	COP 18000XF
Carrier Imposed Fees:	COP 59800DU
	COP 2990DV
Total Amount:	**COP 1586170**

RECEIPT REMARKS
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

LEGAL AND PASSENGER NOTICES

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. THE ITINERARY/RECEIPT CONSTITUTES THE PASSENGER TICKET FOR THE PURPOSES OFARTICLE 3 OF THE WARSAW CONVENTION, EXCEPT WHERE THE CARRIER DELIVERS TO THE PASSENGER ANOTHER DOCUMENT COMPLYING WITH THE REQUIREMENTS OF ARTICLE 3.PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION, INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE JOURNEY, INCLUDING ANY PORTION THEREOF WITHIN A COUNTRY. FOR SUCH PASSENGERS, THE APPLICABLE TREATY, INCLUDING SPECIAL CONTRACTS OF CARRIAGE EMBODIED IN ANY APPLICABLE TARIFFS, GOVERNS AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF THE CARRIER. THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITYOF AIR CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY OR LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE, AND FOR DELAY. THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE. DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT http://www.iatatravelcenter.com/privacy OR FROM THE CARRIER OR GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED, STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED.(APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

Avianca.com
Ayuda click restricciones de viaje
Pluspa/Colombia-EstadosUnidos

Scanned by TapScanner

Passenger: Castro Jaimes Noelia (ADT)

Booking ref: 3H3PFD

Ticket number: 134 2103294631

FOID: ID1109548342

Issuing office:
REX COSMOCENTRO, CALLE 5 # 50 -103. LOCAL 282 B, CALI
Telephone: (+57) (2) 4875550
Date: 21Jan2022

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

Tailor-made flights

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
CALI ALFONSO B ARAGON INTL	**NEW YORK** JOHN F KENNEDY INTL Terminal: 4	AV42	**20:17** 23Jun2022	**05:55** 24Jun2022	
Size: M **Baggage** (4): 1PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK			**Number of stops**: 1 **NVB** (2): 23Jun2022 **NVA** (3): 23Jun2022 **Duration**: 08:38	
Special Service Request	DOCS - PASSENGER/CREW PRIMARY TRAVEL DOCUMENT INFO - CONFIRMED				
NEW YORK JOHN F KENNEDY INTL Terminal: 4	**CALI** ALFONSO B ARAGON INTL	AV43	**10:00** 24Jul2022	**17:23** 24Jul2022	
Size: XS **Baggage** (4): 0PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK			**Number of stops**: 1 **NVB** (2): 24Jul2022 **NVA** (3): 24Jul2022 **Duration**: 08:23	
Special Service Request	DOCS - PASSENGER/CREW PRIMARY TRAVEL DOCUMENT INFO - CONFIRMED				

(1) **OK = Confirmed** (2) NVB = **Not valid before** (3) NVA = **Not valid after** (4) **Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.**

ELECTRONIC TICKET REMARKS

BAGGAGE INFORMATION

Please visit https://www.avianca.com/co/en/before-your-trip/prepare-your-baggage/checked/
Carry-on and additional bag fees will be higher at airport counter and gate,
we recommend you purchase them in advance.
If your ticket size is XS, remember that your fare does not include a carry-on bag.

Baggage Policy

CLOJFK

1st Checked Bag:	Free of Charge	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	238900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

JFKCLO

1st Checked Bag:	238900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	298600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

CARRY-ON BAG:

CLOJFK: MAX 1PC Free of Charge CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM
JFKCLO: MAX 0PC 238900COP

LB = Weight In Pounds, KG = Weight In Kilos, LI = Linear Inches, LCM = Linear Centimeters, MAX = Maximum Allowed, PC = Number of Pieces

Scanned by TapScanner

Fare Calculation: CLO AV NYC115.00AV CLO Q110.00
65.00NUC290.00END ROE1.000000 XF JFK4.5
Form of payment: CC VI XXXXXXXXXXXX5646
XXXX 448984
Endorsements: /C1 NON REFUNDABLE/ CHANGES RESTRICTED/ RESTRICTIONS APPLY /C2 NO OVERHEAD CARRY ON BAG/ NON REFUNDABLE/ CHANGES NOT PERMIT

Fare:	USD 290.00
Fare equivalent:	COP 1154500
Taxes:	COP 28860YS
	COP 159300CO
	COP 99000DG
	COP 22300AY
	COP 78500US
	COP 78500US
	COP 15800XA
	COP 27900XY
	COP 24400YC
	COP 18000XF
Carrier Imposed Fees:	COP 59800DU
	COP 2990DV
Total Amount:	**COP 1769850**

RECEIPT REMARKS
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

LEGAL AND PASSENGER NOTICES

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. THE ITINERARY/RECEIPT CONSTITUTES THE PASSENGER TICKET FOR THE PURPOSES OFARTICLE 3 OF THE WARSAW CONVENTION, EXCEPT WHERE THE CARRIER DELIVERS TO THE PASSENGER ANOTHER DOCUMENT COMPLYING WITH THE REQUIREMENTS OF ARTICLE 3.PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION, INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE JOURNEY, INCLUDING ANY PORTION THEREOF WITHIN A COUNTRY. FOR SUCH PASSENGERS, THE APPLICABLE TREATY, INCLUDING SPECIAL CONTRACTS OF CARRIAGE EMBODIED IN ANY APPLICABLE TARIFFS, GOVERNS AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF THE CARRIER. THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITYOF AIR CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY OR LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE, AND FOR DELAY. THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE. DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT http://www.iatatravelcenter.com/privacy OR FROM THE CARRIER OR GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED, STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED.(APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

A STAR ALLIANCE MEMBER

LifeMiles

Scanned by TapScanner

Passenger: Jaimes Rivera Sirley (ADT)
Booking ref: 3H3PFD
Ticket number: 134 2103294632
FOID: ID63512532

Issuing office:
REX COSMOCENTRO, CALLE 5 # 50 -103. LOCAL 282 B, CALI
Telephone: (+57) (2) 4875550
Date: 21Jan2022

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

Tailor-made flights

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
CALI ALFONSO B ARAGON INTL	**NEW YORK** JOHN F KENNEDY INTL Terminal: 4	AV42	**20:17** 23Jun2022	**05:55** 24Jun2022	
Size: M **Baggage** (4): 1PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK			**Number of stops**: 1 **NVB** (2): 23Jun2022 **NVA** (3): 23Jun2022 **Duration**: 08:38	
Special Service Request	DOCS - PASSENGER/CREW PRIMARY TRAVEL DOCUMENT INFO - CONFIRMED				
NEW YORK JOHN F KENNEDY INTL Terminal: 4	**CALI** ALFONSO B ARAGON INTL	AV43	**10:00** 24Jul2022	**17:23** 24Jul2022	
Size: XS **Baggage** (4): 0PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK			**Number of stops**: 1 **NVB** (2): 24Jul2022 **NVA** (3): 24Jul2022 **Duration**: 08:23	
Special Service Request	DOCS - PASSENGER/CREW PRIMARY TRAVEL DOCUMENT INFO - CONFIRMED				

(1) OK = Confirmed (2) NVB = **Not valid before** (3) NVA = **Not valid after** (4) **Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.**

ELECTRONIC TICKET REMARKS

BAGGAGE INFORMATION

Please visit https://www.avianca.com/co/en/before-your-trip/prepare-your-baggage/checked/
Carry-on and additional bag fees will be higher at airport counter and gate,
we recommend you purchase them in advance.
If your ticket size is XS, remember that your fare does not include a carry-on bag.

Baggage Policy

CLOJFK

1st Checked Bag:	Free of Charge	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	238900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

JFKCLO

1st Checked Bag:	238900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	298600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

CARRY-ON BAG:

CLOJFK: MAX 1PC	Free of Charge	CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM
JFKCLO: MAX 0PC	238900COP	

LB = Weight In Pounds, KG = Weight In Kilos, LI = Linear Inches, LCM = Linear Centimeters, MAX = Maximum Allowed, PC = Number of Pieces
Baggage allowance and charges are provided for information only. Additional discounts may apply depending on advance purchase or Flyer-specific

Scanned by TapScanner

Fare Calculation: CLO AV NYC115.00AV CLO Q110.00 65.00NUC290.00END ROE1.000000 XF JFK4.5

Form of payment: CC VI XXXXXXXXXXXX5646 XXXX 448984

Endorsements: /C1 NON REFUNDABLE/ CHANGES RESTRICTED/ RESTRICTIONS APPLY /C2 NO OVERHEAD CARRY ON BAG/ NON REFUNDABLE/ CHANGES NOT PERMIT

Fare:	USD 290.00
Fare equivalent:	COP 1154500
Taxes:	COP 28860YS
	COP 159300CO
	COP 99000DG
	COP 22300AY
	COP 78500US
	COP 15800XA
	COP 27900XY
	COP 24400YC
	COP 18000XF
Carrier Imposed Fees:	COP 59800DU
	COP 2990DV
Total Amount:	**COP 1769850**

RECEIPT REMARKS
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

LEGAL AND PASSENGER NOTICES

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. THE ITINERARY/RECEIPT CONSTITUTES THE PASSENGER TICKET FOR THE PURPOSES OFARTICLE 3 OF THE WARSAW CONVENTION, EXCEPT WHERE THE CARRIER DELIVERS TO THE PASSENGER ANOTHER DOCUMENT COMPLYING WITH THE REQUIREMENTS OF ARTICLE 3.PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION, INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE JOURNEY, INCLUDING ANY PORTION THEREOF WITHIN A COUNTRY. FOR SUCH PASSENGERS, THE APPLICABLE TREATY, INCLUDING SPECIAL CONTRACTS OF CARRIAGE EMBODIED IN ANY APPLICABLE TARIFFS, GOVERNS AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF THE CARRIER. THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITYOF AIR CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY OR LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE, AND FOR DELAY. THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE. DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT http://www.iatatravelcenter.com/privacy OR FROM THE CARRIER OR GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED, STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED.(APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓNCOL
Ministerio de Relaciones Exteriores
CLO
19 NOV. 2021
E
PT PID POA VISA

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓNCOL
Ministerio de Relaciones Exteriores
CLO
26 SEP. 2021
1
PT PID POA VISA

MIGRACIÓNCOL
Ministerio de Relaciones Exteriores
CLO
28 MAYO 2022
CLO
ANULADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / *Type* P
Cod. país / *Country code* COL
Pasaporte Nº / *Passport No.* AS924545

Apellidos / *Surname*
JAIMES RIVERA

Nombres / *Given names*
SIRLEY

Nacionalidad / *Nationality*
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
15 JUL/JUL 1976

Núm. personal / *Personal No.*
CC63512532

Sexo / *Sex* F
Lugar de nacimiento / *Place of birth* CUCUTA COL

Fecha de expedición / *Date of issue*
22 JUL/JUL 2016

Autoridad / *Authority*
G. VALLE

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
22 JUL/JUL 2026

Firma del titular / *Holder's signature*

P<COLJAIMES<RIVERA<<SIRLEY<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AS924545<7COL7607154F2607229CC63512532<<<<90

Scanned by TapScanner

MIGRACIÓN COLOMBIA
MC 2973
16 SET. 2014
AXM
Dias de permanencia
AMC2973AXM630011
República de Colombia

AERONAUTICA CIVIL
EXEN
05 SEP 2014
SKAR 02

RAC NCOL CLO
28 MAYO 2022
CLO
ANULADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / Type: P
Cod. pais / Country code: COL
Pasaporte Nº / Passport No.: AP381678

Apellidos / Surname
CASTRO JAIMES
Nombres / Given names
NOELIA
Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA
Fecha de nacimiento / Date of birth
14 OCT/OCT 2009
Núm. personal / Personal No.
RC1109548342
Sexo / Sex: F
Lugar de nacimiento / Place of birth
CALI COL
Fecha de expedicion / Date of issue
04 FEB/FEB 2014
Autoridad / Authority
G. VALLE
Fecha de Vencimiento / Date of expiry
04 FEB/FEB 2024
Firma del titular / Holder's signature

P<COLCASTRO<JAIMES<<NOELIA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AP381678<6COL0910145F2402044RC1109548342<<20

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / *Type*: P

Cod. pais / *Country code*: COL

Pasaporte Nº / *Passport No.*: AP381679

Apellidos / *Surname*
CASTRO JAIMES

Nombres / *Given names*
ANTONIA

Nacionalidad / *Nationality*
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
27 ENE/JAN 2011

Núm. personal / *Personal No.*
RC1109550367

Sexo / *Sex*: F

Lugar de nacimiento / *Place of birth*
CALI COL

Fecha de expedicion / *Date of issue*
04 FEB/FEB 2014

Autoridad / *Authority*
G. VALLE

Fecha de Vencimiento / *Date of expiry*
04 FEB/FEB 2024

Firma del titular / *Holder's signature*

NO APLICA / NOT APPLY

P<COLCASTRO<JAIMES<<ANTONIA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

AP381679<9COL1101270F2402044RC1109550367<<84

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

ISLENA OSSA RUIZ

Abogada

Santiago de Cali, Diciembre 23 de 2021

Señor
NOTARIO VEINTITRES DEL CIRCULO DE CALI
E. S. D.

Referencia: CESASION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOCUCION Y LIQUIDACION DE SOC. CONYUGAL
STE: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLÁNOS CC# 10'259.367 y SIRLEY JAIMES RIVERA CC# 63'512.532

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA, mayores de edad, vecinos de Cali, respectivamente, identificados como aparece al pie de nuestra firma, con todo respeto nos dirigimos a Usted para manifestarle que conferimos poder especial amplio y suficiente a ISLENA OSSA RUIZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de ciudadanía # 31'908.590 de Cali, Abogada titulada inscrita y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional # 46.968 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO - DIVORCIO, por la causal descrita en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley 25 de 1.992.

Nuestra apoderada queda facultada para solicitar especialmente en nuestro nombre lo siguiente:

1. El divorcio del matrimonio católico celebrado entre Srs. **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA**, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y registrado en la Notaria 2 del Círculo de Cali (V), bajo el folio 4401650.
2. Que se inscriba en el correspondiente folio de registro de matrimonio esta escritura, al igual que en el registro de nacimiento de cada uno de los cónyuges
3. Que a partir de la fecha cada cónyuge velará por su propia manutención.
4. Que cada cónyuge conservara su residencia separada sin que el otro interfiera en su vida.
5. Respeto a sus menores hijos, los cónyuges han llegado al siguiente acuerdo:
   a) Los menores NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES quedarán en custodia y cuidado personal compartida. Las visitas serán irrestrictas previa coordinación.
   b) El padre aportará cada mes la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3'000.000), suma que será reajustada en el IPC los 1 de enero cada

Calle 56 # 11D-22 Cali. Cel: 3108353544 **Correo electrónico: isoru@hotmail.com**

año. Igualmente aportara el 50% del valor en junio y diciembre de cada año.

6. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Que se disuelva y liquide la sociedad conyugal vigente entre los cónyuges, para lo cual se faculta especialmente a la apoderada a fin que presente inventarios y avalúos y partición y/o adjudicación, considerando que: El Sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncia a Gananciales. La señora SIRLEY JAIMES RIVERA y el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncian a Reclamaciones futuras.

Además, queda facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, presentar inventarios y avalúos, partición y adjudicación y en general todo lo que la Ley le permita en defensa de nuestros intereses.

Solicito a su señoría se sirva reconocerle a nuestra apoderada personería suficiente para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente,

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
C.C.# 10'259.367 de Manizales
Correo electrónico: canycas@hotmail.es

SIRLEY JAIMES RIVERA
C.C.# 63'512.532 de Bucaramanga
Correo electrónico: sirleyjaimesrivera@hotmail.com

Acepto el mandato conferido,

ISLENA OSSA RUIZ
C.C. # 31'908.590 Cali
T.P. # 46.968 C.S. de la J.

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

HOJA ADICIONAL A DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y/O HUELLA

En concordancia con lo establecido en el Articulo 68 del Decreto-Ley 960 de 1970, el suscrito Notario Cuarto del Circulo de Cali hace constar que esta hoja se integró al documento que antecede en razón a la falta de espacio en el mismo para imponer las sellos/stikers de este Despacho Notarial. De igual forma, dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 34 del Decreto 2148 de 1983, se impone sello de unión con el documento.

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

JAIMES RIVERA SIRLEY

Identificado con C.C. 63512532

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www notariaenline.com

Santiago de Cali: 2021-12-23 17:24:22

Cod:al6lw

23 DIC. 2021

818-1a3c273

Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO

Identificado con C.C. 10259367

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2021-12-23 17:24:01

Cod:al6ls

23 DIC. 2021

818-2f034bc4

Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

ISLENA OSSA RUIZ
Abogada

NOTARIA VEINTITRÉS
DEL CIRCULO DE CALI
17 ENE 2022
RECIBIDO
SUJETO A VERIFICACIÓN

Diciembre de 2021

Señor
NOTARIO VEINTITRES DEL CIRCULO DE CALI
E. S. D.

Referencia: CESASION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOCUCION Y LIQUIDACION DE SOC. CONYUGAL
STE: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS CC# 10'259.367
SIRLEY JAIMES RIVERA CC# 63'512.532

ISLENA OSSA RUIZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de ciudadanía # 31'908.590 de Cali, Abogada titulada inscrita y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional # 46.968 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO - DIVORCIO, por la causal descrita en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley 25 de 1.992.

SOLICITANTES

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. # 10'259.367, residente en la Calle 8 # 34-45 de Cali, quien usa el correo electrónico: canycas@hotmail.es

SIRLEY JAIMES RIVERA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la CC# 63'512.532, residente en la Calle 8 # 34-45 de Cali, quien usa el correo electrónico: sirleyjaimesrivera@hotmail.com

HECHOS

1. En la parroquia SANTISIMO DEL SACRAMENTO de esta ciudad de Cali, los Srs. **NOEL AUGUSTO CASTRO C. y SIRLEY JAIMES RIVERA**, el día 11 de noviembre de 2006, contrajeron matrimonio Catolico, que fue inscrito bajo el folio del indicativo serial 4401650 de la Notaria Segunda de Cali.
2. Del matrimonio en mención nacieron las hoy menores NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, quienes en la fecha están en custodia y protección compartida pero residen en casa de su padre
3. Los Srs, **NOEL AUGUSTO CASTRO C. y SIRLEY JAIMES RIVERA, de acuerdo a** numeral 9 del artículo 6 de la Ley 25 de 1.992 han decidido divorciar y liquidar la sociedad conyugal vigente entre ellos
4. Consecuente con esto han llegado a NOEL AUGUSTO CASTRO C. y SIRLEY JAIMES RIVERA al siguiente acuerdo:

Calle 56 # 11D-22 Cali. Cel: 3108353544 Correo electrónico: isoru@hotmail.com

Scanned by TapScanner

5. El divorcio del matrimonio católico celebrado entre Srs. **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA**, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y registrado en la Notaria 2 del Círculo de Cali (V), bajo el folio 4401650.
6. Que se inscriba en el correspondiente folio de registro de matrimonio esta escritura, al igual que en el registro de nacimiento de cada uno de los cónyuges
7. Que a partir de la fecha cada cónyuge velará por su propia manutención.
8. Que cada cónyuge conservara su residencia separada sin que el otro interfiera en su vida.
9. Respeto a sus menores hijos, los cónyuges han llegado al siguiente acuerdo:
   a. Los menores NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES quedarán en custodia y cuidado personal compartida. Las visitas serán irrestrictas previa coordinación.
   b. El padre aportará cada mes la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3'000.000), suma que será reajustada en el IPC los 1 de enero cada año. Igualmente aportara el 50% del valor en junio y diciembre.
10. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Que se disuelva y liquide la sociedad conyugal vigente entre los cónyuges, para lo cual se facultó especialmente a la apoderada a fin que presente inventarios y avalúos y partición y/o adjudicación, considerando que: El Sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncia a Gananciales,

SOLICITUD

Por medio del presente escrito, a nombre de mis poderdantes solicito a Usted se sirva elevar a escritura pública esta solicitud de divorcio, que plasma el acuerdo al que han llegado los cónyuges.

1. El divorcio y/o cesacio de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre Srs. **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA**, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y registrado en la Notaria 2 del Círculo de Cali (V), bajo el folio 4401650.
2. Que se inscriba en el correspondiente folio de registro de matrimonio esta escritura, al igual que en el registro de nacimiento de cada uno de los cónyuges
3. Que a partir de la fecha cada cónyuge velará por su propia manutención.
4. Que cada cónyuge conservara su residencia separada sin que el otro interfiera en su vida.
5. Respeto a sus menores hijos, los cónyuges han llegado al siguiente acuerdo:
   A. Los menores NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES quedarán en custodia y cuidado personal compartida. Las visitas serán irrestrictas previa coordinación.

Scanned by TapScanner

B. El padre aportará cada mes la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3'000.000), suma que será reajustada en el IPC los 1 de enero cada año. Igualmente aportara el 50% del valor en junio y diciembre.

6. **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**:
   A. Que los cónyuges, se encuentran en la plenitud de sus facultades mentales, capaces y hábiles legalmente para disponer de sus bienes y derechos patrimoniales, conforme al Artículo Veinticinco (25) Ordinal Quinto (5º.) de la Ley Primera (1ª.) de Mil novecientos setenta y seis (1.976), aplicable a su matrimonio de acuerdo con el Artículo Veintinueve (29) de la misma ley y que de común acuerdo comparecen a liquidar su sociedad conyugal.
   B. Qué de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y General del Proceso, los cónyuges, han decidido **LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES**, que por el hecho del matrimonio existe entre las partes, en los siguientes términos.
   C. Que a partir de la fecha de la firma de la presente escritura queda debidamente **LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES**, que se hace constar en esta escritura
   D. Que bajo juramento denuncian que en la fecha existe el siguiente **INVENTARIO DE BIENES SOCIALES:**

ACTIVOS:.....

PARTIDA PRIMERA:

CAMIONETA	FORD
PLACAS	FWN640
MARCA	FORD
LINEA	EXPLORER
MODELO	2018
CILINDRAJE	2260
COLOR	BLANCO PURO
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE DE V.	CAMIONETA
TIPO CARROCERIA	WAGON
COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD	7
Nro. MOTOR	JGC36730
VIN	1FM5K8FH9JGC36730

TRADICION: El vehículo se adquirió por compra a MOTORES DEL VALLE S.A.S., mediante factura de venta VN 3204, del 21/11/2018, por SIRLEY JAIMES RIVERA.

Valor Avaluó $100´630.000

PARTIDA SEGUNDA:

Calle 56 # 11D-22 Cali. Cel: 3108353544 Correo electrónico: isoru@hotmail.com

Scanned by TapScanner

extensión de 4.80 m.; entre los mojones 2 y 3 en extensión de 2.31 m.; entre los mojones: 3 y 4 en extensión de 1.62 m.; entre los mojones: 4 y 5 en extensión de 2.31 m.; entre los mojones: 5 y 6 en extensión de 1.32 m.; entre los mojones: 6 y 7 en extensión de 0.30 m.; entre los mojones: 7 y 8 en extensión de 1.42 m.; entre los mojones: 8 y 9 en extensión de 0.60 m.; entre los mojones: 9 y 10 en extensión de 1.54 m.; colinda con muros comunes que lo separa del apartamento 201 y buitrón; entre los mojones: 10 y 11 en extensión de 3.02 m., colinda con muro común / culata y dilatación que lo separa de la torre 7;entre los mojones: 11 y 12 en extensión de 1.82 m. entre los mojones: 12 y 13 en extensión de 2.55 m. colinda con muros comunes que lo separa de terraza de uso exclusivo y vacío que da a zona verde común; entre los mojones: 13 y 14 en extensión de 5,27 m.; entre los mojones: 14 y 15 en extensión de 0.93 m. y entre los mojones: 15 y 16 en extensión de 4.44 m. colinda con muros comunes / fachada y balcón de uso exclusivo que lo separa de vacío que da a zona verde común; entre los mojones: 16 y 17 en extensión de 381 m., entre mojones: 17 y 18 en extensión de 0.84 m.; entre los mojones: 18 y 1 en extensión de 1.12 m, colinda con muros comunes y puerta de acceso que lo separa de Buitrón, ascensor, zonas comunes de circulación interior y vacío que da a zona verde común. Nadir: colinda con placa de entre piso que lo separa del apartamento 102. Zenith: colinda con placa de entre piso que lo separa del apartamento 302.

TRADICION: Inmueble adquirido por Sirley Jaimes Rivera, mediante escritura Publica 2231 del 12 de julio de 2018, de la Notaria Primera del Círrculo de Armenia. Registrado bajo la matrícula inmobiliaria 280-224188 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

AVALUO..... $105´275.813

PARTIDA QUINTA:

PARQUEADERO 81, ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL, con acceso de portería común con nomenclatura, carrera 44 Vía del Café # 50-86, del área urbana de Armenia – Quindío. Con área privada construida libre de 10,125 m2. Sus linderos están comprendidos dentro de los mojones 1 al 4; y son: entre los mojones: 1 y 2 en extensión de 4.50 m.; colinda con el parqueadero 82; entre los mojones 2 y 3 en extensión de 2.25 m.; colinda con zona común de circulación; entre los mojones: 3 y 4 en extensión de 4.50 m.; colinda con el parqueadero 80; entre los mojones: 4 y 1 en extensión de 2.25 m.; colinda con zona común de circulación vehicular. Nadir: colinda con placa de contra piso que lo separa del subsuelo. Cenit: colinda con columna de aire.

TRADICION: Inmueble adquirido por Sirley Jaimes Rivera, mediante escritura Publica 3311 del 4 de OCTUBRE de 2018, de la Notaria Primera del Círculo de Armenia. Registrado bajo la matrícula inmobiliaria 280-224244 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

AVALUO $ 10’500.000

Scanned by TapScanner

TOTAL ACTIVOS

Partida primera:	100´630.000
Partida segunda	10'000.000
Partida Tercera	41'745.000
Partida Cuarta	105'275.813
Partida Quinta	10'500.000
	$ 268150.813

TOTAL ACTIVOS: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 268'150.813)

PASIVOS:
No existen pasivos. Por tanto es cero - 0 –

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 268'150.813)

C. Que **los señores NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA,** se encuentran en la plenitud de sus facultades mentales, capaces y hábiles legalmente para disponer de sus bienes y derechos patrimoniales, conforme al Artículo Veinticinco (25) Ordinal Quinto (5º.) de la Ley Primera (1ª.) de Mil novecientos setenta y seis (1.976), aplicable a su matrimonio de acuerdo con el Artículo Veintinueve (29) de la misma ley y que de común acuerdo comparecen a liquidar su sociedad conyugal. .....

D. El señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS 10'259.367, cédula de ciudadanía número 10'259.367 en pleno uso de sus facultades mentales y siendo plenamente capaz, manifiesta que RENUNCIA a LOS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDEN EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A FAVOR DE LA SEÑORA **SIRLEY JAIMES RIVERA. PARÁGRAFO PRIMERO**.- De mutuo acuerdo los cónyuges han decido distribuir los bienes de la siguiente forma: .....

E. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN
UNICA HIJUELA PARA LA SEÑORA SIRLEY JAIMES RIVERA, con C.C 63'512.532 .....

Le corresponde por sus gananciales:	**$ 134.075.406.5**
Menos la renuncia a favor del conyugue.....	**$ 134.075.406.5**
Total adjudicado	**$ 268'150.813,0**

Para pagarle se le adjudica: el total de los bienes inventariados

F. Las partes manifiestan que renuncian a demandar por evicción, lesión enorme o para modificar o desconocer en todo o en parte la liquidación que se hace constar por medio de esta escritura .....

G. Las partes hacen expresa renuncia sobre otros bienes que aparezcan en el futuro y que pudieren llegar a corresponderles y dejan expresa constancia que esta renuncia la hacen exenta de engaños o errores inducidos, ya que conocen a cabalidad todos los bienes que cada una de las partes posee y que han entrado a la masa de la sociedad conyugal de bienes que se está liquidan.....

H. Manifiestan las partes que a partir de la fecha del presente instrumento público cada uno responderá por su congrua subsistencia, sin exigencias recíprocas por

Scanned by TapScanner

este concepto, en consideración a que ambas personas cuentan con solvencia económica

I. Las partes manifiestan que se **DECLARAN MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO** por cualquier crédito, incremento o compensación, etc, que hubiere podido pertenecerles en razón de la sociedad conyugal de bienes que aquí se liquida.....
J Que sin perjuicio de terceros declaran los comparecientes que si por razón de la solidaridad que les impone la ley uno de ellos tuviere que pagar créditos no descritos en este instrumento, con causas anteriores al registro del mismo, quien los pague tendrá derecho a repetir contra el otro, sin que ello implique en manera alguna variar la distribución del **ACTIVO** descrito y adjudicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 34 de la Ley 962 de 2005, DECRETO 4436 DE 2005,

ANEXOS

Registros civiles de nacimiento de los cónyuges y sus hijos (4)
Registro civil de matrimonio
Fotocopia de las cédulas
Poder

Atentamente,

ISLENA OSSA RUIZ
C.C. # 31'908.590 Cali
T.P. # 46.968 C.S. de la J.

Calle 56 # 11D-22 Cali. Cel: 3108353544 Correo electrónico: isoru@hotmail.com

Scanned by TapScanner

ISLENA OSSA RUIZ

Abogada

Santiago de Cali, Diciembre 23 de 2021

Señor
NOTARIO VEINTITRES DEL CIRCULO DE CALI
E. S. D.

Referencia: CESASION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOCUCION Y LIQUIDACION DE SOC. CONYUGAL
STE: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLÁNOS CC# 10'259.367 y SIRLEY JAIMES RIVERA CC# 63'512.532

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA, mayores de edad, vecinos de Cali, respectivamente, identificados como aparece al pie de nuestra firma, con todo respeto nos dirigimos a Usted para manifestarle que conferimos poder especial amplio y suficiente a ISLENA OSSA RUIZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de ciudadanía # 31'908.590 de Cali, Abogada titulada inscrita y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional # 46.968 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO - DIVORCIO, por la causal descrita en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley 25 de 1.992.

Nuestra apoderada queda facultada para solicitar especialmente en nuestro nombre lo siguiente:

1. El divorcio del matrimonio católico celebrado entre Srs. **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA**, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y registrado en la Notaria 2 del Círculo de Cali (V), bajo el folio 4401650.
2. Que se inscriba en el correspondiente folio de registro de matrimonio esta escritura, al igual que en el registro de nacimiento de cada uno de los cónyuges
3. Que a partir de la fecha cada cónyuge velará por su propia manutención.
4. Que cada cónyuge conservara su residencia separada sin que el otro interfiera en su vida.
5. Respeto a sus menores hijos, los cónyuges han llegado al siguiente acuerdo:
   a) Los menores NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES quedarán en custodia y cuidado personal compartida. Las visitas serán irrestrictas previa coordinación.
   b) El padre aportará cada mes la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3'000.000), suma que será reajustada en el IPC los 1 de enero cada

Calle 56 # 11D-22 Cali. Cel: 3108353544 **Correo electrónico: isoru@hotmail.com**

año. Igualmente aportara el 50% del valor en junio y diciembre de cada año.

6. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Que se disuelva y liquide la sociedad conyugal vigente entre los cónyuges, para lo cual se faculta especialmente a la apoderada a fin que presente inventarios y avalúos y partición y/o adjudicación, considerando que: El Sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncia a Gananciales. La señora SIRLEY JAIMES RIVERA y el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncian a Reclamaciones futuras.

Además, queda facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, presentar inventarios y avalúos, partición y adjudicación y en general todo lo que la Ley le permita en defensa de nuestros intereses.

Solicito a su señoría se sirva reconocerle a nuestra apoderada personería suficiente para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente,

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
C.C.# 10'259.367 de Manizales
Correo electrónico: canycas@hotmail.es

SIRLEY JAIMES RIVERA
C.C.# 63'512.532 de Bucaramanga
Correo electrónico: sirleyjaimesrivera@hotmail.com

Acepto el mandato conferido,

ISLENA OSSA RUIZ
C.C. # 31'908.590 Cali
T.P. # 46.968 C.S. de la J.

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

HOJA ADICIONAL A DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y/O HUELLA

En concordancia con lo establecido en el Articulo 68 del Decreto-Ley 960 de 1970, el suscrito Notario Cuarto del Circulo de Cali hace constar que esta hoja se integró al documento que antecede en razón a la falta de espacio en el mismo para imponer las sellos/stikers de este Despacho Notarial. De igual forma, dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 34 del Decreto 2148 de 1983, se impone sello de unión con el documento.

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

JAIMES RIVERA SIRLEY

Identificado con C.C. 63512532

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www notariaenline.com

Santiago de Cali: 2021-12-23 17:24:22

Cod:al6lw

23 DIC. 2021

818-1a3c273

Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO

Identificado con C.C. 10259367

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2021-12-23 17:24:01

Cod:al6ls

23 DIC. 2021

818-2f034bc4

Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

Señores

Notarios del Círculo de Cali

E. S. D.

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS , mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.259.367** de Manizales, por este escrito le manifiesto que, **REVOCO** el poder especial amplio y suficiente conferido a la **Doctora ISLENA OSSA RUIZ** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.908.590**, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.**46.968** del Consejo Superior de la Judicatura, el día 23 de Diciembre de 2021 para que llevara a cabo la **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** con la señora **SIRLEY JAIMES RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.512.532**

Mi apoderada queda a partir de la fecha sin facultad para representarme en ningún acto jurídico, por consiguiente, no autorizo el otorgamiento de ninguna escritura que tenga que ver con el trámite en mención.

Atentamente;

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS

C.C. No. **10.259.367** de Manizales

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL

Verificacion Biometrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció

CASTRO CASTELLANOS NOEL AUGUSTO

Identificado con C.C. 10259367

Y ... documento que ...

notariaenlinea.com

Santiago de Cali. 2022-01-25 11:49:45

Cod:awit5

x

Firma Declarante

25 ENE 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

Sandra Patricia Tobar P.

NOTARIA CUARTA (E)

NOTARIA CUARTA DE CALI

Scanned by TapScanner

DEYSY ALEXANDRA LASSO RIVERA
ABOGADA U. JAVERIANA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

Santiago de Cali, Marzo 30 de 2022

Señor
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL para poder llevar a término la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA.

SIRLEY JAIMES RIVERA, con cédula número 63.512.532 y **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS** con cédula número 10.259.367, mayores de edad, vecinos de Cali, por medio del presente escrito manifiesto muy respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL**, **AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a Derecho se refiere a la Doctora **DEYSY ALEXANDRA LASSO RIVERA**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C No. 38.665.133, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 350.748 del C.S de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su término PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado por las partes, de acuerdo a la ley 25 de 1992, artículo 6 numeral 9 "el consentimiento de ambos cónyuges manifestando ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia".

La apoderada queda facultada para solicitar especialmente en nombre nuestro, lo acordado entre las partes:

1. La cesación de efectos civiles del matrimonio católico – divorcio celebrado entre el señor **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS** y la señora **SIRLEY JAIMES RIVERA,** celebrado el día 11 de noviembre de 2006, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y con registro en la Notaria 2da del Circuito de Cali (Valle), bajo el folio número 4401650.
2. Que se inscriba en el correspondiente folio de registro de matrimonio (4401650) esta escritura, al igual que en el registro de nacimiento de cada cónyuge, así como en la Fe de Bautizmo correspondiente.
3. A partir de este momento cada cónyuge velará por su propia manutención.
4. Que cada cónyuge conservara su residencia separada sin que el otro interfiera en su vida privada.
5. Con relación las menores hijas, los progenitores han llegado al siguiente acuerdo:
   a. Visitas: Las menores NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, tendrán visitas irrestrictas con previa coordinación de los padres.
   b. Custodia y Cuidado Personal: Las menores NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, tendrán custodia y cuidado personal compartida por ambos padres.
   c. Cuota Alimentaria: El padre aportará para ambas menores cada mes la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE

($2.600.000), es decir $1.300.000 por cada hija. En caso que las menores tengan por vivienda la casa del padre, la madre aportará la misma suma de dinero DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000).

Suma que será reajustada con el IPC, los primeros días del mes de enero de cada año.

En los meses de Junio y Diciembre, aportara una cuota extra por valor de $1.300.000 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS), a razón de $650.000 por cada hija.

6. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal: se disuelva y liquide la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, para lo cual facultamos especialmente a la apoderada a fin que pueda presentar inventarios, avalúos y partición y/o adjudicación, considerando que la sra. SIRLEY JAIMES RIVERA y el sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncian a reclamaciones futuras.

Nuestra APODERADA queda ampliamente facultada para RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR y REASUMIR el presente poder cuando lo estime conveniente en defensa de nuestros derechos e intereses, así mismo está plenamente facultada para desplegar toda su capacidad intelectual tendiente a la satisfacción de nuestros derechos e intereses y las demás facultades establecidas en el Código General del Proceso.

Sírvase señor NOTARIO tener a DEYSY ALEXANDRA LASSO RIVERA como nuestra APODERADO JUDICIAL en la forma y términos en los cuales se encuentra conferido el presente memorial-poder.

Acepto y solicito reconocimiento de personería suficiente,

Atentamente,

_____

SIRLEY JAIMES RIVERA
C.C. # 63.512.532 de Bucaramanga
Correo Electrónico: sirleyjaimesrivera@hotmail.com

DEYSY ALEXANDRA LASSO RIVERA
ABOGADA U. JAVERIANA
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO

_____

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
C.C.# 10.259.367 de Manizales
Correo Electrónico: canycas@hotmail.es

Acepto el mandato conferido,

_____

DEYSY ALEXANDRA LASSO RIVERA
C.C No. 38.665.133 de Jamundí
T.P No. 350.748 del C.S de la J.
Cel.: 314 616 0507
Correo Electrónico: deysylasso@gmail.com

Responder | Eliminar | Denunciar | ...

Poder, Contrato de Mandato y liquidación para reparto

Sirley Jaimes Rivera
Para: Deysy Alexandra Lasso Rivera
CC: Noel Augusto

Mar 29/03/2022 7:31 PM

2022-03-29 Contrato de Man... 22 KB

2022-03-29 Poder.docx 20 KB

2022-03-29 Liquidacion.xlsx 14 KB

3 archivos adjuntos (55 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Muy buenas noches.

Deysy, de acuerdo a la reunión que acabamos de realizar, le remito los documentos tratados y ajustados en su forma.

Quedamos atentos a su última revisión y a el envío de la minuta de la escritura de divorcio que será radicada ante la Notaría 18 del Círculo de Cali a valor de avalúo catastral.

Cordialmente,

Sirley Jaimes Rivera.
Noel Augusto Castro Castellanos

Responder | Responder a todos | Reenviar

Responder Eliminar Denunciar ...

Liquidación Divorcio

2022-03-20 Valor propiedad...
24 KB

Propuesta-de-Costos-EB2NI...
2 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Muy buenas tardes

Dada nuestra reunión llevada a cabo en la tarde de hoy, les comparto el archivo que revisamos en conjunto donde se detallan los bienes y pasivos de la sociedad conyugal vigente para efectos de realizar la escritura de divorcio.

Así mismo acordamos los temas relacionados con las expensas de las niñas por $3.000.000 mensuales y las visitas que son irrestrictivas para efectos tanto del poder y la escritura de divorcio la cual acordamos sea la Notaria 18 por cercanía.

Adjunto la información con costos generales de firma de abogados Colombo Hurd que llevará el proceso para obtener la visa EB2 de Residencia permanente para mis hijas y para mí, así como la foto de la proyección de costos que me enviaron vía WhatsApp.

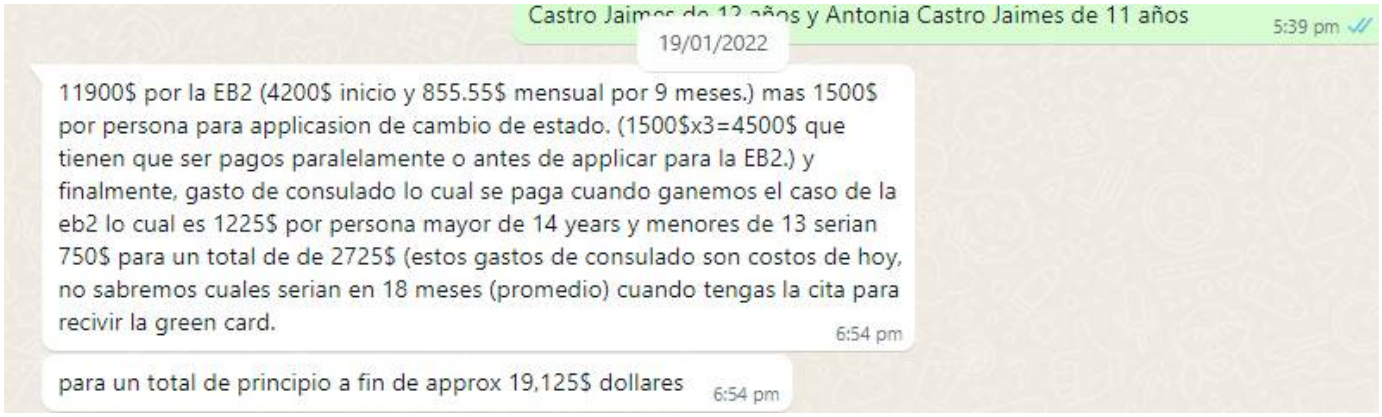

Quedamos atentos a su orientación según lo acordado, este martes 22 de marzo.

Mil gracias por su ayuda.

Cordialmente,

Sirley Jaimes Rivera

Celular 3183158717

Responder Responder a todos Reenviar

S O L I C I T U D D E C O N C I L I A C I O N

Señores
ALIANZA EFECTIVA
Conciliadores
L.C.

F E C H A P R E S E N T A C I O N D E S O L I C I T U D 25/ 04/ 2022

1. SOLICITANTE(S)

NOMBRES Y APELLIDOS: NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
En nombre propio ☐ X Representación Legal ☐ Apoderado ☐
IDENTIFICACION: C.C. ☐ X C.E.☐ Pasaporte ☐ No. 10.259.367
DIRECCION RESIDENCIA: CALLE 8 # 34-45
TELEFONO RESIDENCIA: 3113483947
DIRECCION OFICINA: 5561143
CORREO: canycas@hotmail.es
☐ PERSONA JURIDICA: Anexar Certificado de Existencia y Representación Legal
Nombre de la sociedad:
Dirección comercial:
Teléfono:
Nombre del Representante Legal:

2. CONVOCADO(S):

NOMBRES Y APELLIDOS: SIRLEY JAIMES RIVERA
IDENTIFICACION: C.C. ☐ X C.E.☐ Pasaporte ☐ No. 63.512.532
DIRECCION RESIDENCIA: Calle 1ª # 67-71 Apto 202 Torre 7 Conjunto Eden del Refugio
TELEFONO RESIDENCIA:3183158717
CORREO ELECTRONICO: sirleyjaimesrivera@hotmail.com
TELEFONO OFICINA:---

SI ALGUNO DE LOS CONVOCADOS ES PERSONA JURÍDICA, ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

3. RESUMEN DE LOS HECHOS QUE ORIGINARON LA CONTROVERSIA

1. En la parroquia SANTISIMO DEL SACRAMENTO de esta ciudad de Cali, los Srs. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y **SIRLEY JAIME RIVERA,** el día 11 de noviembre de 2006, contrajeron matrimonio Católico, que fue inscrito bajo el folio del indicativo serial 4401650 de la Notaria Segunda de Cali.

2. Del matrimonio en mención nacieron las hoy menores NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, quienes en la fecha están en custodia y protección compartida pero residen en casa de la madre.
3. Los señores NOEL AUGUSTO CASTRO y SIRLEY JAIMES RIVERA, de común acuerdo, han decidido divorciar y liquidar la sociedad conyugal vigente entre ellos, de acuerdo a la Ley 25 de 1.992 articulo 6 númeral 9.
4. En consecuencia con esto han llegado al siguiente acuerdo las partes:
5. Divorcio del matrimonio católico celebrado entre NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y SIRLEY JAIMES RIVERA, celebrado el día noviembre 11 de 2006.
6. Inscripción en el folio de registro de matrimonio esta escritura, al igual que en el registro de nacimiento de cada uno de los conyugues.
7. A partir de la fecha cada cónyuge velará por su propia manutención.
8. A partir de la fecha abril 16 del presente, cada cónyuge conservara su residencia separada sin que el otro interfiera en su vida.
9. MENORES: de acuerdo a los menores, los cónyuges han llegado al siguiente acuerdo:

    a. Las menores fruto del matrimonio: NOELIA CASTRO JAIMES y ANTONIA CASTRO JAIMES, quedaran en custodia y cuidado personal compartida.
    b. Las visitas para las menores serán irrestrictivas previa coordinación entre los padres, aplica fechas especiales.
    c. Cuota Alimentaria: El padre aportará para ambas menores cada mes la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 2.500.000).

       En caso que las menores tengan por vivienda la casa del padre, la madre aportará la misma suma de dinero DOS MILLONES QUINIENTOSS PESOS MCTE ($ 2.500.000).

       Suma que será reajustada con el IPC, los 1eros días del mes de enero de cada año.

       En los meses de Junio y Diciembre, aportara una cuota extra por valor de $ 1.000.000 (UN MILLON DE PESOS), para ambas menores.

    d. En cuento a la salud, correspondiente a la medicina prepagada, el padre aportará la mitad del valor de cada hija la otra mitad lo hará la madre,

    e. La vivienda será asumida por la madre, igualmente las menores pueden vivir en casa de su padre si ellas lo quieren.

10. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Se disuelva y liquide la sociedad conyugal vigente entre los cónyuges, para lo cual se faculta especialmente a la apoderada a fin que presente inventarios, avalúos y partición y/o adjudicación entre los cónyuges.

ACTIVOS: .....

PARTIDA PRIMERA:

CAMIONETA	FORD
PLACAS	FWN640
MARCA	FORD
LINEA	EXPLORER
MODELO	2018
CILINDRAJE	2260
COLOR	BLANCO PURO
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE DE V.	CAMIONETA
TIPO CARROCERIA	WAGON
COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD	7
Nro. MOTOR	JGC36730
VIN	1FM5K8FH9JGC36730

TRADICION: El vehículo se adquirió por compra a MOTORES DEL VALLE S.A.S., mediante factura de venta VN 3204 del 21/11/2018, por SIRLEY JAIMES RIVERA.

Valor Avalúo $102.080.000
PARTIDA SEGUNDA:
LOTE DE TERRENO NUMERO 1 QUE SE DENONIMARA “SIANN”, que hace parte de un lote de mayor extensión denominado “SANTA LUCIA 2” localizado en el paraje Borrero Ayerbe, jurisdicción del municipio de Dagüa (V), Departamento del Valle del Cauca, con área de 3.193,08 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos, según plano que se protocolizo, NORTE.- con predio de ASESORIAS E INVERSIONES D.V. & CIA S. EN C. y con predio de José Augusto Valencia Palacios; SUR.- con vía Tocotá; ORIENTE.- con predio de Andrés Felipe Aragón Torres y la señora María Fernanda Sánchez García; OCCIDENTE, con predio de ASESORIAS E INVERSIONES D.V. & CIA S. EN C. Este predio hace parte como se dijo inicialmente de un lote de terreno de mayor extensión, distinguido como SANTA LUCIA Nro. 2, con un área aproximada actual de 26.193,97 metros cuadrados, restadas las ventas parciales hechas por escrituras públicas debidamente registradas alinderado así: NORTE, con la carretera que conduce Tocotá y terrenos de Jaime Vargas Diaz; SUR, con la carretera al mar kilómetro 19 y de Noe Balbín y con lote del señor José Augusto Valencia Palacios; OCCIDENTE, con terreno que son o fueron de Carlos Madrid, Mery Paz y carretera a Tocota.

TRADICION: Inmueble adquirido por Sirley Jaimes Rivera, mediante la Escritura Pública 1857 del 8 de septiembre de 2021 de la Notaria Trece de Cali, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria global # 370-460101.

Valor Avalúo $130.000.000
PARTIDA TERCERA:
INMUEBLE situado en el corregimiento de La Elvira, municipio de Cali, en el punto denominado San Miguel: Un lote de terreno con un área de 4 plazas más o menos, o sea, 2 hectáreas 5.600 metros, es decir 25.600 metros cuadrados más o menos, determinados por los siguientes linderos especiales: NORTE.- Con la quebrada La Argelia; ORIENTE: Con el Rio Aguacatal; SUR: Con terrenos de la Finca La Elvira, que es o fue del señor Alejandro Jurado; Occidente.- Con camino público que conduce a El Saladito.

TRADICION: Inmueble adquirido por Sirley Jaimes Rivera, mediante la Escritura Pública 3515 del 23 de septiembre de 2020 de la Notaria Decima de Cali, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria # 370-116877

Valor Avalúo $180.000.000
PARTIDA CUARTA:
APARTAMENTO 202, ubicado en el segundo piso de la torre 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL, con acceso de portería común con nomenclatura, carrera 44 Vía del Café # 50-86, del área urbana de Armenia – Quindío. Con área privada construida de 51.13 m2., áreas comunes de uso exclusivo de 5.20 metros cuadrados, y área total construida de 63,59 metros cuadrados. Con Altura libre de 2.40 m, Consta de sala, comedor, cocina, zona de ropas, alcoba principal con baño, dos (2) alcobas, baño y el uso exclusivo de las siguientes zonas comunes: balcón y terraza. Sus linderos están comprendidos dentro de los mojones 1 al 18; y son: entre los mojones: 1 y 2 en extensión de 4.80 m.; entre los mojones 2 y 3 en extensión de 2.31 m.; entre los mojones: 3 y 4 en extensión de 1.62 m.; entre los mojones: 4 y 5 en extensión de 2.31 m.; entre los mojones: 5 y 6 en extensión de 1.32 m.; entre los mojones: 6 y 7 en extensión de 0.30 m.; entre los mojones: 7 y 8 en extensión de 1.42 m.; entre los mojones: 8 y 9 en extensión de 0.60 m.; entre los mojones: 9 y 10 en extensión de 1.54 m.; colinda con muros comunes que lo separa del apartamento 201 y buitrón; entre los mojones: 10 y 11 en extensión de 3.02 m., colinda con muro común / culata y dilatación que lo separa de la torre 7;entre los mojones: 11 y 12 en extensión de 1.82 m. entre los mojones: 12 y 13 en extensión de 2.55 m. colinda con muros comunes que lo separa de terraza de uso exclusivo y vacío que da a zona verde común; entre los mojones: 13 y 14 en extensión de 5,27 m.; entre los mojones: 14 y 15 en extensión de 0.93 m. y entre los mojones: 15 y 16 en extensión de 4.44 m. colinda con muros comunes / fachada y balcón de uso exclusivo que lo separa de vacío que da a zona verde común; entre los mojones: 16 y 17 en extensión de 381 m., entre mojones: 17 y 18 en extensión de 0.84 m.; entre los mojones: 18 y 1 en extensión de 1.12 m, colinda con muros comunes y puerta de acceso que lo separa de Buitrón, ascensor, zonas comunes de circulación interior y vacío que da a zona verde común. Nadir: colinda con placa de entre piso que lo separa del apartamento 102. Zenith: colinda con placa de entre piso que lo separa del apartamento 302.

TRADICION: Inmueble adquirido por Sirley Jaimes Rivera, mediante escritura Publica 2231 del 12 de julio de 2018, de la Notaria Primera del Circulo de Armenia. Registrado

bajo la matrícula inmobiliaria 280-224188 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

Valor Avalúo $105.275.813

PARTIDA QUINTA:
PARQUEADERO 81, ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL, con acceso de portería común con nomenclatura, carrera 44 Vía del Café # 50-86, del área urbana de Armenia – Quindío. Con área privada construida libre de 10,125 m2. Sus linderos están comprendidos dentro de los mojones 1 al 4; y son: entre los mojones: 1 y 2 en extensión de 4.50 m.; colinda con el parqueadero 82; entre los mojones 2 y 3 en extensión de 2.25 m.; colinda con zona común de circulación; entre los mojones: 3 y 4 en extensión de 4.50 m.; colinda con el parqueadero 80; entre los mojones: 4 y 1 en extensión de 2.25 m.; colinda con zona común de circulación vehicular. Nadir: colinda con placa de contra piso que lo separa del subsuelo. Cenit: colinda con columna de aire.

TRADICION: Inmueble adquirido por Sirley Jaimes Rivera, mediante escritura Publica 3311 del 4 de OCTUBRE de 2018, de la Notaria Primera del Círculo de Armenia. Registrado bajo la matrícula inmobiliaria 280-224244 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

Valor Avalúo $10.500.000
TOTAL ACTIVOS

Descripción	Valor
Partida primera	102.080.000
Partida segunda	130.000.000
Partida tercera	180.000.000
Partida cuarta	105.275.813
Partida quinta	10.500.000
Total	**527.855.813**

TOTAL ACTIVOS: 527 VEINTISIETE MILLONE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($ 527.855.813)

ACTIVOS ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO……..

- CASA TEMPLETE

TRADICION: Inmueble adquirido por Noel Augusto Castro Castellanos, mediante la Escritura Pública del 22 de marzo de 2022 de la Notaria de Cali, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria # 370-

Valor Valorización Avalúo $ 192.243.000

- **ESTABLECIMIENTO DE COMENRICO "CANYCAS"**

TRADICION: Establecimiento de comercio constituido el 25 de febrero de 1994, según matricula No. 363649, nit: 10259367-7 adquirido por Noel Augusto Castro Castellanos.

Valor $ 5.391.819

- **TITULO VALOR CDT BANCOOMEVA**

Adquirido por Sirley Jaimes Rivera.

Valor $ 125.000.000

- **TITULO VALOR CDT BANCOOMEVA**

Adquirido por Sirley Jaimes Rivera, para sus hijas.

Valor $ 120.812.160

CDT Antonia Castro	60.406.080
CDT Noelia Castro	60.406.080

- **DENUNCIA PENAL**

Contra la señora Sirley Jaimes, **por valor de $ 76.000.000** dinero perteneciente a la sociedad conyugal, hurtado el día abril 15 de 2022.
Delito: Hurto
Tipo del bien: Títulos valores y producto financieros.

Valor: $ 76.000.000

Descripción	Valor
Casa Templete Valorización	192.243.000
Establecimiento de comercio Canycas	5.391.819
Titulo Valor	125.000.000
Denuncia por hurto Sirley (debe a la soc)	76.000.000
Total	**342.137.819**

PASIVOS

- **Bancoomeva**

  Tarjeta de crédito por valor de: $ 10.000.000

- **Administrador Lote Dagua**

  Por valor de $ 2.000.000

- **Credito Icetex (pago colegio hijas)**

  Por valor de $ 2.352.000

DEUDAS: 14.352.000

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Bienes adquiridos durante el matrimonio (escritura a nombre de la sra)		NOEL	SIRLEY
Propiedades	**Avalúo comercial**		
Camioneta	102.080.000	51.040.000	51.040.000
Lote Siann - Dagua	130.000.000	65.000.000	65.000.000
Lote Elvira	180.000.000	90.000.000	90.000.000
Apto Armenia y parqueadero	115.775.813	57.887.907	57.887.907
Total inmubles	**527.855.813**	263.927.907	263.927.907
Casa adquirida antes del matrimonio, pero tiene mejoras que salen del CDT de la sociedad (cdt a nombre de la Sra)			
Casa Templete	**Mejoras - recompensa**		
Avaluo 2011 $ 240.714.000 - Avaluo 2022 $ 247.935.000	134.816.000	67.408.000	67.408.000
Negocio constituido antes del matrimonio, aun existe es la fuente de ingreso			
NEGOCIO CANYCAS	**VALOR REGISTRADO CCIO**		
Constitucio 2011 $ 1.900.000 - constitucion 2022 $ 7.291.819	5.391.819	2.695.910	2.695.910
CDT de la sra, fruto de la venta de 2 aptos, adquiridos antes del matri y vendidos dentro del matrim.			
CDT Sirley	**VALOR CDT**		
	125.000.000	62.500.000	62.500.000
Denuncia penal, delito: hurto, por parte de la sr. Sirley			
Delito hurto	**VALOR CDT**		
	76.000.000	38.000.000	-76.000.000
MENOS PASIVOS			
Tarjeta Credito Bancoomeva (compras)	10.000.000		
Dinero Ricardo Lote Dagua	2.000.000		
ICETEX - pago coleg Hijas	2.352.000		
	14.352.000	7.176.000	7.176.000
TOTAL ACTIVOS MENOS PASIVOS	854.711.632	427.355.816	313.355.816

Derecho de sala conciliación: 1.500.000

Honorarios abogado común acuerdo previo conciliación: 3.000.000

Honorarios abogado proceso (Después de la conciliación): 7.000.000

4. DETERMINACION CLARA DE LAS PRETENSIONES:

1. La cesación de efectos civiles del matrimonio católico – divorcio celebrado entre el señor **NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS** y la señora **SIRLEY JAIMES RIVERA,** celebrado el día 11 de noviembre de 2006, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y con registro en la Notaria 2da del Circuito de Cali (Valle), bajo el folio número 4401650.

2. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal: se disuelva y liquide la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, para lo cual facultamos especialmente a la apoderada a fin que pueda presentar inventarios, avalúos y partición y/o adjudicación, considerando que la sra SIRLEY JAIMES RIVERA y el sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncian a reclamaciones futuras.

3. De acuerdo a la liquidación, el sr Noel Augusto Castro Castellanos, le adjudiquen los siguientes inmuebles:

LOTE LA ELVIRA	180.000.000
APTO ARMENIA	115.775.813
TEMPLETE (Parte de la sra Sirley)	134.816.000
CANYCAS (Parte de la sra Sirley)	5.391.000
PARTE DEUDAS	7.176.000

4. Los pasivos adquiridos durante la sociedad conyugal, serán pagadas en igualdad de partes por ambos cónyuges.

5. Con respecto a la menores, lo indicado a continuación:

    a. custodia y protección compartida.

    b. Actualmente viven en la casa con la madre.

    c. Visitas para las menores serán irrestrictivas previa coordinación entre los padres, aplica fechas especiales

    d. Cuota Alimentaria: El padre aportará para ambas menores cada mes la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 2.500.000).

    En caso que las menores tengan por vivienda la casa del padre, la madre aportará la misma suma de dinero DOS MILLONES QUINIENTOSS PESOS MCTE ($ 2.500.000).

Suma que será reajustada con el IPC, los 1eros días del mes de enero de cada año.

En los meses de Junio y Diciembre, aportara una cuota extra por valor de $ 1.000.000 (UN MILLON DE PESOS), para ambas menores.

e. En cuento a la salud, correspondiente a la medicina prepagada, el padre aportará la mitad del valor de cada hija la otra mitad lo hará la madre,

f. La vivienda será asumida por la madre, igualmente las menores pueden vivir en casa de su padre si ellas lo quieren.

g. Los CDT que hay en Bancoomeva, para cada menor, el manejo queda en cabeza de la madre, el cual se destinara para su educación universitaria.

Valor $ 120.812.160

CDT Antonia Castro	60.406.080
CDT Noelia Castro	60.406.080

6. PRUEBAS APORTADAS DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2º DEL ART. 52 DE LA LEY 1395 DEL 12 DE JULIO DE 2010:

En los asuntos civiles y de familia, con la solicitud de conciliación el interesado deberá acompañar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso; el mismo deber tendrá el convocado a la audiencia de conciliación.

5. CUANTIA DEL ASUNTO A CONCILIAR: $ 427.355.816

La suma de (en letras): cuatros cientos veintisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos mcte.

FIRMA DEL SOLICITANTE:_____

P A R A U S O I N T E R N O

VALOR A PAGAR : $
NUMERO DE RECIBO :
FECHA DE AUDIENCIA :
CONCILIADOR ASIGNADO :

ACTA DE CONCILIACIÓN

PARTES

Convocante:
NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS

Convocado(s):
SIRLEY JAIMES RIVERA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARCIAL

ACTA

En Cali, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las once horas (11:00), fecha y hora señaladas para la audiencia de conciliación virtual, en el dominio virtual del Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva, se da inicio a la audiencia de conciliación solicitada el día 29 de abril 2022, por la persona natural NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.367, quien convoca a la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.512.532.

A esta audiencia fueron citados: en calidad de convocante el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.367, en calidad de convocada la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.512.532

Asistieron: en calidad de convocante el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.367, en calidad de convocada la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.512.532, en compañía de su apoderada judicial Dra. ISLENA OSSA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.908.590. y T.P No. 46.968 del C.S.J., Por último, asistió el doctor DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.697.017 y Tarjeta Profesional No 200.385 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como conciliador.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

El señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS presento solicitud de conciliación para que se llegue a un acuerdo sobre la disolución y liquidación de la sociedad conyugal vigente entre el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y la señora SIRLEY JAIMES RIVERA

DETERMINACION CLARA DE LAS PRETENSIONES:

1. La cesación de efectos civiles del matrimonio católico – divorcio celebrado entre el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y con registro en la Notaria 2da del Circuito de Cali (Valle), bajo el folio número 4401650.

2. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal: se disuelva y liquide la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, para lo cual facultamos especialmente a la apoderada a fin que pueda presentar inventarios, avalúos y partición y/o adjudicación, considerando que la sra SIRLEY JAIMES RIVERA y el sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncian a reclamaciones futuras.

3. De acuerdo a la liquidación, el sr Noel Augusto Castro Castellanos, le adjudiquen los siguientes inmuebles:

LOTE LA ELVIRA 180.000.000
APTO ARMENIA 115.775.813
TEMPLETE (Parte de la sra Sirley) 134.816.000
CANYCAS (Parte de la sra Sirley) 5.391.000
PARTE DEUDAS 7.176.000

4.Los pasivos adquiridos durante la sociedad conyugal, serán pagadas en igualdad de partes por ambos cónyuges.

5. Con respecto a las menores, lo indicado a continuación:

a. custodia y protección compartida.
b. Actualmente viven en la casa con la madre.
c. Visitas para las menores serán irrestrictivas previa coordinación entre los padres, aplica fechas especiales.
d. Cuota Alimentaria: El padre aportará para ambas menores cada mes la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 2.500.000).

En caso que las menores tengan por vivienda la casa del padre, la madre aportará la misma suma de dinero DOS MILLONES QUINIENTOSS PESOS MCTE ($ 2.500.000). Suma que será reajustada con el IPC, los 1eros días del mes de enero de cada año.
En los meses de Junio y Diciembre, aportara una cuota extra por valor de $ 1.000.000 (UN MILLON DE PESOS), para ambas menores.

e. En cuento a la salud, correspondiente a la medicina prepagada, el padre aportará la mitad del valor de cada hija la otra mitad lo hará la madre.

f. La vivienda será asumida por la madre, igualmente las menores pueden vivir en casa de su padre si ellas lo quieren.

g. Los CDT que hay en Bancoomeva, para cada menor, el manejo queda en cabeza de la madre, el cual se destinara para su educación universitaria.

Valor $ 120.812.160
CDT Antonia Castro 60.406.080

CDT Noelia Castro 60.406.080

RESULTADO DE LA AUDIENCIA:

Después de analizar los puntos en diferencia y en colaboración con el conciliador, de común acuerdo las partes adoptaron la siguiente solución:

1. El señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, se obliga a cancelar el valor de $ 2.600.000, los primeros 5 días de cada mes, iniciando en el mes de Junio de 2022, en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 07729077075 a nombre de la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, lo anterior para cubrir los respectivos gastos mensuales de las menores.

2. El señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, se obliga a cancelar el valor de $1.600.000, por concepto de gastos semestrales entregados a los 15 días de los meses de Junio y Diciembre de cada año.

3. En caso de incumplimiento lo anterior podrá ser cobrado ejecutivamente.

4. Se acuerda que las partes compartirán los gastos de educación y salud a favor de las menores, por lo tanto, los valores descritos anteriormente corresponden a la suma que cada parte debe cancelar.

5. Se acuerdan las visitas de la siguiente manera: mensualmente se programarán de manera libre por parte de los padres y las menores.

6. No se concilia respecto de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal vigente entre el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y la señora SIRLEY JAIMES RIVERA y la cesación de efectos civiles del matrimonio católico

7. El suscrito Conciliador Dr. DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, pregunta a las partes si están de acuerdo con la conciliación parcial donde manifiestan lo siguiente:

8. La Sra. SIRLEY JAIMES RIVERA mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de *Cali - Valle, identificado con la C.C. No. 63.512.532 de Cali* ACEPTA EL ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL.

9. El Sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cali - Valle, identificado con la C.C. No. 10.259.367 de Cali. ACEPTA EL ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL e informa que se compromete a cancelar antes y/o el día 22 de mayo de 2022 a la señora SIRLEY JAIMES RIVERA el valor de $1.300.000

Estando parcialmente de acuerdo las partes sobre la anterior fórmula de arreglo, el Conciliador, doctor **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA**, les manifestó que el presente acuerdo parcial de conciliación surte efectos de cosa juzgada y el acta que lo contiene presta mérito ejecutivo y en caso

de que una de las partes incumpla el presente acuerdo, la otra parte podrá iniciar la acción ejecutiva correspondiente.

Todos los contenidos del pacto están autorizados por la Constitución Nacional (artículo 116) y las Leyes 23/91, 446/98, 640/01, siendo obligatorio el cumplimiento de sus disposiciones por toda autoridad y no requieren de ningún otro acto para su plena y absoluta validez.

La presente acta se firma por quienes han intervenido en la presente conciliación, manifestando que la PRESENTE ACTA PRESTA MERITO EJECUTIVO.

Las partes quedan notificadas por estrados.

No siendo otro el objeto de la audiencia se dio por terminada y en constancia se acepta mediante grabación lo acordado en la presente acta por quienes intervinieron en ella.

Parte Convocante:

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
C.C. No 10.259.367

Parte Convocada:

SIRLEY JAIMES RIVERA
C.C. No. 63.512.532

DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA
CONCILIADOR
C.C. Nº 14.697.017
T.P. Nº 200.385 del C.S.J

El presente documento es primer cópia autentica, la presente acta presta mérito ejecutivo y hace transito a cosa juzgada.

Alianza Efectiva

Resoluciones 2101 del 12 diciembre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 0204 del 20 de marzo de 2013 para Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante proferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

ACTA DE CONCILIACIÓN

PARTES

Convocante:
NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS

Convocado(s):
SIRLEY JAIMES RIVERA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARCIAL

ACTA

En Cali, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las once horas (11:00), fecha y hora señaladas para la audiencia de conciliación virtual, en el dominio virtual del Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva, se da inicio a la audiencia de conciliación solicitada el día 29 de abril 2022, por la persona natural NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.367, quien convoca a la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.512.532.

A esta audiencia fueron citados: en calidad de convocante el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.367, en calidad de convocada la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.512.532

Asistieron: en calidad de convocante el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.367, en calidad de convocada la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.512.532, en compañía de su apoderada judicial Dra. ISLENA OSSA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.908.590. y T.P No. 46.968 del C.S.J., Por último, asistió el doctor DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.697.017 y Tarjeta Profesional No 200.385 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como conciliador.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

El señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS presento solicitud de conciliación para que se llegue a un acuerdo sobre la disolución y liquidación de la sociedad conyugal vigente entre el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y la señora SIRLEY JAIMES RIVERA

DETERMINACION CLARA DE LAS PRETENSIONES:

1. La cesación de efectos civiles del matrimonio católico – divorcio celebrado entre el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, en la Parroquia Santísimo Sacramento de Cali y con registro en la Notaria 2da del Circuito de Cali (Valle), bajo el folio número 4401650.

2. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal: se disuelva y liquide la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, para lo cual facultamos especialmente a la apoderada a fin que pueda presentar inventarios, avalúos y partición y/o adjudicación, considerando que la sra SIRLEY JAIMES RIVERA y el sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, renuncian a reclamaciones futuras.

3. De acuerdo a la liquidación, el sr Noel Augusto Castro Castellanos, le adjudiquen los siguientes inmuebles:

LOTE LA ELVIRA 180.000.000
APTO ARMENIA 115.775.813
TEMPLETE (Parte de la sra Sirley) 134.816.000
CANYCAS (Parte de la sra Sirley) 5.391.000
PARTE DEUDAS 7.176.000

4.Los pasivos adquiridos durante la sociedad conyugal, serán pagadas en igualdad de partes por ambos cónyuges.

5. Con respecto a las menores, lo indicado a continuación:

a. custodia y protección compartida.
b. Actualmente viven en la casa con la madre.
c. Visitas para las menores serán irrestrictivas previa coordinación entre los padres, aplica fechas especiales.
d. Cuota Alimentaria: El padre aportará para ambas menores cada mes la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 2.500.000).

En caso que las menores tengan por vivienda la casa del padre, la madre aportará la misma suma de dinero DOS MILLONES QUINIENTOSS PESOS MCTE ($ 2.500.000).
Suma que será reajustada con el IPC, los 1eros días del mes de enero de cada año.
En los meses de Junio y Diciembre, aportara una cuota extra por valor de $ 1.000.000 (UN MILLON DE PESOS), para ambas menores.

e. En cuento a la salud, correspondiente a la medicina prepagada, el padre aportará la mitad del valor de cada hija la otra mitad lo hará la madre.

f. La vivienda será asumida por la madre, igualmente las menores pueden vivir en casa de su padre si ellas lo quieren.

g. Los CDT que hay en Bancoomeva, para cada menor, el manejo queda en cabeza de la madre, el cual se destinara para su educación universitaria.

Valor $ 120.812.160
CDT Antonia Castro 60.406.080

CDT Noelia Castro 60.406.080

RESULTADO DE LA AUDIENCIA:

Después de analizar los puntos en diferencia y en colaboración con el conciliador, de común acuerdo las partes adoptaron la siguiente solución:

1. El señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, se obliga a cancelar el valor de $ 2.600.000, los primeros 5 días de cada mes, iniciando en el mes de Junio de 2022, en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 07729077075 a nombre de la señora SIRLEY JAIMES RIVERA, lo anterior para cubrir los respectivos gastos mensuales de las menores.
   - La cuota alimentaria se reajustará periódicamente cada 1 de enero siguiente, teniendo como base el índice de precios al consumidor – IPC.

2. El señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, se obliga a cancelar el valor de $1.600.000, por concepto de gastos semestrales entregados a los 15 días de los meses de Junio y Diciembre de cada año.

3. En caso de incumplimiento lo anterior podrá ser cobrado ejecutivamente.

4. Se acuerda que las partes compartirán los gastos de educación y salud a favor de las menores, por lo tanto, los valores descritos anteriormente corresponden a la suma que cada parte debe cancelar.

5. Se acuerdan las visitas de la siguiente manera: mensualmente se programarán de manera libre por parte de los padres y las menores.

6. No se concilia respecto de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal vigente entre el señor NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS y la señora SIRLEY JAIMES RIVERA y la cesación de efectos civiles del matrimonio católico

7. El suscrito Conciliador Dr. DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, pregunta a las partes si están de acuerdo con la conciliación parcial donde manifiestan lo siguiente:

8. La Sra. SIRLEY JAIMES RIVERA mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cali - Valle, identificado con la C.C. No. 63.512.532 de Cali ACEPTA EL ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL.

9. El Sr. NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cali - Valle, identificado con la C.C. No. 10.259.367 de Cali. ACEPTA EL ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL e informa que se compromete a cancelar antes y/o el día 22 de mayo de 2022 a la señora SIRLEY JAIMES RIVERA el valor de$ 2'600.000 valor de la cuota alimentaria de mayo, de la siguiente forma: $ 1'300.000 el día 22 de mayo de 2022 y $ 1'300.000 el día 31 de mayo de 2022.

Estando parcialmente de acuerdo las partes sobre la anterior fórmula de arreglo, el Conciliador, doctor **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA**, les manifestó que el presente acuerdo parcial de conciliación surte efectos de cosa juzgada y el acta que lo contiene presta mérito ejecutivo y en caso de que una de las partes incumpla el presente acuerdo, la otra parte podrá iniciar la acción ejecutiva correspondiente.

Todos los contenidos del pacto están autorizados por la Constitución Nacional (artículo 116) y las Leyes 23/91, 446/98, 640/01, siendo obligatorio el cumplimiento de sus disposiciones por toda autoridad y no requieren de ningún otro acto para su plena y absoluta validez.

La presente acta se firma por quienes han intervenido en la presente conciliación, manifestando que la PRESENTE ACTA PRESTA MERITO EJECUTIVO.

Las partes quedan notificadas por estrados.

No siendo otro el objeto de la audiencia se dio por terminada y en constancia se acepta mediante grabación lo acordado en la presente acta por quienes intervinieron en ella.

Parte Convocante:

NOEL AUGUSTO CASTRO CASTELLANOS
C.C. No 10.259.367

Parte Convocada:

SIRLEY JAIMES RIVERA
C.C. No. 63.512.532

DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA
CONCILIADOR
C.C. Nº 14.697.017
T.P. Nº 200.385 del C.S.J

El presente documento es primer cópia autentica, la presente acta presta mérito ejecutivo y hace transito a cosa juzgada.

Santiago de Cali, Abril 18 de 2013.

Doctor
Noel Augusto Castro Castellanos
Médico Director **Canycas**
Ciudad

Asunto: Renuncia irrevocable al cargo de Oficios Varios

Estimado Doctor:

Por medio de este comunicado le presento mi renuncia irrevocable a partir de la fecha al cargo de oficios varios que vengo desempeñando desde el primero de junio del año 2008 por motivos personales.

Agradezco la oportunidad y colaboración que recibí durante el tiempo que estuve vinculada con Canycas.

Cordialmente,

Elizabeth Figueroa
c.c. 67.021.553 de Cali
Oficios Varios

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HABITACIONES

Contrato No. 11/06/2022

Fecha Iniciación: junio 11 de 2022 Fecha Vencimiento: agosto 31 de 2022

PARTE ARRENDADORA o ARRENDADOR: Leopoldo Alberto Marmolejo, domiciliado en Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía 19410554 expedida en Bogotá, que para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**.

PARTE ARRENDATARIO: Sirley Jaimes Rivera, identificada con cedula de ciudadanía 63512532 expedida en Bucaramanga, que para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO.**

INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO: (2) dos habitaciones ubicadas en la planta baja de la casa No.1 en la parcela 79 sector El plan kilómetro 3 en La Buitrera de la ciudad de Cali propiedad del Arrendador, cuentan con baño privado provistos de sanitario, lavamanos con mesón con dos (2) llaves de agua, ducha con llaves de agua para agua fría y agua caliente, y juego de porta toallas y porta papel higiénico. La habitación No.1, cuenta con juego de cama en madera con colchón de 1,40 mts(cama doble), protector de colchón, una (1) mesa de noche en madera con un cajón, cómoda en madera provisto de tres cajones, closet en madera de pared a pared y piso techo, repisa en madera con 4 anaqueles, ventilador de techo, persiana escualizable, cuenta con servicio de agua, energía, wifi y televisor plano marca Panasonic de 42 pulgadas y **punto de conexión** para servicio de DIRECTV (**opcional**), con decodificador y control remoto. La habitación (2) cuenta con juego de cama en madera con colchón Queen(1,60 mts), protector de colchón, dos (2) mesas de noche en madera con un tres cajones cada una, silla reclinomatica, closet en madera de pared a pared y piso techo, repisa en madera para decodificador del Direct TV, ventilador de techo, persianas escualizables en cada una de las dos ventanas, cuenta con servicio de agua, energía, wifi y televisor plano marca LG de 32 pulgadas y **punto de conexión** para servicio de DIRECTV (**opcional**), con decodificador y control remoto, todo en perfecto estado y funcionamiento.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: **EL ARRENDADOR** entrega a titulo de arrendamiento las habitaciones descritas en el Inmueble objeto del contrato, que la parte de **EL ARRENDATARIO** declara recibir a su entera satisfacción y en perfecto estado, obligándose a restituirlo al vencimiento o terminación del contrato, en el mismo estado que se encuentra a la fecha de la firma del presente contrato, las cuáles serán para uso estrictamente habitacional para EL ARRENDATARIO y sus dos hijas Noelia y Antonia.

CLAUSULA SEGUNDA ESTADO DE LA HABITACIÓN: **EL ARRENDATARIO** declara recibir la habitación objeto del contrato en perfecto estado y a satisfacción y que consta de los muebles y servicios descritos en el inmueble objeto del contrato.

Scanned by TapScanner

CLAUSULA TERCERA EL PRECIO: El precio mensual será de trecientos mil pesos **($300,000. oo)** por cada una de las habitaciones o sea un total de seiscientos mil pesos (600,000) los cuales **EL ARRENDATARIO** deberán cancelar así; Once (11) de junio a la firma del contrato y el resto de los meses que dure el contrato los (5) cinco primeros días **calendario** de cada mes. **PARAGRAFO UNO**: **EL ARRENDATARIO** pagará a la firma del contrato en forma de depósito al ARRENDADOR el valor de un mes de arrendamiento de una habitación ($300,000), el cual será devuelto una vez se venza y/o termine el contrato y **EL ARRENDATARIO** devuelva la habitación en perfecto estado y con los muebles y demás artículos completos y en perfecto estado, en caso de existir cualquier tipo de daño en los mismos, el valor de estos daños será(n) descontado(s) de este depósito. **PARAGRAFO DOS**: **EL ARRENDATARIO** podrán utilizar las zonas comunes tales como sala, comedor, estadero, lavadero de ropas, lavadora, tendedero exterior al patio de ropas y cocina (incluye horno microondas y estufa a gas de 5 boquillas, de las cuales una está fuera de servicio), entendiéndose que dichos sitios al igual que las habitaciones objeto de este contrato, deberá(n) mantenerlos en continuo orden y total limpieza bajo sus propios costes. Se excluye el uso del baño social, oficina, garaje, cuarto de empleada y **artículos de cocina, elementos para aseo y los sartenes y recipientes marca Royal Prestige**.

CLAUSULA CUARTA TÉRMINO DEL CONTRATO: El término del contrato será hasta el 31 de agosto del 2022, contados a partir del día 11 de junio del 2022. **PARAGRAFO CINCO PRORROGAS**: Habrá prorroga a este contrato, la cuál deberá ser aprobada por **EL ARRENDATARIO** de acuerdo con solicitud previa y por escrito de **EL ARRENDATARIO** con al menos 15 días calendario antes del vencimiento del contrato. **PARAGRAFO SEIS**: **CAUSALES DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Serán causales de la terminación del contrato: A) El no pago del precio del arrendamiento por parte de **EL ARRENDATARIO** dentro del plazo estipulado. B) El no pago del depósito de imprevistos enunciado en LA CLAUSULA TERCERA, PARRAGRAFO UNO. C) El uso diferente al objeto estipulado en la cláusula primera del presente contrato. D) La sesión o subarrendamiento. E) **El mal uso y despilfarro** de los servicios tales como agua, energía, teléfono y gas. F) El uso de la habitación sin previa autorización de **EL ARRENDADOR** de personas ajenas a **EL ARRENDATARIO**. G) La destinación de la habitación objeto de este contrato o de las zonas de la casa en la cual se encuentra la misma, para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres y moral de la familia. H) El desaseo y falta de orden continúa en los lugares de uso de **EL ARRENDATARIO**. (I) El ingreso de **EL ARRENDATARIO** en forma indebida o forzosa (no uso de las llaves destinadas y entregadas para el ingreso a la casa y la habitación). I) Las demás previstas por la ley.

CLAUSULA SEXTA DEBATE: Si **EL ARRENDATARIO** desocupa la habitación materia de este contrato SIN DAR AVISO POR ESCRITO a **EL ARRENDADOR** en un término no menor a quince (15) días calendario antes del vencimiento estipulado en la cláusula tercera del mismo, deberá cancelar a titulo de indemnización a **EL ARRENDADOR**, un valor equivalente a Un (1) mes del

Scanned by TapScanner

precio del arrendamiento ($600,000) seiscientos mil pesos, pudiendo **EL ARRENDADOR** utilizar el deposito que hace referencia la cláusula tercera parágrafo uno de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA PROHIBICIONES: queda prohibido expresamente a **EL ARRENDATARIO**. 1) Guardar materiales u objetos perjudiciales a la salubridad, conservación o seguridad que afecten a **EL ARRENDATARIO** y/o la casa del mismo. 2) Tomar artículos, víveres o cualquier elemento propiedad de **EL ARRENDATARIO**. 3) Uso de aparatos o equipos de sonido y demás en las horas de descanso y que alteren la tranquilidad de los habitantes de la casa donde está ubicada la habitación objeto de este contrato. 4) Entregar las llaves para el ingreso de cualquier persona diferente a **EL ARRENDATARIO** a la casa y habitación que refieren el actual contrato. 5) Exceso de ruido, peleas, discusiones y alegatos que alteren la tranquilidad de la casa de **EL ARRENDADOR**. (6) Las demás que establezca la ley colombiana.

CLAUSULA NOVENA MANEJO DE ANIMALES: **EL ARRENDATARIO** podrá tener a sus propios costes, limpieza, alimentación y protección dos hámsteres, los cuales deberán permanecer en su jaula y en un sitio alto para evitar contacto con los animales domésticos propiedad de **EL ARRENDADOR, quién no se hará responsable de impase alguno por la falta de seguridad y protección de los mismos.**

CLAUSULA DECIMA REPARACIONES: Terminado el contrato, **EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar las reparaciones o arreglos para la entrega de la habitación tal y como fue recibida de acuerdo con el acta de entrega de las habitaciones.

Se firma a los once (11) días del mes de junio del 2022.

EL ARRENDADOR
Leopoldo Alberto Marmolejo
C.C. 19410554

EL ARRENDATARIO
Sirley Jaimes Rivera
C.C. 63512532

TESTIGO
Ingrid Egred
C.C. 31.922.440

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1164266

Bogotá D.C., 2022-06-30
Carátula del Contrato

ARRENDADOR(ES)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
JAIRO DELGADO MONTEALEGRE	16603522

ARRENDATARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
SIRLEY JAIMES RIVERA	63512532

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
LUZ ANDREA ECHEVERRY SALAZAR	66992941

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

Descripción y lugar de ubicación	
No. - LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN CORREGIMIENTO LA BUITRERA / CALI	
Linderos Generales (Según Matricula No. 370-698439)	
Oriente:	
Occidente:	
Norte:	
Sur:	
Linderos Especiales	
CENIT	
NADIR	
Oriente	
Occidente	
Norte	
Sur	

PRECIO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Renta Mensual	Valor en letras
$ 800.000	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN:

Valor mensual	Valor en letras
$ 0	CERO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1164266

Forma de Pago	Número de Cuenta	Lugar de Pago o Entidad
Consignación	**015570052595**	**AHORROS DAVIVIENDA**
Periodo de Pago	**5 primeros días del mes**	

SERVICIO PÚBLICOS:

Servicios Públicos con los que cuenta el inmueble	Si/No	Facturación asumida por el arrendatario
Acueducto, alcantarillado y recolección de basuras	**Sí**	**100% ARRENDADOR**
Energía Eléctrica	**Sí**	**100% ARRENDADOR**
Teléfono (Líneas telefónicas)	**No**	**NA**
Gas Natural	**Sí**	**100% ARRENDATARIA**

COSAS O USOS CONEXOS:

Tipo	Descripción

VIGENCIA:

Duración del contrato en meses	Desde el día	Hasta el día
12	**2022-07-10**	**2023-07-09**

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O MODIFICACIONES A CONDICIONES GENERALES

La presente carátula junto con el clausulado a continuación, forman el contrato de arrendamiento para inmueble de uso de vivienda urbana, y mediante su firma las partes declaran estar de acuerdo con la carátula y las cláusulas.

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1164266

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINACIÓN: Mediante el presente contrato EL(LOS) ARRENDADOR(ES) concede(n) AL(LOS) ARRENDATARIO(S) el goce del inmueble que se identifica en la carátula del presente contrato, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para VIVIENDA URBANA de él y su familia.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El presente contrato recae sobre el inmueble cuyo lugar de ubicación se encuentra descrito en la carátula del contrato.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio mensual de la renta por concepto del arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato, se establece en la carátula del contrato, suma que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a pagar AL(LOS) ARRENDADOR(ES) en su totalidad, anticipadamente y de conformidad con lo estipulado en la carátula del presente contrato, a su orden o a quien éste autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta. **PARAGRAFO PRIMERO**. La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual EL (LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

QUINTA. - LUGAR PARA EL PAGO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pagará(n) el precio del arrendamiento en la ciudad y dirección estipuladas en la carátula del contrato.

SEXTA.- SERVICIOS PUBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al ARRENDADOR, será a cargo del ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos registrados en la carátula del presente contrato, de acuerdo con la respectiva facturación y según los porcentajes señalados en la misma. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) se reserva(n) el derecho de solicitar mensualmente AL(OS) ARRENDATARIO(S) los recibos con la constancia de pago de los mismos. PARÁGRAFO PRIMERO. Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder EL(LOS) ARRENDATARIO(S), deberá(n) ser previamente autorizado(s) por EL(LOS) ARRENDADOR(ES). **PARAGRAFO SEGUNDO**.- Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no paga(n) oportunamente los servicios públicos señalados en la carátula del presente contrato, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo EL(LOS) ARRENDADOR(ES) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). **PARÁGRAFO TERCERO**. En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), EL(LOS) ARRENDADOR(ES) queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente sí como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o línea(s) telefónica(s), serán a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión. **PARAGRAFO CUARTO**. En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto, documento éste que en todo caso y para todos los efectos será parte integrante del presente contrato de arrendamiento**.**

SÉPTIMA.- CUOTAS DE ADMINISTRACION: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a pagar por concepto de cuota ordinaria mensual de las áreas comunes del Edificio o Conjunto donde se encuentra ubicado el inmueble la suma establecida en la carátula del contrato, anticipadamente y en el término señalado en la carátula del presente contrato, así como todos y cada uno de los reajustes e Incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados por la Asamblea de Copropietarios, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal que rige en el mismo.

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a los requerimientos para su constitución en mora. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente a la cuota de administración será pagado por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) directamente a EL(LOS ARRENDADOR(ES), junto con el valor del canon mensual de arrendamiento y cualquier pago que éste haga directamente a la Administración del conjunto residencial en donde se encuentra ubicado el inmueble arrendado se tendrá por no hecho. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se compromete (n) a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal, para tal fin y en observancia de lo establecido en el Artículo 8 numeral 4 de la Ley 820 de 2003, EL(LOS) ARRENDADOR(ES), hace(n) entrega AL(LOS) ARRENDATARIO(S) de una copia de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO

TERCERO. Las cuotas extraordinarias serán de cargo de EL(LOS) ARRENDADOR(ES).

OCTAVA. - COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá EL(LOS) ARRENDATARIO(S) derecho de goce sobre las cosas y usos descritos en la carátula del contrato.

NOVENA. - VIGENCIA: El término de duración de este contrato, así como el inicio del mismo, se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA. – PRORROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se avenga(n) a los reajustes debidamente pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el término inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tacitas o expresas, el precio mensual del canon de arrendamiento se reajustará en forma automática en un porcentaje igual al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon de arrendamiento. Incremento que será comunicado AL(LOS) ARRENDATARIO(S), en su monto y fecha de vigencia mediante el servicio postal autorizado a la dirección donde reciban notificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLIDARIDAD: Para los efectos del presente contrato se entenderá que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), son responsables solidariamente entre sí, de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Pagar el precio del canon de arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) deberá(n) efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar oportunamente los servicios y costos por usos conexos y/o adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1. Entregar AL(LOS) ARRENDATARIO(S) en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento 2. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.

DÉCIMA QUINTA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con tres (3) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prorroga; subsistiendo durante dichas prorrogas todas las garantías compromisos y estipulaciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RECIBO Y ESTADO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) declara(n) que ha(n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe(n) por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá AL(LOS) ARRENDADOR(ES), a la terminación del contrato de arrendamiento o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas en la ley, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. Los daños al inmueble derivados del mal trato o descuido por parte DEL(LOS) ARRENDATARIO(S), durante su tenencia, serán de su cargo y EL(LOS) ARRENDADOR(ES) estará facultado para hacerlos por su cuenta y posteriormente reclamar su valor AL(LOS) ARRENDATARIO(S).

DÉCIMA SÉPTIMA.- REPARACIONES Y MEJORAS: No podrá EL(LOS) ARRENDATARIO(S) efectuar mejoras de ninguna especie en el inmueble sin permiso escrito del arrendador, excepto las reparaciones locativas que corren a su cargo. Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) al inmueble, serán por cuenta de éste y de cualquier forma aquellas accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) de cualquiera de las cláusulas de este contrato, el retardo de una o más mensualidades y la incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) por una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de los demás derechos que tiene EL(LOS) ARRENDADOR(ES) para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S). Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena AL(LOS) ARRENDATARIO(S).

DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIZACIÓN: Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) promueve (n) unilateralmente y en forma anticipada la entrega del inmueble, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prorrogas, y sin justa causa para ello, deberá pagar a favor DEL(LOS) ARRENDADOR(ES), a título de indemnización el valor equivalente al precio de **tres (3) meses de arriendo,** vigente a la fecha en que se presente tal hecho, y con el lleno de los requisitos para tal fin, de conformidad con el Articulo 24, numeral 4 y Artículo 25 de la Ley 820 de 2003.

VIGÉSIMA.- REQUERIMIENTOS: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIOS que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la Ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBARRIENDO Y CESION: En ningún caso EL(LOS) ARRENDATARIO(S) está(n) facultado(s) para ceder ni subarrendar el inmueble dado en arrendamiento, a menos que medie autorización previa y escrita DEL(LOS) ARRENDADOR(ES). **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de contravención de esta disposición, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, configurándose así una justa causa para su terminación unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) autoriza(n) y acepta(n) cualquier cesión que haga EL(LOS) ARRENDADOR(es) del presente contrato, pero la misma no producirá efectos sino hasta cuando ésta se haya notificado AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y a su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), mediante comunicación enviada por correo certificado. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL(LOS) ARRENDADOR(ES) no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pueda(n) sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios del mismo inmueble, o la culpa leve DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas, la dirección y el manejo tomado para la seguridad del bien.

VIGÉSIMA TERCERA.- EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO: Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y en el Código General del Proceso. Respecto de las deudas a cargo DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda correspondiente. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley: en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil.

VIGÉSIMA CUARTA. - ABANDONO DEL INMUEBLE: En caso de abandono del inmueble arrendado, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) desde ya faculta(n) expresamente a cualquiera de sus DEUDORES SOLIDARIOS para que junto con EL(LOS) ARRENDADOR(ES) o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquellos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.
En caso, de no contar con la avenencia DEL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), EL(LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente AL ARRENDADOR para entrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término mínimo de un mes y que la exposición al riesgo sea tal, que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) autorizan expresamente AL(LOS) ARRENDADOR(ES), y a su eventual cesionario o subrogatario para que con los fines de administración de riesgos, estadísticos y de información entre compañías, entre las entidades de control y supervisión y las autoridades competentes, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de información o bases de datos que considere necesario, o a cualquier otra entidad autorizada, la información relacionada o derivada del presente contrato de arrendamiento. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de los datos DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector usuarias de dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con las obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico que se estime pertinente.

VIGÉSIMA SEXTA. – DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S): EL(LOS) DEUDORE(ES) SOLIDARIO(S) registrados en la carátula del contrato, se declara(n) deudor(es) de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) indicado(s) en la carátula del presente contrato, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble AL(LOS) ARRENDADOR(ES). Responderá(n) por el cumplimiento y pago por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por EL(LOS) ARRENDADOR(ES) a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asume exclusivamente EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y sus respectivos causa habitantes. En caso de abandono del Inmueble cualquiera de los arrendatarios y o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble AL(LOS) ARRENDADOR(ES) o a quien éste señale en la forma y términos señalados en la cláusula Vigésima Cuarta de este documento. Para este exclusivo efecto EL(LOS) ARRENDATARIO(S) otorga(n) poder amplio y suficiente AL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) al suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESTITUCION DEL INMUEBLE: Terminado el presente contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), deberá(n) entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, junto con el respectivo Paz y Salvo expedido por administración. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) garantizará(n) su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la Ley o en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pagará(n) todos los gastos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prórroga o renovación llegado el caso, tales como papel de seguridad, impuesto de timbre si hubiere lugar a él, honorarios de abogados, costos judiciales o extrajudiciales y en general cualquier rubro en que se deba incurrir para el cobro de cualquier suma de dinero o para la restitución del inmueble arrendado, serán en su totalidad de cargo y asumidos por los arrendatarios y su(s) deudor(es) solidario(s).

VIGÉSIMA NOVENA.- ESPACIOS EN BLANCO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente AL(LOS) ARRENDADOR(ES) para llenar en este documento los espacios en blanco, para aclarar o adicionar lo atinente a los linderos del inmueble arrendado, empleando si es necesario, una página adicional, que formará parte integral del presente contrato.

LINDEROS: Los linderos que identifican el inmueble, se describen en la carátula del contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) aceptan desde ahora que serán de su cargo, los gastos administrativos en que tenga(n) que incurrir EL(LOS) ARRENDADOR(ES) tales como costos de cobranza telefónica, telegráfica, honorarios de abogado, etc. Los gastos de cobranza se pactan y estarán tasados en un 15% sobre las sumas que se adeuden por el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento, servicios públicos, cuotas de administración o cualquier otra suma que salgan a deber como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, el día estipulado en la carátula del contrato y declaramos que hemos recibido copia íntegra del presente contrato de arrendamiento y una copia de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal del inmueble arrendado.

En cumplimiento del Art. 12 de la Ley 820 de 2003, las partes determinan como sitios para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las direcciones que se indican junto a las firmas de cada una de las partes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1164266

EL ARRENDADOR

Nombre o Razón Social		Nit o Cédula
JAIRO DELGADO MONTEALEGRE		16603522
Dirección de Notificación		**Ciudad**
KM4 N LA BUITRERA		CALI
Dirección Residencia		**Teléfono Residencia**
KM4 N LA BUITRERA		3043703208
Celular	**Email**	
3043703208	YEIRO58@YAHOO.COM	
Firma		**Huella**

EL ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social		Nit o Cédula
SIRLEY JAIMES RIVERA		63512532
Dirección de Notificación		**Ciudad**
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN CORREGIMIENTO LA BUITRERA		CALI
Dirección de Oficina		**Teléfono Oficina**
CLL 24 AV 6 63		846430
Dirección Residencia		**Teléfono Residencia**
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN CORREGIMIENTO LA BUITRERA		3183158717
Celular	**Email**	
3183158717	SIRLEYJAIMESRIVERA@HOTMAIL.COM	
Firma		**Huella**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1164266

EL DEUDOR SOLIDARIO

Nombre o Razón Social		**Nit o Cédula**	
LUZ ANDREA ECHEVERRY SALAZAR		**66992941**	
Dirección de Notificación		**Ciudad**	
AV 5AN 44 65 APTO 902		**CALI**	
Dirección Residencia		**Teléfono Residencia**	
AV 5AN 44 65 APTO 902		**3104353300**	
Celular	**Email**		
3104353300	**AECHEVERRY0818@GMAIL.COM**		
Firma			**Huella**

Verificado y firmado con

TransUnion

Documento No.
a5ea2781-4ffa-4e00-81e3-517c3d225d8f

Creado el:
06/07/2022 12:07 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico.

Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo con los estándares internacionales de firma.

8 Páginas

Firmado electrónicamente por SIRLEY JAIMES RIVERA. CC 63512532. 2022-07-06 12:07.

Firmado electrónicamente por LUZ ANDREA ECHEVERRY SALAZAR. CC 66992941. 2022-07-06 18:29.

Firmado electrónicamente por JAIRO DELGADO MONTEALEGRE. CC 16603522. 2022-07-07 13:05.

Tabla Gastos Anuales y Mensuales

Noelia y Antonia Castro Jaimes

Fecha actualización: Noviembre 2022

	Anual		Total Anual	Mensual		Total Mensual
	Noelia	Antonia		Noelia	Antonia	
SALUD						
Plan dental			0	32.414	32.414	64.828
Medicina Prepagada			0	112.350	112.350	224.700
Cuota admon Medicina Prepagada			0	10.000	10.000	20.000
Apoyo Psicológico para Aprendizaje			0		100.000	100.000
Extra por bracker caído			0		41.300	41.300
Medicamentos (gripa, multivitamínicos - emulsión)			0	30.000	30.000	60.000
Vale Medicina Prepagada $19.300			0	19.300	19.300	38.600
Vale Plan dental			0	29.600	29.600	59.200
Subtotal SALUD	**0**	**0**	**0**	**233.664**	**374.964**	**608.628**
EDUCACIÓN						
Colegio Freinet Pensión			0	1.023.968	1.023.968	2.047.936
Colegio Freinet transporte escolar SUR			0	315.018	315.018	630.036
Restaurante / Cafetería /2 0 3 loncheras $10.000 diarios (26 días al mes)				260.000	260.000	520.000
Clases particulares Matemáticas / física- El Faro				120.000	160.000	280.000
Bilinguismo Anual	512.756	479.014	991.770			0
Matricula	1.137.743	1.137.743	2.275.486			0
Bibliobanco	251.248	251.248	502.496			0
Estampilla	17.066	17.066	34.132			0
Fotos y carné	9.000	9.000	18.000			0
Asofamilia	39.500	39.500	79.000			0
EMI	19.000	19.000	38.000			0
Agenda verde	15.000	15.000	30.000			0
Salidas de Campo (3)	120.000	120.000	240.000			0
Viaje de campo fuera de Cali	2.850.000	2.850.000	5.700.000			0
Vestuario Macroproyecto	50.000	50.000	100.000			0
Boleta Macroproyecto	40.000	40.000	80.000			0
Deporte - Arte Representativo 1 actividad	130.000	130.000	260.000			0
Deporte - Arte Representativo 2 actividad	70.000	70.000	140.000			0
Subtotal Colegio Freinet	**5.261.313**	**5.227.571**	**10.488.884**	**1.718.986**	**1.758.986**	**3.477.972**
UNIFORMES, CALZADO, UTILES ESCOLARES						
Uniformes Gazzia	**986.000**	**1.086.000**	**2.072.000**			0
Diario	**486.000**	**486.000**				0
Blusa (2)	117.000	117.000				0
Falda (2)	136.000	136.000				0
Pantalón (1)	81.500	81.500				0
Medias (3)	31.500	31.500				0
Chaqueta (1)	120.000	120.000				0
Educación física	**500.000**	**600.000**				0
Blusa (2)	90.000	90.000				0
Pantalón sudadera (2)	152.000	152.000				0
Pantaloneta (1)	40.500	40.500				0
Medias (3)	30.000	30.000				0
Buso (1)	97.500	97.500				0
Traje de baño con gorro (1)	0	100.000				

	Anual		Total Anual	Mensual		Total Mensual
	Noelia	Antonia		Noelia	Antonia	
Uniforme Representativo	90.000	90.000				0
Zapatos Mc Moda	**216.700**	**216.700**	**433.400**			0
Diario (1)	66.900	66.900				0
Tenis (2)	149.800	149.800				0
Utiles escolares	**756.000**	**792.000**	**1.548.000**			0
Libro inglés	86.000	122.000				0
Plan lector	90.000	90.000				0
Morral	120.000	120.000				0
Maleta Lonchera	40.000	40.000				0
Cartuchera	20.000	20.000				0
Cuadernos, papeleria	400.000	400.000				0
Sub total UNIFORMES, CALZADO, UTILES ESCOLARES	**1.958.700**	**2.094.700**	**4.053.400**	**0**	**0**	**0**
TOTAL GASTOS, SALUD Y EDUCACIÓN	**7.220.013**	**7.322.271**	**14.542.284**	**1.952.650**	**2.133.950**	**4.086.600**
DEPORTES LIGA Y VACACIONES RECREATIVAS						
Inscripción Voleibol Liga	70.000	70.000	140.000			0
Uniforme Liga	80.000	80.000	160.000			0
Mensualidad Liga			0	110.000	110.000	220.000
Vacaciones Recreativas Verano con transporte	1.560.000	1.560.000	3.120.000			0
Vacaciones Recreativas Liga Voleibol	520.000	520.000	1.040.000			0
Sub total DEPORTES LIGA Y VACACIONES RECREATIVAS	**2.230.000**	**2.230.000**	**4.460.000**	**110.000**	**110.000**	**220.000**
GASTOS DE VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, VESTUARIO, CALZADO RECREACIÓN						
VIVIENDA	**0**	**0**		**412.000**	**412.000**	**824.000**
Arriendo $800.000 mes				266.667	266.667	
Internet + TV $119.000 mes				39.667	39.667	
Netflix $17.000 mes				5.667	5.667	
Servicios Públicos $300.000 mes aprox				100.000	100.000	
ALIMENTACIÓN y ÚTILES DE ASEO	**300.000**	**300.000**	**600.000**	**786.000**	**723.000**	**1.509.000**
Champóo + acondicionador			0	50.000	50.000	100.000
Crema dental + enjuage + seda			0	20.000	20.000	40.000
Desodorante			0	26.000	13.000	39.000
Toallas higiénicas + tampones + protectores diarios			0	30.000	0	30.000
Jabón de baño y de manos			0	5.000	5.000	10.000
Fab, soflan, blanqueador			0	20.000	20.000	40.000
Jabón lavar loza, aromatizante,			0	15.000	15.000	30.000
Utiles de aseo, kit ortodoncia, copitos, Bloqueador, repelente, pañitos, maquillaje			0	50.000	50.000	100.000
Corte de cabello, arreglo de uñas y depilación axila				70.000	50.000	120.000
Medicamentos, alcohol, tapabocas, micropore, algodón, quita esmalte, multivitamínico			0	50.000	50.000	100.000
Mecato			0	50.000	50.000	100.000
Alimentos - mercado , recetas			0	400.000	400.000	800.000
Utencilios de cocina (reposición sartenes, cuchara helado, corta pizza, etc	300.000	300.000	600.000	0	0	0
VESTUARIO Y CALZADO	**1.943.000**	**1.943.000**	**3.886.000**	**0**	**0**	**0**
Blusas, camisetas (8)	400.000	400.000				0
Faldas (4)	240.000	240.000				0
Pantalones (4)	280.000	280.000				0
Chores jeans (2)	120.000	120.000				0
Medias zapatos (6)	60.000	60.000				0
Medias veladas acanaladas (6)	48.000	48.000				0

	Anual		Total Anual	Mensual		Total Mensual
	Noelia	Antonia		Noelia	Antonia	
Zapatos Tenis (2)	240.000	240.000				0
Botas (1)	140.000	140.000				0
Chanclas (2)	40.000	40.000				0
Pantuflas	25.000	25.000				0
Traje de baño (1)	110.000	110.000				0
Brasier y panties (6 juegos)	240.000	240.000				
RECREACIÓN Y TRANSPORTE	**1.320.000**	**1.320.000**	**2.640.000**	**227.600**	**227.600**	**455.200**
Viaje a Bucaramanga / Barranca	1.000.000	1.000.000				0
Transporte entre Aeropuertos	120.000	120.000				0
Participación Fiestas - obsequios				50.000	50.000	100.000
Salidas semanales comer, helado				120.000	120.000	240.000
Viaje a Armenia	200.000	200.000				0
Salida al cine con combo de crispetas				57.600	57.600	115.200
TOTAL GASTOS DE VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, VESTUARIO, CALZADO RECREACIÓN	**5.793.000**	**5.793.000**	**11.586.000**	**1.535.600**	**1.472.600**	**3.008.200**
TOTAL GASTOS ALIMENTACIÓN Y MANUTENCIÓN NIÑAS	**13.013.013**	**13.115.271**	**26.128.284**	**3.488.250**	**3.606.550**	**7.094.800**
			13.064.142	Promedio		
Cuota semestral que aporta Noel $1.600.000			**3.200.000**			
Desfase anual			**-9.864.142**			**7.094.800**
Cuota semestral REAL			**6.532.071**			
Cuota semestral que aporta Noel $1.600.000			**1.600.000**			**13.064.142**
Desfase semestral			**-4.932.071**			12
Cuota Mensual cada padre			**3.547.400**			
Cuota aporta Noel desde mayo, falta desde enero 25 hasta abril			**2.600.000**			
Desface mensual			**-947.400**			
Total desfase mensual anualizado (12)			**-11.368.800**			
Total desface todo el año			**-21.232.942**			
Cálculo Cuota real mensual		Meses	**4.636.079**			
Gasto mensual	7.094.800	12	**85.137.600**			
Gasto anual	26.128.284	1	**26.128.284**			
Total Anualizado			**111.265.884**			
Total mensual			**9.272.157**			
Cuota por Padre	9.272.157	2	**4.636.079**			
VISA Residencia Permanente						

1.473.557

3.547.400
Promedio

1.088.679
3.547.400
4.636.079

Cambio de dirección

Sirley Jaimes Rivera <sirleyjaimesrivera@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 9:59 PM

Para: Noel Augusto <canycas@hotmail.es>

Muy buenas noches Noel

Para su información y conocimiento desde el domingo 10 de julio estamos residiendo en el sector El Portento km 4, Callejón Caracolí apartamento 201 en La Buitrera de la ciudad de Cali

Los teléfonos de contacto son los mismos:

Noelia - Celular 321 816 3559
Antonia - Celular 305 447 2118
Sirley - Celular 318 315 8717

Cordialmente,

Sirley Jaimes Rivera

Bancoomeva

VIGENTE Sirley

Apertura de Certificados de Depósitos Numero 010508112517 Desmaterializado

Ciudad	Oficina	Valor	Fecha	Año	Mes	Dia
CALI	105 Oficina Sede Nacional - Cali	15.463.649,04		2022	05	27

Tipo Cuenta	Plazo	Forma de liquidación de intereses	Tasa Interés efectiva anual	Tasa de Interés nominal anual
Individual	Días: 360	CAPITALIZACION	9,5000	9,5000

Forma de Pago	Cuenta No.	Titular	Fecha Vencimiento	Año	mes	Dia	Ret. Fuente
VT	000000000000			2023	05	27	SI

El depositante directo del CDT es 0849 Bancoomeva Cuenta Inversionista Numero 99999999

TITULARES

Apellido(s) y Nombre(s)	Cédula	Dirección	Teléfono
JAIMES RIVERA SIRLEY	63512532	CL 1A 67 71 APT 202 TRR 7	6025561143

BANCOOMEVA se compromete a que la información que se relaciona del título constituido y relacionado con el presente recibo de inversión, sea incluida en la subcuenta del Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. No obstante lo anterior, si el depósito fue realizado en cheque y este no resultare pagado, el presente certificado pierde total validez.

FORMA DE APERTURA

Efectivo	☐	Valor $_____		
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Reinversión	☒	valor $ 15,463,649.04	Certificado Anterior Número ...	010508090509
Débito de Cuenta	☐	valor $ _____		

Autorizo debitar de mi cuenta de Depósito No. _____ La Suma de _____

Declaración Voluntaria de Origen de Fondos

YO, JAIMES RIVERA SIRLEY IDENTIFICADO(A) CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.63512532 expedida en BUCARAMANGA (SANTANDER) Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es cierto, realizo (amos). la siguiente declaración del origen de mi (nuestros) fondos a Bancoomeva. con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa 007 de 1996,expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Estatuto Orgánico del sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que entregue(amos) en depósito provienen de las siguientes fuentes(detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad,negocio, etc.)REINVERSION
2. Declaro (amos) que los recursos que manejo(amos) no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o lo sancione.
3. No admitiré (mos) que terceros efectúen depósitos a mis (nuestras) cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare (mos) transacciones relacionadas con tales actividades ilícitas o a favor de personas relacionadas con las mismas.
4. Autorizo (amos) cancelar las cuentas y depósitos que mantenga (mos) en esta entidad. en caso de infracción de cualquiera de los numerales de este documento, así como por la información errónea, falsa o inexacta que yo(nosotros) hubiere (mos)proporcionado en este documento e igualmente por no actualizar anualmente la información aquí solicitada, eximiendo a BANCOOMEVA de toda responsabilidad derivada de estos hechos.

Manifiesto SI X NO __ haber sido informado de la existencia del Reglamento de Productos de Ahorro e Inversión, Banca Electrónica y Medios de Pago, el Manual de Usuario, Guía de Recomendaciones y Tarifas, los cuales contienen las condiciones de los Productos, las Instrucciones de Utilización y Recomendaciones de Seguridad, los cuales puedo consultar y descargar si es del caso en la página www.bancoomeva.com.co/reglamentos; o en su defecto solicitar la impresión de los Reglamentos en la Oficina.

Declaro haber sido informado que este producto cuenta con el Seguro de Depósitos de Fogafin, a través del cual se garantiza a los depositantes la recuperación del dinero total o parcialmente en caso de eventual liquidación de la institución financiera. Para más información ingresa a www.bancoomeva.com.co

Firma Autorizada

Firma Autorizada
C.C 63512532

Firma Cliente
De

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

SF-FT-695/V3

Scanned by TapScanner

Bancoomeva

Apertura de Certificados de Depósitos Numero 010508112317 Desmaterializado VIGENTE Antonia

Ciudad	Oficina	Valor	Fecha	Año	Mes	Dia
CALI	105 Oficina Sede Nacional - Cali	61.000.099,77		2022	05	27

Tipo Cuenta	Plazo	Forma de liquidación de intereses	Tasa Interés efectiva anual	Tasa de Interés nominal anual
Alterna	Días: 360	CAPITALIZACION	9,5000	9,5000

Forma de Pago	Cuenta No.	Titular	Fecha Vencimiento	Año	mes	Dia	Ret. Fuente
VT	000000000000			2023	05	27	SI

El depositante directo del CDT es 0849 Bancoomeva Cuenta Inversionista Numero 99999999

TITULARES

Apellido(s) y Nombre(s)	Cédula	Dirección	Teléfono
CASTRO JAIMES ANTONIA JAIMES RIVERA SIRLEY	1109550367 63512532	SIRLEYJAIMESRIVERA@HOTMAIL.COM CL 1A 67 71 APT 202 TRR 7	5561143 6025561143

BANCOOMEVA se compromete a que la información que se relaciona del título constituido y relacionado con el presente recibo de inversión, sea incluida en la subcuenta del Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. No obstante lo anterior, si el depósito fue realizado en cheque y este no resultare pagado, el presente certificado pierde total validez.

FORMA DE APERTURA

Efectivo	☐	Valor $_____		
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Reinversión	☒	valor $61,000,099.77	Certificado Anterior Número ... 010508101009	
Débito de Cuenta	☐	valor $ _____		

Autorizo debitar de mi cuenta de Depósito No. _____ La Suma de _____

Declaración Voluntaria de Origen de Fondos

NOSOTROS, CASTRO JAIMES ANTONIA y JAIMES RIVERA SIRLEY IDENTIFICADOS(AS) CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD No.1109550367 y 63512532. Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es cierto, realizo (amos). la siguiente declaración del origen de mi (nuestros) fondos a Bancoomeva. con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa 007 de 1996,expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Estatuto Organico del sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que entregue(amos) en depósito provienen de las siguientes fuentes(detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad,negocio, etc.)REINVERSION
2. Declaro (amos) que los recursos que manejo(amos) no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o lo sancione.
3. No admitiré (mos) que terceros efectúen depósitos a mis (nuestras) cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare (mos) transacciones relacionadas con tales actividades ilícitas o a favor de personas relacionadas con las mismas.
4. Autorizo (amos) cancelar las cuentas y depósitos que mantenga (mos) en esta entidad. en caso de infracción de cualquiera de los numerales de este documento, así como por la información errónea, falsa o inexacta que yo(nosotros) hubiere (mos)proporcionado en este documento e igualmente por no actualizar anualmente la información aquí solicitada, eximiendo a BANCOOMEVA de toda responsabilidad derivada de estos hechos.

Manifiesto SI X NO __ haber sido informado de la existencia del Reglamento de Productos de Ahorro e Inversión, Banca Electrónica y Medios de Pago, el Manual de Usuario, Guía de Recomendaciones y Tarifas, los cuales contienen las condiciones de los Productos, las Instrucciones de Utilización y Recomendaciones de Seguridad, los cuales puedo consultar y descargar si es del caso en la página www.bancoomeva.com.co/reglamentos; o en su defecto solicitar la impresión de los Reglamentos en la Oficina.

Declaro haber sido informado que este producto cuenta con el Seguro de Depósitos de Fogafin, a través del cual se garantiza a los depositantes la recuperación del dinero total o parcialmente ante la eventual liquidación de la institución financiera. Para más información ingresa a www.bancoomeva.com.co

Firma Autorizada

Firma Autorizada
C.C 63512532

Firma Cliente
De 13/03

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Scanned by TapScanner

Bancoomeva

VIGENTE Noelia

Apertura de Certificados de Depósitos Numero 010508112417 Desmaterializado

Ciudad	Oficina	Valor	Fecha	Año	Mes	Dia
CALI	105 Oficina Sede Nacional - Cali	61.000.099,77		2022	05	27

Tipo Cuenta	Plazo	Forma de liquidación de intereses	Tasa Interés efectiva anual	Tasa de Interés nominal anual
Alterna	Días: 360	CAPITALIZACION	9,5000	9,5000

Forma de Pago	Cuenta No.	Titular	Fecha Vencimiento	Año	mes	Dia	Ret. Fuente
VT	000000000000			2023	05	27	SI

El depositante directo del CDT es 0849 Bancoomeva Cuenta Inversionista Numero 99999999

TITULARES

Apellido(s) y Nombre(s)	Cédula	Dirección	Teléfono
CASTRO JAIMES NOELIA JAIMES RIVERA SIRLEY	1109548342 63512532	SIRLEYJAIMESRIVERA@HOTMAIL.COM CL 1A 67 71 APT 202 TRR 7	5561143 6025561143

BANCOOMEVA se compromete a que la información que se relaciona del titulo constituido y relacionado con el presente recibo de inversión, sea incluida en la subcuenta del Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. No obstante lo anterior, si el depósito fue realizado en cheque y este no resultare pagado, el presente certificado pierde total validez.

FORMA DE APERTURA

Efectivo	☐	Valor $_____		
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Cheque	☐	valor $ _____	Cheque No. _____	Cód Banco _____
Reinversión	☒	valor $ 61,000,099.77	Certificado Anterior Número ...	010508100909
Débito de Cuenta	☐	valor $ _____		

Autorizo debitar de mi cuenta de Depósito No. _____ La Suma de _____

Declaración Voluntaria de Origen de Fondos

NOSOTROS, CASTRO JAIMES NOELIA y JAIMES RIVERA SIRLEY IDENTIFICADOS(AS) CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD No.1109548342 y 63512532. Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es cierto, realizo (amos). la siguiente declaración del origen de mi (nuestros) fondos a Bancoomeva. con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa 007 de 1996,expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Estatuto Organico del sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que entregue(amos) en depósito provienen de las siguientes fuentes(detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad,negocio, etc.)REINVERSION
2. Declaro (amos) que los recursos que manejo(amos) no provienen de ninguna actividad ilicita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o lo sancione.
3. No admitiré (mos) que terceros efectúen depósitos a mis (nuestras) cuentas con fondos provenientes de actividades ilicitas contempladas en el código penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare (mos) transacciones relacionadas con tales actividades ilicitas o a favor de personas relacionadas con las mismas.
4. Autorizo (amos) cancelar las cuentas y depósitos que mantenga (mos) en esta entidad. en caso de infracción de cualquiera de los numerales de este documento, así como por la información errónea, falsa o inexacta que yo(nosotros) hubiere (mos)proporcionado en este documento e igualmente por no actualizar anualmente la información aquí solicitada, eximiendo a BANCOOMEVA de toda responsabilidad derivada de estos hechos.

Manifiesto SI X NO __ haber sido informado de la existencia del Reglamento de Productos de Ahorro e Inversión, Banca Electrónica y Medios de Pago, el Manual de Usuario, Guía de Recomendaciones y Tarifas, los cuales contienen las condiciones de los Productos, las Instrucciones de Utilización y Recomendaciones de Seguridad, los cuales puedo consultar y descargar si es del caso en la página www.bancoomeva.com.co/reglamentos; o en su defecto solicitar la impresión de los Reglamentos en la Oficina.

Declaro haber sido informado que este producto cuenta con el Seguro de Depósitos de Fogafin, a través del cual se garantiza a los depositantes la recuperación del dinero total o parcialmente ante la eventual liquidación de la institución financiera. Para más información ingresa a www.bancoomeva.com.co

Firma Autorizada

Firma Autorizada
C.C 63512532

Firma Cliente
De

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Scanned by TapScanner